

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA
DE GRANADA

Administración: DIPUTACION DE GRANADA. C/ Periodista Barrios Talavera nº 1

INSERCCIONES: por cada línea o fracción que se publique, 1,20 euros.
INSERCCIONES URGENTES: por línea o fracción, 2,40 euros. CUOTA
MÍNIMA POR INSERCCION: 12 euros. PUBLICACION: mínimo, tres
días por semana. Depósito Legal: GR. 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739

S
U
M
A
R
I
O

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.	
Delegación de Economía y Hacienda. Granada.-	
Notificación a Rachid Abouzahr y otros	2
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS	
SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad	
Social. Dirección Provincial de Granada.-	
Notificación a: Carlos Alguacil García y otros	6
Francisco Javier Baena López y otros	54
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN	
GRANADA. Jefatura Provincial de Tráfico.-	
Notificación a: S. Hernández y otros	10
K. Cuéllar y otros	11
Sección de Autorizaciones Administrativas.-	
Trabajos de propaganda comercial aérea	12
Notificación a Antonio Miguel Peláez Mesa y otros	13
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-	
Petición de agua de Cdad. Rgtes. Hermanos	
Navarro	13
Petición de agua de la Universidad de Granada	14
Petición de agua de José González Mesa y otra	14
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de	
Innovación, Ciencia y Empresa. Granada.-	
Expte. núm. 10.547/A.T.	1
Expte. núm. 10.485/A.T.	15

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE	
GRANADA.-Autos número 1231/04	15

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Aprobación inicial estud. detalle de	
Andalucía 3.000, S.L.	16
Aprobación de proyecto de urbanización del	
SR 8-A	16
ALMUÑECAR.-Notificación a Antonio Manuel	
Sánchez Ramírez y otros	16
ATARFE.-Aprob. inicial estudio detalle	
ordenación volúmenes parcelas nº 2, 3, 4, 5	17
CIJUELA.-Cuenta general del presupuesto,	
ejercicio 2005	17
CULLAR.-Estatutos y bases sector S.A.U. Plan	
Parcial núm. 1 vigentes NN.SS.	17
Estatutos y bases actuación Plan Parcial núm. 3	
vigentes NN.SS.	28
DARRO.-Notificación a titulares de derechos	
afectados en expediente de ruina	45

GRANADA. Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales.-	
Expte. 12871/06. Proyecto urbanización P-43-2	46
Expte. 15743-06. Tas. conj. 16% parc. 07.04P.P. P-3	46
Expte. 7046-06 Expro. colector de "La Terrona"	47
HUENEJA.-Anuncio iniciación expediente expropiación	
forzosa de bienes	48
LECRIN.-Expte. 057/05. Proyecto actuación	48
LOJA.-Notificación a Miguel Juárez Torres y otros	49
OGIJARES.-Lista provisional admitidos plaza técnico de	
Administración General	49
Lista provisional admitidos plaza Arquitecto Técnico	50
Lista provisional admitidos plaza Bibliotecario	51
Lista provisional admitidos plaza Técnico Medio	
de Gestión	51

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B. Comunidad de	
Regantes de Acequia Principal de Otura.-Exposición	
pública de padrones cobratorios	52
COMUNIDAD DE REGANTES ANTIGUOS RIEGOS DE	
SALOBREÑA.-Junta general ordinaria	52
COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DEL	
GENIL.-Exposición pública de padrones cobratorios,	
anuncio de cobranza 2007	53
Convocatoria junta general extraordinaria	53
Exposición pública de padrones	54
NOTARIA DE GONZALO LOPEZ ESCRIBANO.-Acta de	
notoriedad de María del Carmen Villalba Contreras	54

NUMERO 2.553

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 10.547/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82846817.

Características: adecuación de línea aérea de MT 20 kV S/C "Deriv. Gasolinera La Calahorra" en tramo de 3179 m, conductor LA-110, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS, situado en t.m. de La Calahorra y Aldeire.

Presupuesto: 29.353,56 euros

Finalidad: mejora calidad de servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en plaza Villamena, núm. 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de febrero de 2007.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION TERRITORIAL DE GRANADA***Notificación de liquidaciones*

EDICTO sobre contribuyentes cuyos domicilios han resultado desconocidos o a quienes no ha sido posible practicarles la notificación directamente.

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas a fin de hacerles entrega de las notificaciones correspondientes a liquidaciones y acuerdos dictados por diferentes dependencias de esta Delegación los contribuyentes que se relacionan a continuación, se pone en conocimiento de los interesados que el acto de notificación se efectúa por medio del presente edicto, conforme establece el art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que los plazos tanto para efectuar el ingreso en el tesoro de las deudas no tributarias liquidadas, así como para interponer los recursos o reclamaciones que los interesados estimen oportuno formular, se contarán a partir del siguiente día la fecha en que aparezcan publicados en el boletín oficial de la provincia.

Plazos de ingreso.

A. -Efectuada la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior.

B. -Efectuada la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Recursos y reclamaciones. -contra las liquidaciones y acuerdos que se notifican en este edicto podrá interponerse

Recurso de reposición, ante la oficina gestora que ha dictado el acto administrativo o reclamación ante el tribunal económico administrativo regional, sala de Granada, ambos dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación sin que uno y otra puedan simultanearse.

Asimismo, se hace saber a dichos contribuyentes que en esta dependencia de intervención, se encuentran a su disposición las correspondientes notificaciones que podrán recoger durante las horas hábiles de oficina.

<u>Nº</u>	<u>Apellidos y Nombre / Denominación</u>	<u>Dirección</u>	<u>Concepto</u>
1	ABOUZAH, RACHID NIF: 77137369S	CL GRABADOR DAVID ROBERT, BLOQUE 18006 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600025997 Ejercicio: 2006 Importe: 60
2	AIVAR CARRASCO, RAFAEL NIF: 23359487C	CL GARCIA LORCA, 31 18140 ZUBIA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600026021 Ejercicio: 2006 Importe: 90
3	ALCALA MARTIN, RAFAEL NIF: 74653131F	CL CLAVELES, 16 (PEÑUELAS) 0 18328 LACHAR (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600011182 Ejercicio: 2006 Importe: 301
4	AMADOR FERNANDEZ, ALFREDO NIF: 24259344W	CL PROLONGACION CALLE CAÑADA 00066 18230 ATARFE (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600024761 Ejercicio: 2006 Importe: 301
5	AMADOR GUERRERO, ANDRES NIF: 76624392F	AV DE ESPAÑA, 146 1ºB 29680 ESTEPONA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600025479 Ejercicio: 2006 Importe: 180
6	BARROS JIMENEZ, FRANCISCO NIF: 23762512Q	PS RONDA, 80 18004 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600024827 Ejercicio: 2006 Importe: 75
7	BENITEZ TORRES, FCO. JAVIER NIF: 74679107Q	CL ESCUELAS, 00006 4º I 18001 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600026133 Ejercicio: 2006 Importe: 901
8	BOLBOS CRISTIAN NIF: M1803321Y	CL SAYENA SN 18614 GUALCHOS (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600019124 Ejercicio: 2006 Importe: 60
9	BOUTHANIA CHAHBOUNI NIF: X4278455H	CL RONDA DE ALFARERO 13 1 4 18011 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200700000224 Ejercicio: 2007 Importe: 5786,24
10	CARRASCO GARCIA, RUBEN NIF: 75128135S	CL MANUEL ORTIZ, 4 2ºG 18240 PINOS PUENTE (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600020417 Ejercicio: 2006 Importe: 421
11	CASTILLO PALMA MIGUEL NIF: 76624357H	CL PERIODISTA J HERNANZ MARTINES, 2-ES 18014 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600023005 Ejercicio: 2006 Importe: 60
12	CORDOBA MAYA, JUAN NIF: 74651917N	BO BARRIADA LAS FLORES 00003 3º C 18158 PINOS PUENTE (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600026436 Ejercicio: 2006 Importe: 360

13	CORREA JIMENEZ, JUAN NIF: 40957768N	CL BLAS INFANTE, 00004 3º IZ 18120 ALHAMA DE GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600023365 Ejercicio: 2006 Importe: 60
14	DARGANO, MARCEL NIF: 93021116P	UR EL CAPRICHIO, 00030 18690 ALMUÑECAR (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200700002316 Ejercicio: 2007 Importe: 75
15	EL GHOUL, ABDELAZIZ NIF: X3308302M	CL SANTA ROSALIA EDF. OLIMPO, 00032 1º 18007 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600024851 Ejercicio: 2006 Importe: 301
16	ESCAÑUELA ALVAREZ, JORGE NIF: 23805677X	CR CARRETERA EL ROMERAL 00013 18740 GUALCHOS (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600022184 Ejercicio: 2006 Importe: 60
17	FAJARDO CARMONA, ISABEL NIF: 44279500S	CL BAJA DE SAN ILDEFONSO, 00018 18010 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600022127 Ejercicio: 2006 Importe: 301
18	FENNER, HERI NIF: X1663734Y	PS MARITIMO, 10 18740 GUALCHOS (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600026122 Ejercicio: 2006 Importe: 75
19	FERANDEZ SALGUERO MANUEL NIF: 24143525B	CL CRUZ DE GRANADA, 3 0 18015 GRANADA (Granada)	Delegación de Hacienda Liquidación: 00018200600022454 Ejercicio: 2006 Importe: 40,33
20	FERNANDEZ ALCANTARA, MANUEL NIF: 15471473V	CL SAN JOSE 00072 18240 PINOS PUENTE (Granada)	Subdelegación de Gobierno Sanción: 00018200600021407 Ejercicio: 2006 Importe: 301
21	FERNANDEZ ALCANTARA, MANUEL NIF: 15471473V	CL SAN JOSE 00072 18240 PINOS PUENTE (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200700002474 Ejercicio: 2007 Importe: 301
22	FERNANDEZ CORTES, MIGUEL NIF: 75151886F	CL J.MARIA MIRANDA SERRANO, 00026 3º IZ 18011 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Sanción: 00018200600024208 Ejercicio: 2006 Importe: 301
23	FERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MANUEL NIF: 24250649R	AV CONSTITUCION, 00028 1º B 18014 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600022263 Ejercicio: 2006 Importe: 301
24	FERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MANUEL NIF: 24250649R	AV CONSTITUCION, 00028 1º B 18014 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Sanción: 00018200600024175 Ejercicio: 2006 Importe: 301
25	FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS NIF: 24208831C	CL ESPAÑA 00003 18350 ILLORA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600022004 Ejercicio: 2006 Importe: 301
26	FERNANDEZ MUÑOZ, MANUEL NIF: 24192149J	CL RONDA DEL CUARTO, 00058 18340 FUENTE VAQUEROS (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600024895 Ejercicio: 2006 Importe: 60
27	FERNANDEZ MUÑOZ, MANUEL NIF: 24192149J	CL RONDA DEL CUARTO, 00058 18340 FUENTE VAQUEROS (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600024906 Ejercicio: 2006 Importe: 60
28	FERRER PERELLO, JUAN NIF: 41428280J	CL SAN MIGUEL ALTA, 33 1º 18005 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600020463 Ejercicio: 2006 Importe: 60
29	GALISTEO ROMERO, LUIS NIF: 24182468S	CL FLORIDA BLANCA, 00016 18198 HUETOR VEGA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600022138 Ejercicio: 2006 Importe: 1500
30	GARCIA GONZALEZ, JOSE ANTONIO NIF: 24250199B	CL JAEN, 00014 18007 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Sanción: 00018200600024366 Ejercicio: 2006 Importe: 601
31	GARCIA MALDONADO, SERGIO NIF: 74729971G	CL MOLINO A BLOQUE 1 00001 1º D 18680 SALOBREÑA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600025031 Ejercicio: 2006 Importe: 301
32	GARCIA RAMIREZ, FRANCISCO JESUS NIF: 24226169Q	CL ECHEGARAY, 00003 2º G 18015 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600023444 Ejercicio: 2006 Importe: 301
33	GARCIA RODRIGUEZ, JUAN JOSE NIF: 23808681R	CL URANO, 00003 3º B 18600 MOTRIL (Granada)	Subdelegación de Gobierno Sanción: 00018200600024063 Ejercicio: 2006 Importe: 301
34	GARCIA SOLER BEATRIZ NIF: 74661350S	CL VIRGEN DE LA CONSOLACION 2 7 E 18015 GRANADA (Granada)	Delegación de Hacienda Liquidación: 00018200600022612 Ejercicio: 2006 Importe: 840,69
35	GIL MIGUEZ, MIGUEL ANGEL NIF: 36096707R	CL SANTO SEPULCRO, 00042 18008 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600025086 Ejercicio: 2006 Importe: 301
36	GIL RODRIGUEZ, FERNANDO NIF: 24284820V	CL HENRIQUEZ DE JORQUERA, 00040 5º D 18011 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600026087 Ejercicio: 2006 Importe: 75

37	GONZALEZ GUERRERO, ANTONIO NIF: 24082559H	CL LUIS AMADOR, 00031 18014 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600026098 Ejercicio: 2006 Importe: 75
38	GUZMAN SEGOVIA, DAMIAN NIF: 24202952Y	CL TOMAS Y VALIENTE 00091 18340 FUENTE VAQUEROS (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600024816 Ejercicio: 2006 Importe: 301
39	HALHEGE MICHAEL NIF: M1803325X	CL CRUZ ROJA 18 2 18008 GRANADA (Granada)	Delegación de Hacienda Liquidación: 00018200600025762 Ejercicio: 2006 Importe: 301
40	HEREDIA GOMEZ, ANTONIO JESUS NIF: 74734940M	CL CUESTA DEL CASTILLO, 00022 18740 GUALCHOS (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600017583 Ejercicio: 2006 Importe: 301
41	HERNANDEZ VILLALBA, ANGEL NIF: 44273725J	CL JUAN MEDINA, 3 18011 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600026008 Ejercicio: 2006 Importe: 301
42	IOANN, ANGEL NIF: X2313655Q	CL CALLEJON DEL ANGEL 00017 3º C 18006 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600023152 Ejercicio: 2006 Importe: 600
43	IOANN, ANGEL NIF: X2312655Q	CL CALLEJON DEL ANGEL 00017 3º C 18006 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Sanción: 00018200600024129 Ejercicio: 2006 Importe: 301
44	IONEL GRIGORIE, CLAUDIU NIF: X5115664G	CL RAMBLA DE HILEROS, 15 CASTELL 18740 GUALCHOS (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600023128 Ejercicio: 2006 Importe: 60
45	IVAN GUSTAVO RAMON CALDERON NIF: X2684862A	CL PERIODISTA LUIS VICENTE 6 6 B 18011 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600024603 Ejercicio: 2006 Importe: 1045,76
46	JIMENEZ CARRASCO, RAFAEL NIF: 76666318G	CL ALJIBE DE TRILLO 00023 B 2 18010 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600024794 Ejercicio: 2006 Importe: 301
47	JIMENEZ MOLINA, ANTONIO MIGUEL NIF: 23790502S	CL MANUEL RUBIÑO, 00001 1 C 18600 MOTRIL (Granada)	Subdelegación de Gobierno Sanción: 00018200600024107 Ejercicio: 2006 Importe: 60
48	JIMENEZ MOLINO, ANTONIO MIGUEL NIF: 23790502S	CL MANUEL RUBIÑO, 00001 1º 18600 MOTRIL (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600024849 Ejercicio: 2006 Importe: 301
49	JIMENEZ OLIVEIRA, JACOBO NIF: 74694425Q	CL SAN MIGUEL BAJO, 00011 18010 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Sanción: 00018200600024221 Ejercicio: 2006 Importe: 301
50	LAFUENTE LOPEZ, MIGUEL ANGEL NIF: 24256993C	CL SANTA CLARA, 00041 18240 PINOS PUENTE (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600022241 Ejercicio: 2006 Importe: 360
51	LOZANO PASTOR OLIVIA NIF: 02668904F	CL LAGUNA DE LA MOSCA 14 1 1ªA 18008 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200700000178 Ejercicio: 2007 Importe: 3065,15
52	MALDONADO MURGIA, JESUS NIF: 24219171X	CL J.M. MIRANDA SERRANO, 26 1ªI 18011 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200700000652 Ejercicio: 2007 Importe: 301
53	MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL NIF: 74651346Q	PJ FLOR, 6 4º D 18008 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600026111 Ejercicio: 2006 Importe: 301
54	MEDINA RODRIGUEZ, SERGIO NIF: 74717262Z	CL CRUCERO OQUENDO, BLOQUE, 1 1º IZ 18600 MOTRIL (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600020542 Ejercicio: 2006 Importe: 301
55	MONTAÑO UREY, ANIBAL NIF: X6105801Z	CL ERAS BAJAS, 00003 18360 HUETOR TAJAR (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600023163 Ejercicio: 2006 Importe: 60
56	MONTAÑO UREY, EMILIANA NIF: X6912787E	CL VILLAR, 00001 18360 HUETOR TAJAR (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200700000448 Ejercicio: 2007 Importe: 60
57	MORENO JIMENEZ, MIGUEL NIF: 74662915Q	CL CIRINEO, 16 18270 MONTEFRIO (Granada)	Subdelegación de Gobierno Sanción: 00018200600024401 Ejercicio: 2006 Importe: 301
58	MUNTEAN, LINA NIF: X2582673A	CL ARZOBISPO PEDRO DE CARSTRO, 2 2º E 18013 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600026043 Ejercicio: 2006 Importe: 301
59	MUÑOZ CORTES, SEBASTIAN NIF: 44252948M	CL MOLINO NUEVO 00040 3º A 18011 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Sanción: 00018200600024052 Ejercicio: 2006 Importe: 301
60	NATVEJEVAS TOMAS NIF: X7721596J	CL CARRETERA, 17 2ºD 0 18760 ALBUÑOL (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600025806 Ejercicio: 2006 Importe: 60

61	NOGUERAS VICEIRA, FRANCISCO NIF: 24277478N	CR ALFACAR RS IMPERIO BQ 1 3ºB 18011 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600026076 Ejercicio: 2006 Importe: 75
62	OLEOMARTA S.L. NIF: B18568667	CL NUEVA, 5 6º 18600 MOTRIL (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600024671 Ejercicio: 2006 Importe: 10337,51
63	ORTEGA MARTIN, RAFAEL NIF: 24287651L	CL TORREDONJIMENO, 00003 2º IZ 18011 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200700001023 Ejercicio: 2007 Importe: 301
64	PADILLA GONZALEZ, ANGEL NIF: 24238857P	CL CRISTOBAL QUINTERO 00008 18011 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600026212 Ejercicio: 2006 Importe: 301
65	PALMA VILCHEZ, ANTONIO NIF: 23497190E	CL SANTIAGO, 00041 3 3º A 18009 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600018145 Ejercicio: 2006 Importe: 60
66	PEREZ UTRERA, JUAN ANDRES NIF: 74694258X	CL ALEJANDRO DUMAS 00025 1º A 18011 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600025288 Ejercicio: 2006 Importe: 301
67	RODRIGUEZ MORENO, JUAN NIF: 15901647E	LG CORTIJO UMBES (CERRO NEGRO). 18400 ORGIVA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200700000551 Ejercicio: 2007 Importe: 301
68	RODRIGUEZ SERRANO, ANTONIO NIF: 75485261C	CL LABELLA DAVALOS, 00010 2º 18012 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Sanción: 00018200600024388 Ejercicio: 2006 Importe: 301
69	RUEDA LA FUENTE, JOSE NIF: 24118475P	CL CAPITAN CASADO, 00009 18240 PINOS PUENTE (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600026166 Ejercicio: 2006 Importe: 60
70	RUIZ GOYANES, MARCO ALBERTO NIF: 74671144B	CL CAMPOTEJAR, 2, BQ 6, 5º A. 18000 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Sanción: 00018200600024322 Ejercicio: 2006 Importe: 150
71	RUIZ MORENO, JUAN NIF: 24236361L	CL ERA BAJA, 12 1ºA 18200 MARACENA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Sanción: 00018200600024041 Ejercicio: 2006 Importe: 301
72	RUIZ PUENTE, IVAN NIF: 75164050G	CL NAVARRA, 00026 5º DC 18007 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600022015 Ejercicio: 2006 Importe: 301
73	SANCHEZ RUIZ, ALBERTO NIF: 75162658S	CL NAVARRA, 12 B 18007 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200700000617 Ejercicio: 2007 Importe: 301
74	SANCHEZ SALAS, ANTONIO LUIS NIF: 44267313H	CL SANTA TERESA, 00001 1 DC 18002 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600018955 Ejercicio: 2006 Importe: 60
75	SANTIAGO CORTES, ANTONIO NIF: 24136488N	CL CAÑADA OJEDA, 00055 18500 GUADIX (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600022353 Ejercicio: 2006 Importe: 301
76	TARIK AUAHABI NIF: X2203094Q	CL P. LUIS DE VICENTE, 6 18011 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200700000145 Ejercicio: 2007 Importe: 5786,24
77	TORRES ESCOBEDO CLAUDIO JOSE NIF: 74667217V	CL SANTA CLOTILDE, 20 1º A 18003 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200700000055 Ejercicio: 2007 Importe: 6001
78	TRUEBA EXPOSITO, JUAN JOSE NIF: 74672146R	CL HENRIQUEZ JORQUERA, 35 7º 18011 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Sanción: 00018200600024445 Ejercicio: 2006 Importe: 301
79	VALENZUELA RUIZ, RAFAEL NIF: 44261254P	CL AGUA, 00003 18180 DIEZMA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600025064 Ejercicio: 2006 Importe: 901
80	VALERO MEDINA, FERNANDO NIF: 74657718V	CL SAN JOSE, 00038 18110 LAS GABIAS (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600023049 Ejercicio: 2006 Importe: 301
81	YAÑEZ LOPEZ, JOSE MANUEL NIF: 75159206J	CL CALDERERIA VIEJA, 00018 18010 GRANADA (Granada)	Subdelegación de Gobierno Liquidación: 00018200600023758 Ejercicio: 2006 Importe: 150
82	YOUNES GHILAH HANNOU NIF: X3481198X	CL SANTIAGO LOZANO, 17 9ºD 18011 GRANADA (Granada)	Delegación de Hacienda Liquidación: 00018200600022972 Ejercicio: 2006 Importe: 5355,95

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA
SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en el anexo adjunto, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94); y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio y las relaciones de deudores, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del citado Reglamento de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el art. 86 del mentado Reglamento, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de las cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Granada, 21 de febrero de 2007.-La Jefa de Sección, fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL						
0111	10	18005887796 ALGUACIL GARCIA CARLOS	PZ MENORCA 5	18002 GRANADA	03 18 2006 022435491	0406 0406	19,25
0111	10	18005887796 ALGUACIL GARCIA CARLOS	PZ MENORCA 5	18002 GRANADA	03 18 2006 022435592	0606 0606	303,35
0111	10	18007591057 MARTIN TEBA, S.A.	CL EMPERATRIZ EUGENI	18002 GRANADA	03 18 2006 017031884	1205 1205	183,82
0111	10	18007591057 MARTIN TEBA, S.A.	CL EMPERATRIZ EUGENI	18002 GRANADA	03 18 2006 017070078	0106 0106	183,82
0111	10	18100715413 SUINSA INFORMATICA, S.L.	CL SAN MARCOS, RESID	18005 GRANADA	03 18 2006 022463884	0606 0606	1.873,38
0111	10	18103292478 SONDEOS ALHAMA TEMPLE S.	CL LOS MOLINOS	18127 FORNES	03 18 2006 022483587	0606 0606	719,93
0111	10	18103892060 RUA ROCHA, S.L.	CL PORTON DE TEJEIRO	18005 GRANADA	03 18 2006 022489752	0606 0606	1.510,52
0111	10	18104170936 AGENCIA INMOBILIARIA NAU	CL MARTIN LAGOS 3	18005 GRANADA	03 18 2006 022493893	0606 0606	237,25
0111	10	18104303605 EURO-RESTAURACION RAPIDA	CL ALMONA DEL CAMPIL	18009 GRANADA	03 18 2006 022495513	0606 0606	407,21
0111	10	18105109008 VILLALABOR, S.L.	CL CAMPO DEL PRINCIP	18009 GRANADA	03 18 2006 017924486	0306 0306	318,13
0111	10	18105249454 RESTAURACION DARRO, S.L.	CL ALMONA DEL CAMPIL	18009 GRANADA	03 18 2006 022511677	0606 0606	4.115,69
0111	10	18105506304 DE PAULA MARTIN, S.L.	CL GIBRALTARILLO 8	18600 MOTRIL	03 18 2006 022515822	0606 0606	6.579,66
0111	10	18105507819 VINATERIAS ANDALUZAS, S.	CL ALMONA DEL CAMPIL	18009 GRANADA	03 18 2006 022515923	0606 0606	1.263,79
0111	10	18106107094 RESTAURACION DARRO, SL	CL ALMONA DEL CAMPIL	18009 GRANADA	03 18 2006 022527239	0606 0606	46,96
0111	10	18106253608 SERVICONTROL GRANADA, S.	CL CAMINO DE LA ZUBI	18006 GRANADA	03 18 2006 022530774	0606 0606	4.021,84
0111	10	18106294529 SEÑALES Y BARRERAS, S.L.	CL DERECHOS HUMANOS	18194 CHURRIANA DE	03 18 2006 022532289	0606 0606	339,38
0111	10	18106294529 SEÑALES Y BARRERAS, S.L.	CL DERECHOS HUMANOS	18194 CHURRIANA DE	03 18 2006 022532390	0606 0606	6.358,12
0111	10	18107372744 TELECOMUNICACIONES MULTI	CL VALENCIA 4	18007 GRANADA	03 18 2006 022562908	0606 0606	617,46
0111	10	18107870777 UGG.MOIGNUAR S.L.	CL JARDINES 3	18100 SANTA JULIAN	03 18 2006 022579577	0606 0606	499,09
0111	10	18107987379 HOCES E HIJOS, S.L.	CL ANDORRA 1	18009 GRANADA	03 18 2006 022583419	0606 0606	546,42
0111	10	18108176329 FERNANDEZ RODRIGUEZ RAFA	CL RUBEN DARIO 1	18320 SANTA FE	04 18 2005 005153651	0905 0905	36,00
0111	10	18108331327 ESTRUCTURAS FRALOMAR, S.	CL SOL 38	18102 AMBROZ	03 18 2006 022596856	0606 0606	2.235,43
0111	10	18108392456 LA VINATERIA NAVAS, S.L.	CL NAVAS 16	18009 GRANADA	03 18 2006 022599583	0606 0606	784,84
0111	10	18108392456 LA VINATERIA NAVAS, S.L.	CL NAVAS 16	18009 GRANADA	03 18 2006 022599684	0706 0706	18,28
0111	10	18108589587 SALA METRO, S.L.	CL FRAILES 5	18005 GRANADA	03 18 2006 022607869	0606 0606	602,65
0111	10	18108659612 ALAMINOS VILLENA JOSE MA	CL SOLARES 10	18009 GRANADA	03 18 2006 022610903	0606 0606	7.615,10
0111	10	18109094391 INVERSIONES GASTRONOMICA	CL PASEO DEL SALON 7	18009 GRANADA	03 18 2006 022631313	0606 0606	1.302,62
0111	10	18109128141 LI --- JUN	CL HORNO DE HAZA 21	18002 GRANADA	03 18 2006 022632424	0606 0606	118,40
0111	10	18109203519 EL TEMPLO DE DAVID,S.L.	CL JARDINES S/N	18100 ARMILLA	03 18 2006 022636666	0106 0506	41,26
0111	10	18109203519 EL TEMPLO DE DAVID,S.L.	CL JARDINES S/N	18100 ARMILLA	03 18 2006 022636767	0606 0606	244,16
0111	10	18109298091 FERNANDEZ VARGAS MARIA	CL YERMA 1	18198 HUETOR VEGA	03 18 2006 022641922	0606 0606	142,92
0111	10	18109380543 BIG MALAGA SL	CL MELCHOR ALMAGRO 1	18002 GRANADA	03 18 2006 018064027	0306 0306	4.883,58

0111	10	18109570503	CARMONA ARCOS ANA ELISA	CL CASILLAS DEL PRAT	18002	GRANADA	03	18	2006	022659908	0606	0606	293,51
0111	10	18109581920	RESTAURACION DARRO S.L.	CL ALMONA DEL CAMPI	18009	GRANADA	03	18	2006	022660817	0606	0606	1.092,84
0111	10	18109631430	PABLOS MORENO ALFONSO	CL FRAGATA CERVANTES	18730	CALAHONDA	03	18	2006	022663039	0606	0606	549,85
0111	10	18109655173	BELGHOU --- RKIA	CL BUENSUCESO 5	18002	GRANADA	03	18	2006	022664857	0606	0606	570,32
0111	10	18109669523	HOCES E HIJOS S.L.	CL ANDORRA 1	18009	GRANADA	03	18	2006	022666372	0606	0606	46,96
0111	10	18109751365	PEREZ ALONSO MARIA GLORI	AV DILAR 95	18006	GRANADA	03	18	2006	022672840	0606	0606	293,51
0111	10	18109815023	ESTRUCTURAS AITOR CASTRO	CL JUAN M. SERRAT 18	18101	BELICENA	03	18	2006	022678092	0606	0606	4.859,30
0111	10	18109815124	ESTRUCTURAS AITOR CASTRO	CL JUAN M SERRAT 18	18101	BELICENA	03	18	2006	022678193	0606	0606	46,96
0111	10	18109821285	AGUILAR ROMERO MANUEL	CL BUENSUCESO 13	18002	GRANADA	03	18	2006	022678803	0606	0606	46,96
0111	10	18109865846	IMPORTACIONES DBM 2004 S	CL TABLAS-OFICINA B	18002	GRANADA	03	18	2006	022681833	0606	0606	454,88
0111	10	18109968708	MARTINEZ MUÑOZ JUAN	CL CERVANTES 2	18151	OGIJARES	03	18	2006	022689614	0606	0606	1.215,47
0111	10	18109968708	MARTINEZ MUÑOZ JUAN	CL CERVANTES 2	18151	OGIJARES	03	18	2006	022689715	0606	0606	23,59
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024655276	0103	0103	5.971,12
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024655377	0303	0303	11.948,11
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024655478	0303	0303	129,68
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024655579	1202	1202	7.232,48
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024655680	1102	1102	6.363,04
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024655781	0203	0203	6.952,50
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024655983	0503	0503	13.035,59
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024656084	0603	0603	10.465,24
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024656185	0503	0603	957,38
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024656286	0703	0703	9.765,70
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024656387	0703	0703	234,19
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024656488	0903	0903	9.370,55
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024656589	0803	0803	7.585,40
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024656690	1003	1103	862,68
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024656791	0903	0903	468,76
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024656892	1003	1003	6.989,41
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024656993	1103	1103	5.195,27
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024657094	0104	0104	273,48
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024657195	1203	1203	3.799,90
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024657296	0403	0403	12.002,32
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024657300	0603	0603	625,68
0111	10	18110244752	JIMENEZ FERNANDEZ SEVERI	CL JUAN DE DIOS FERN	18600	MOTRIL	10	18	2006	024657401	0602	0602	38,64
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	010024732349	PAEDES VAQUEZ FRANCISC	CL PADRE CLARET 13	18013	GRANADA	03	18	2006	024430964	0706	0706	280,97
0521	07	040038740092	NUÑEZ MELGAREZ RAUL RAFA	CL GRAN CAPITAN 25	18002	GRANADA	03	18	2006	024159970	0706	0706	280,97
0521	07	041005053813	BEYE --- ABDU	CL CIRCUNVALACION 15	18006	GRANADA	03	18	2006	024160172	0706	0706	280,97
0521	07	041006531445	LTIFI --- BAH A EDDINE BE	CL CONDE DE LAS INFA	18002	GRANADA	03	18	2006	024432984	0706	0706	280,97
0521	07	041021093064	HIDALGO ORTEGA CECILIO D	CL P.J.CAPULINO JAUR	18013	GRANADA	03	18	2006	024433691	0706	0706	365,35
0521	07	070057600970	URIBE LOPEZ DIEGO	AV AMERICA 45	18006	GRANADA	03	18	2006	024162293	0706	0706	289,44
0521	07	071005641118	NIANG --- SALTIOU	AV DON BOSCO 15	18007	GRANADA	03	18	2006	024436018	0706	0706	257,39
0521	07	071006901310	THIOUNE --- DIAMILATOU	CL CONCEPCIÓN 24	18009	GRANADA	03	18	2006	024436119	0706	0706	249,85
0521	07	071018327809	LOPEZ ORTEGA ISIDRO EVAR	CL MANUEL DE GONGORA	18100	ARMILLA	03	18	2006	024436624	0706	0706	74,90
0521	07	080234875624	GOMEZ ALFONSO MANUEL	CM DE LA ZUBIA 5	18006	GRANADA	03	18	2006	024164317	0706	0706	393,36
0521	07	080245909271	MEGIAS PEINADO MANUEL	CL CONDE CIFUENTES 2	18005	GRANADA	03	18	2006	024164620	0706	0706	257,39
0521	07	080273855072	LOPEZ GONZALEZ ENRIQUE	CL VALENCIA 6	18007	GRANADA	03	18	2006	024437230	0706	0706	280,41
0521	07	080305447568	RODRIGUEZ CERVILLA JOSEF	AV DE DILAR 86	18007	GRANADA	03	18	2006	024437331	0706	0706	280,97
0521	07	080516121464	NIEVES GALDAMES ALICIA	CL MIGUEL TORO ED.EU	18007	GRANADA	03	18	2006	024438442	0706	0706	349,32
0521	07	110079775486	SEYE --- IBNOU	CL CIRCUNVALACION 15	18006	GRANADA	03	18	2006	024168963	0706	0706	249,85
0521	07	111051604906	GUENE --- MOR	CL CARMEN DE ICAZA 2	18007	GRANADA	03	18	2006	024441270	0606	0606	257,39
0521	07	111051604906	GUENE --- MOR	CL CARMEN DE ICAZA 2	18007	GRANADA	03	18	2006	024441371	0706	0706	257,39
0521	07	140059527075	LOPEZ FULLERAT ANTONIO	CL NAVAS 18	18009	GRANADA	03	18	2006	024441775	0706	0706	305,95
0521	07	141006018692	PUGA ALCALDE INES	CL BUENSUCESO 22	18002	GRANADA	03	18	2006	024170175	0706	0706	280,97
0521	07	171000457211	RODRIGUEZ VILCHEZ FRANCI	CL MOLINOS 10	18009	GRANADA	03	18	2006	024442785	0706	0706	260,18
0521	07	180030521462	GUERRERO DURAN ANTONIO	CL AGUSTIN LARA 1	18100	ARMILLA	03	18	2006	024445112	0706	0706	289,44
0521	07	180030698890	ANTEQUERA LORENTE JUSTO	CL ARQ MODESTO CENDO	18008	GRANADA	03	18	2006	024445314	0706	0706	359,86
0521	07	180031734871	PEINADO LOPEZ PLACIDO	CL ALMUÑECAR 4	18006	GRANADA	03	18	2006	024173613	0706	0706	8,44
0521	07	180037041478	PORCEL CRUZ JOSE	CT DE MALAGA 59	18015	GRANADA	03	18	2006	024446930	0706	0706	12,53
0521	07	180039648657	AMOS FAJARDO MANUEL	CL MULHACEN 27	18005	GRANADA	03	18	2006	024175229	0706	0706	539,83
0521	07	180039933088	JIMENEZ PIÑAR ANTONIO	CL DOÑA ROSITA 4	18007	GRANADA	03	18	2006	024447536	0706	0706	289,44
0521	07	180040512664	PEREIRA FUNES EDUARDO	CL NUMANCIA 2	18007	GRANADA	03	18	2006	024448445	0706	0706	289,44
0521	07	180041940180	SANCHEZ VILCHEZ JULIO	CL ESCUDO EL CARMEN	18009	GRANADA	03	18	2006	024451071	0706	0706	280,97
0521	07	180042303124	GONZALEZ GUERRERO DIEGO	CL CUESTA 7	18615	GUAJAR ALTO	03	18	2006	024350738	0706	0706	289,44
0521	07	180044099139	RUIZ ALCANTARA FRANCISCO	CL SAN LORENZO 54	18615	GUAJAR FARAG	03	18	2006	024351041	0706	0706	289,44
0521	07	180045094300	MARTINEZ PONS FRANCISCO	CL MESONES,25	18001	GRANADA	03	18	2006	024178966	0706	0706	431,99
0521	07	180045925163	BALLESTEROS DIAZ JULIO	CL SANTA BARBARA 18	18001	GRANADA	03	18	2006	024181895	0706	0706	289,44
0521	07	180046151701	CHICA OLMO JOSE LUIS	CL POETA MANUEL DE G	18008	GRANADA	03	18	2006	024454206	0706	0706	315,18
0521	07	180046267390	LOPEZ RAMOS JOSE LUIS	CL ALAMILLOS DE SAN	18009	GRANADA	03	18	2006	024454610	0706	0706	249,85
0521	07	180046871622	HEREDIA CHINCHILLA JOSE	CL SANTA LUCIA.EDF.L	18194	CHURRIANA DE	03	18	2006	024182606	0706	0706	289,44
0521	07	180048569728	CANTON PALOMAR DIEGO	CJ ANTONINO 6	18002	GRANADA	03	18	2006	024184424	0706	0706	280,97
0521	07	180048733214	MARTINEZ GUZMAN ANTONIO	CL MELCHOR ALMAGRO 1	18002	GRANADA	03	18	2006	024184626	0706	0706	289,44
0521	07	180048992080	GUERRERO ROELAS CARMEN	CL MIRADOR DE LA SOL	18198	HUERTOR VEGA	03	18	2006	024184828	0706	0706	280,97
0521	07	180053651114	LOPEZ RAMIREZ PABLO	CL SECO DE LUCENA 5	18009	GRANADA	03	18	2006	024462993	0706	0706	280,97
0521	07	180055814113	CUADROS RUTE FRANCISCO	CL ALEJANDRO DUMAS 1	18011	GRANADA	03	18	2006	024410756	0706	0706	280,97
0521	07	180056253542	MARTINEZ CASTILLO EDUARD	CL ALEJANDRO DUMAS 8	18011	GRANADA	03	18	2006	024466027	0706	0706	280,97
0521	07	180056419250	TORRES TORRES JOSE	CL ALMONA S JUAN DE	18001	GRANADA	03	18	2006	024192508	0706	0706	280,97
0521	07	180057087136	RODRIGUEZ GUERRERO JOSE	CL CIRCUNVALACION 16	18006	GRANADA	03	18	2006	024193417	0706	0706	280,97
0521	07	180057815646	JIMENEZ TORRES FERNANDO	UR LOS OLIVOS CL/MA	18151	OGIJARES	03	18	2006	024194730	0706	0706	289,44
0521	07	180058089165	LOPEZ FERNANDEZ NORBERTO	CL RENACIMIENTO 1	18007	GRANADA	03	18	2006	024468350	0706	0706	280,97
0521	07	180058174950	PEREZ CARMONA MARIA BELE	CL PADRE CLARET 11	18011	GRANADA	03	18	2006	024468552	0706	0706	305,95
0521	07	180058620746	FAJARDO GARCIA FRANCISCO	CL MULHACEN 27	18005	GRANADA	03	18	2006	024195942	0706	0706	280,97
0521													

0521	07	180062331196	MESEGUER FLORES MARIA DE	CL	ANGEL GANIVET 6	18009	GRANADA	03	18	2006	024202006	0706	0706	280,97
0521	07	180062372626	JIMENEZ HURTADO INOCENCI	CL	LOPE DE VEGA 3	18194	CHURRIANA DE	03	18	2006	024202208	0706	0706	280,97
0521	07	180062404958	PLAZA CASTILLA FRANCISCO	CL	ALMUÑECAR 8	18006	GRANADA	03	18	2006	024475424	0706	0706	280,97
0521	07	180062559653	ROMAN JIMENEZ MARIA ROSA	CL	TRANSVERSAL OSARI	18260	ILLOLA	03	18	2006	024413483	0706	0706	280,97
0521	07	180062598150	LEON GUERRA ANTONIO	CL	MONCAYO 3	18009	GRANADA	03	18	2006	024476030	0706	0706	289,44
0521	07	180064699111	GONZALEZ DIAZ JOSE FRANC	UR	RESIDENCIAL EL CA	18151	OGIJARES	03	18	2006	024204935	0706	0706	302,18
0521	07	180065091050	FERNANDEZ MARTIN JUAN AN	CL	ERAS DE LOS REMED	18120	ALHAMA DE GR	03	18	2006	024414291	0706	0706	280,97
0521	07	180066380443	MARTIN MARTINEZ FERNANDO	CL	JARDINES 12	18100	ARMILLA	03	18	2006	024482191	0706	0706	280,97
0521	07	180067266173	VILAR GARCIA JOSE BLAS	CL	ACERA DE DARRO 94	18005	GRANADA	03	18	2006	024209783	0706	0706	480,05
0521	07	180067463712	GIJON BENITEZ ANTONIO	CL	CIRCUNVALACION 13	18007	GRANADA	03	18	2006	024484114	0706	0706	280,97
0521	07	180068419867	LARA ROSDALES MIGUEL	CL	SOCRATES 12 BAJO	18002	GRANADA	03	18	2006	024211706	0706	0706	280,97
0521	07	180070003492	OLIVER MORILLAS JUAN FRA	PZ	PESCADERIA 12	18001	GRANADA	03	18	2006	024214433	0706	0706	280,97
0521	07	180071345227	RIVERA SERRANO JUANA MAR	CL	PAVIA 19	18007	GRANADA	03	18	2006	024218372	0706	0706	10,16
0521	07	180071836893	ARIZA COMINO EMILIO	CL	CARMEN DE BURGOS	18008	GRANADA	03	18	2006	024492194	0706	0706	280,97
0521	07	180071894790	DIAZ FUENTE SANDRA	CL	BUENSUCESO 40	18002	GRANADA	03	18	2006	024219786	0606	0606	280,97
0521	07	180071910150	TITOS TORICES FRANCISCO	CL	RIO CASTRIL 2	18151	OGIJARES	03	18	2006	024219887	0706	0706	10,16
0521	07	180071984114	MARTIN GOMEZ DANIEL	CL	RIO GENIL 4	18151	OGIJARES	03	18	2006	024220089	0706	0706	280,97
0521	07	180072846505	GOMEZ OCHOA MARIA CARMEN	AV	DE CADIZ 22	18006	GRANADA	03	18	2006	024221406	0706	0706	289,44
0521	07	180073420623	AIBAR GOMEZ JOSE MANUEL	CL	LINDARAJA 2	18009	GRANADA	03	18	2006	024494622	0706	0706	280,97
0521	07	180073649076	MARTINEZ GOMEZ BENJAMIN	CL	SAN LORENZO 3	18007	GRANADA	03	18	2006	024222820	0706	0706	289,43
0521	07	180074388296	MARTINEZ MUÑOZ JUAN	CL	CERVANTES 2	18151	OGIJARES	03	18	2006	024224436	0706	0706	280,97
0521	07	180074715369	CARRASCO MURIEL JOAQUIN	AV	DILAR 82	18007	GRANADA	03	18	2006	024497349	0706	0706	280,97
0521	07	180075307069	SAEZ ORTIZ MANUEL JOSE	CL	PRIMAVERA 24	18008	GRANADA	03	18	2006	024225951	0706	0706	280,97
0521	07	180076135108	BEAS HERNANDEZ SERGIO	CL	SANTA ADELA 29	18007	GRANADA	03	18	2006	024500884	0706	0706	323,87
0521	07	180076572113	LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR	EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	03	18	2006	024227668	0706	0706	280,97
0521	07	181000247128	SARR --- MACOUNA	CL	CASER.MONTIJO CL/	18011	GRANADA	03	18	2006	024503009	0706	0706	249,85
0521	07	181000304318	PRIO PROL MERCEDES	AV	CERVANTES 16	18008	GRANADA	03	18	2006	024503413	0706	0706	289,44
0521	07	181000409705	DIOP --- SIDY	CL	MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	03	18	2006	024503918	0706	0706	280,97
0521	07	181000642202	ABOUZHR ZIAD ABDELOUHA	CL	GRABADOR DAVID RO	18006	GRANADA	03	18	2006	024230092	0706	0706	280,97
0521	07	181000724246	DRAME --- MANSOUR	CL	SAN ISIDRO 30	18005	GRANADA	03	18	2006	024230193	0706	0706	257,39
0521	07	181000837313	VILLANUEVA ABAD JUAN CAR	CL	CAMPO DEL PRINCIP	18009	GRANADA	03	18	2006	024505736	0706	0706	280,97
0521	07	181000977254	RODRIGUEZ ESCOBAR JORGE	CL	CONCEPCION 14	18009	GRANADA	03	18	2006	024506140	0706	0706	280,97
0521	07	181001296647	DE PUERTA CORREA MIGUEL	CL	FUENTE NUEVA 3	18001	GRANADA	03	18	2006	024231409	0706	0706	292,28
0521	07	181001338982	DIOKH --- EDOUARD	CL	CONCEPCION 24	18009	GRANADA	03	18	2006	024508564	0706	0706	280,97
0521	07	181001607249	DEL CASTILLO JIMENEZ RAF	CL	LAUREADO LOPEZ M	18007	GRANADA	03	18	2006	024232116	0706	0706	280,97
0521	07	181001743756	SEYE --- MODOU LAMINE	CL	CONCEPCION 24	18009	GRANADA	03	18	2006	024509776	0706	0706	280,97
0521	07	181001985448	MBENGUE --- PAPA	CL	CONCEPCION 24	18009	GRANADA	03	18	2006	024510584	0706	0706	249,85
0521	07	181002083862	NDIAYE --- ABDOU AZIZ	CL	CARMEN DE ICAZA 2	18007	GRANADA	03	18	2006	024510887	0706	0706	280,97
0521	07	181002130746	ABOUANNANE --- JAOUAD	CL	PONTEZUELAS 34	18002	GRANADA	03	18	2006	024233934	0706	0706	280,97
0521	07	181002399316	LINARES HIDALGO JESUS	PZ	POETA JUAN BOSCAN	18013	GRANADA	03	18	2006	024234439	0706	0706	302,18
0521	07	181002499649	SANCHEZ GUTIERREZ LIDIA	CL	ALBUÑOL 1	18006	GRANADA	03	18	2006	024234540	0706	0706	280,97
0521	07	181002505309	HERNANDEZ ALCALA MIGUEL	CL	NEUVA DE LA VIRGE	18005	GRANADA	03	18	2006	024234641	0706	0706	280,97
0521	07	181002939987	GARRIDO DIAZ PEDRO	CL	ALHAMBRA 3	18600	MOTRIL	03	18	2006	0242376101	0706	0706	302,18
0521	07	181003614745	AKHTARU ZAMAN AMINA FATI	CL	SAN DIEGO 28	18005	GRANADA	03	18	2006	024236156	0706	0706	280,97
0521	07	181003953033	GARCIA RUIZ ISABEL ALFON	CL	BUENSUCESO 22	18002	GRANADA	03	18	2006	024236863	0706	0706	280,97
0521	07	181004186944	HERNANDEZ ALVAREZ CARLOS	CL	MANUEL DE FALLA 4	18005	GRANADA	03	18	2006	024237671	0706	0706	280,97
0521	07	181004504822	CASTILLO JIMENEZ MARIA M	CL	CASERIO DE MONTIJ	18010	GRANADA	03	18	2006	024517355	0706	0706	280,97
0521	07	181005243133	RODRIGUEZ JURADO CARLOS	CL	DOCTOR CREUS 8	18007	GRANADA	03	18	2006	024518769	0706	0706	302,18
0521	07	181005269001	DIOP --- CHEIK AWA BALLA	CL	DOÑA MARIA MANUEL	18011	GRANADA	03	18	2006	024519072	0606	0606	249,85
0521	07	181005297592	CHAMBO JIMENEZ MIGUEL AN	CL	CASERIA CERRO 15	18013	GRANADA	03	18	2006	024519274	0706	0706	249,85
0521	07	181006532627	PUERTAS FERNANDEZ JUAN A	AV	MEDITERRANEO 1	18006	GRANADA	03	18	2006	024243129	0706	0706	280,97
0521	07	181008246493	MORENO HINIESTA SALVADOR	CL	ROSA LUXEMBURGO,	18320	SANTA FE	03	18	2006	024524429	0706	0706	280,97
0521	07	181008298330	GARRIDO SALAS IGNACIO JE	CL	RECOGIDAS 57	18005	GRANADA	03	18	2006	024524631	0706	0706	280,97
0521	07	181008500717	LEYE --- NICH	PZ	MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	03	18	2006	024525136	0606	0606	249,85
0521	07	181008799595	PABLOS MORENO ALFONSO	CL	ALBAICIN 16	18730	CALAHONDA	03	18	2006	024381353	0706	0706	305,95
0521	07	181008905992	WADE --- MODOU	CL	MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	03	18	2006	024526651	0706	0706	249,85
0521	07	181009268835	CASILLAS RODRIGUEZ NOELI	CL	SAN RAMON 82	18194	CHURRIANA DE	03	18	2005	023194843	0505	0505	275,50
0521	07	181009318345	GALLARDO FONTANA ANTONIO	CL	TRAJANO 7	18002	GRANADA	03	18	2006	024248987	0706	0706	280,97
0521	07	181010559137	GUZMAN AGUDO JESUS	CL	SOL 3	18002	GRANADA	03	18	2006	024251112	0706	0706	280,97
0521	07	181011014330	MEDINA REYES ANA MARIA	CL	GRAN CAPITAN 10	18002	GRANADA	03	18	2006	024252324	0706	0706	280,97
0521	07	181011852166	AGUAYO RUIZ SEBASTIAN	CL	GRAN CAPITAN 25	18002	GRANADA	03	18	2006	024254546	0706	0706	280,97
0521	07	181012620789	ALI SHAH --- AZHAR	CJ	SANTO DOMINGO 6	18009	GRANADA	03	18	2006	024532816	0706	0706	280,97
0521	07	181014105091	MJARKICH CORCATLI AHMAD	CL	CASERIA DEL CERRO	18013	GRANADA	03	18	2006	024534331	0706	0706	280,97
0521	07	181016275972	ALAMINOS VILLENA JOSE MA	CL	SOLARES 10	18009	GRANADA	03	18	2006	024535543	0706	0706	349,32
0521	07	181020411307	JIMENEZ CASTILLO RAUL	PZ	BAJA 9	18151	OGIJARES	03	18	2006	024259600	0706	0706	280,97
0521	07	181020637134	CRUZ RUIZ SERGIO	CM	DE LA ZUBIA 3	18008	GRANADA	03	18	2006	024538270	0706	0706	280,97
0521	07	181023491257	LOPEZ CORREA ANTONIO JES	UR	SAN DIEGO 51	18120	ALHAMA DE GR	03	18	2006	024426217	0706	0706	280,97
0521	07	181026479665	NDIAYE --- MBAYE	CL	MAYOR CS. MONTIJO	18013	GRANADA	03	18	2006	024541506	0606	0606	257,39
0521	07	181026479665	NDIAYE --- MBAYE	CL	MAYOR CS. MONTIJO	18013	GRANADA	03	18	2006	024541607	0706	0706	42,90
0521	07	181029849003	EL MORABET --- MOHAMMED	PZ	SECO DE LUCENA 8	18009	GRANADA	03	18	2006	024545041	0606	0606	249,85
0521	07	181030196179	MBAYE --- DIELLY	CL	ALBUÑOL 1	18006	GRANADA	03	18	2006	024546253	0706	0706	249,85
0521	07	181031365637	NDIAYE --- ALADJI	CL	CARMEN DE ICAZA 2	18007	GRANADA	03	18	2006	024548980	0706	0706	249,85
0521	07	181032430718	LI --- JUN	CL	HORNO DE HAZA 21	18002	GRANADA	03	18	2006	024268690	0706	0706	280,97
0521	07	181032500234	HAFIAN --- AHMAD	PZ	CAUCHILES 2	18010	GRANADA	03	18	2006	024551004	0706	0706	305,95
0521	07	181033480338	SARR --- MOUNTAKHA	CL	CIRCUNVALACIÖN 15	18006	GRANADA	03	18	2006	024269502	0706	0706	280,97
0521	07	181034370819	PEREZ PEREZ FRANCISCO	CL	P.L.DE VICENTE,B.	18011	GRANADA	03	18	2006	024553226	0706	0706	280,97
0521	07	181034559159	GUEYE --- ABDULRAHMAN	PZ	DE VELAZQUEZ 2	18007	GRANADA	03	18	2006	024553731	0706	0706	249,85
0521	07	181034715571	RODRIGUEZ ARQUERO ANTONI	CL	MOLINOS 16	18009	GRANADA	03	18	2006	024554236	0706	0706	289,44
0521	07	181036143996	SOCK --- ELHADJI	PZ	VELAZQUEZ LA SIER	18007	GRANADA	03	18	2006	024555852	0706	0706	249,85
0521	07	181036870486	MEBENGUE --- MEDOU	CL	CONCEPCION 24	18009	GRANADA	03	18	2006	024556862	0706	0706	280,97
0521	07	181037783401	LADRON DE GUEVARA MOLINA	AV	AMERICA 44	18006								

0521	07	281014504445	PORRAS CORONIL JUAN MANU	CL AGUILA 22	18102	PURCHIL	CAP	03	18	2006	024289104	0706	0706	302,18
0521	07	281022085300	DIOP --- ABDU	PL VELAZQUEZ 2	18007	GRANADA		03	18	2006	024577676	0706	0706	280,97
0521	07	281073399108	SANTANA LOPEZ ADRIANA	CL SAN MARCOS 3	18005	GRANADA		03	18	2006	024289205	0706	0706	7,30
0521	07	290068405076	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	CL LAUREADO LOPEZ MU	18007	GRANADA		03	18	2006	024579292	0706	0706	280,97
0521	07	291002305364	ENCINAS SANCHEZ DE LA BL	CL MIRADOR DE LA SIE	18007	GRANADA		03	18	2006	024580003	0706	0706	280,97
0521	07	291061012087	NIANG --- BRANE ANTA	CL MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA		03	18	2006	024581316	0706	0706	249,85
0521	07	291080250221	CORREIA PINTO DE OLIVEIR	AV DILAR 45	18007	GRANADA		03	18	2006	024581619	0706	0706	352,80
0521	07	311011704430	CHAUDHRY --- MOHAMMAD AF	CL MAYOR 1	18011	GRANADA		03	18	2006	024582730	0606	0606	249,85
0521	07	381022299441	BINETA --- THIAM	CL DOÑA MARIA MANUEL	18011	GRANADA		03	18	2006	024583235	0706	0706	257,39
0521	07	411017480816	SANCHEZ UTRERA MIGUEL AN	CL JARRERIA 11	18009	GRANADA		03	18	2006	024584245	0706	0706	349,32
0521	07	421001921996	EL ALLAOUI --- MOHAMED	CL HENRIQUEZ DE JORQ	18011	GRANADA		03	18	2006	024584649	0706	0706	280,97
0521	07	441000040669	NDIAYE --- ABDU	CL CARMEN DE ICAZA 2	18007	GRANADA		03	18	2006	024585356	0706	0706	280,97
0521	07	460184590903	CUCO MELCHOR FRANCISCO M	CL JARRERIA 11	18009	GRANADA		03	18	2006	024585962	0706	0706	349,32
0521	07	461052288271	SOW --- ABDARAHMANE	CL MARIANO GALERA 5	18011	GRANADA		03	18	2006	024586265	0706	0706	8,18
0521	07	521000029423	AFIF --- JAMAL	PJ DE TEBBA 21	18011	GRANADA		03	18	2006	024587376	0706	0706	8,63
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA														
0611	07	031056096138	ESPAÑA CAGUA JENNY ELIZA	CL BILORIO, 5	18127	FORNES		03	18	2006	028001170	0606	0606	87,11
0611	07	131010260137	DIOP --- SALLY	PJ DE TEBBA 6	18011	GRANADA		03	18	2006	023124700	0606	0606	87,11
0611	07	180044331434	VELASCO HUERTAS FRANCISC	CL SIERRA NEVADA 1	18519	PURULLENA		03	18	2005	010125509	0604	0604	77,46
0611	07	180044331434	VELASCO HUERTAS FRANCISC	CL SIERRA NEVADA 1	18519	PURULLENA		03	18	2005	011387014	0704	0704	79,03
0611	07	180044331434	VELASCO HUERTAS FRANCISC	CL SIERRA NEVADA 1	18519	PURULLENA		03	18	2005	012074195	0904	0904	79,03
0611	07	180044331434	VELASCO HUERTAS FRANCISC	CL SIERRA NEVADA 1	18519	PURULLENA		03	18	2005	014227191	1004	1004	79,03
0611	07	180044331434	VELASCO HUERTAS FRANCISC	CL SIERRA NEVADA 1	18519	PURULLENA		03	18	2005	014227292	1104	1104	79,03
0611	07	180044461574	SALADO ALAMINOS DIEGO	CL SAN PABLO 16	18600	MOTRIL		03	18	2006	022881691	0606	0606	87,11
0611	07	180044873927	MARTIN SANTOS EMETERIO	CL SALVADOR ALLENDE	18100	ARMILLA		03	18	2006	023131164	0606	0606	87,11
0611	07	180049467178	VERDEJO GOMEZ ANTONIO	CL OSARIO 39	18260	ILLORA		03	18	2006	023026484	0606	0606	87,11
0611	07	180052312716	RODRIGUEZ PAYAN ANTONIO	CL ERMITA	18494	PICENA		03	18	2006	022777419	0606	0606	87,11
0611	07	180053891186	FERNANDEZ MEDINA CLOTILD	CL REJAS DE LA VIRGE	18005	GRANADA		03	18	2006	022715781	0606	0606	87,11
0611	07	180054520070	TELLO BLANCO SEBASTIAN	CL VIRGEN DE LAS ANG	18600	MOTRIL		03	18	2006	022886038	0606	0606	87,11
0611	07	180055250907	PUERTA PUERTA JOSE ANTON	AV DE DILAR 26	18007	GRANADA		03	18	2006	023137935	0606	0606	20,33
0611	07	180057096735	PALOMARES COLETA ANTONIO	CL CALLE PATRONA 17	18350	ALOMARTES		03	18	2006	023032649	0606	0606	87,11
0611	07	180061669576	PEREZ RAMOS GRACIA	CL OSARIO 39	18260	ILLORA		03	18	2006	023037400	0606	0606	87,11
0611	07	180065380232	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	CL SANTA BARBARA, 7	18260	ILLORA		03	18	2006	023039824	0606	0606	87,11
0611	07	180066465723	HUERTAS EXPOSITO ELENA	CL ORDESA 21	18190	LANCHA DEL G		03	18	2006	022722148	0606	0606	87,11
0611	07	180067805333	FERNANDEZ GOMEZ MARIANA	CL PALENCIA 25	18006	GRANADA		03	18	2006	022723663	0606	0606	31,94
0611	07	180073006553	MALDONADO CARMONA ENRIQU	CL RODRIGUEZ DE LA F	18350	ALOMARTES		03	18	2006	023052554	0606	0606	81,30
0611	07	180075720129	PALOMINO PALOMINO ENCARN	CL MANUEL DE FALLA 1	18005	GRANADA		03	18	2006	022729525	0606	0606	87,11
0611	07	181003778433	MARTIN MARTIN ENCARNACIO	CL MONACHIL 3	18007	GRANADA		03	18	2006	023173705	0606	0606	87,11
0611	07	181004531696	CAMPOS VAZQUEZ ANTONIA	CL PEDRO ANTONIO DE	18151	OGIJARES		03	18	2006	022733363	0606	0606	14,52
0611	07	181006906681	PEREZ HEREDIA MARIA CARM	CL DOCTOR TERCEDOR 1	18600	MOTRIL		03	18	2006	022913724	0606	0606	87,11
0611	07	181010051707	JIMENEZ VALLE JOSE IGNAC	CL TRANSV.OSARIO 11	18260	ILLORA		03	18	2006	023064173	0606	0606	87,11
0611	07	181022919462	MALDONADO TORRE ANTONIO	CL SANCHICA 2	18008	GRANADA		03	18	2006	023192192	0606	0606	87,11
0611	07	181026166740	VERDEJO PEREZ DAVID	CL OSARIO 39	18260	ILLORA		03	18	2006	023074984	0606	0606	87,11
0611	07	181030388058	DIAGNE --- GORA	CL SAN VICENTE FERRE	18005	GRANADA		03	18	2006	022741851	0606	0606	87,11
0611	07	181031431113	GUEYE --- SEYDINA	CL ACERA DEL DARRO 9	18005	GRANADA		03	18	2006	022742255	0606	0606	87,11
0611	07	181032473659	CORTES CORTES JORGE	CL COMEDIAS, 5	18300	LOJA		03	18	2006	023081553	0606	0606	87,11
0611	07	181033828932	MANDIAYE --- NDIAYE	CL MAYOR 3	18011	GRANADA		03	18	2006	023199771	0606	0606	87,11
0611	07	181034958475	MBENGUE --- ABDU	CL CONCEPCION 24	18009	GRANADA		03	18	2006	023200175	0606	0606	14,52
0611	07	181038925977	POP --- IOAN	AV DE LA HABANA 16	18600	MOTRIL		03	18	2006	022936659	0606	0606	7,92
0611	07	181046176830	POP --- ANA	AV DE LA HABANA 16	18600	MOTRIL		03	18	2006	022942016	0606	0606	87,11
0611	07	181046244326	ROMERO MARTIN GUSTAVO	CL GALICIA EDIF. VER	18600	MOTRIL		03	18	2006	022942117	0606	0606	87,11
0611	07	181047807743	DIAC --- CRISTIAN	CL JESUS 34	18615	GUAJARES	LO	03	18	2006	022959493	0606	0606	8,71
0611	07	181047930813	BERRICHI --- LAHSSEN	CL PASAJE DE TEBBA 7	18011	GRANADA		03	18	2006	023210784	0606	0606	87,11
0611	07	181047977390	SACAICO MARQUINA ROBERTO	CL DOCTOR TERCEDOR 8	18600	MOTRIL		03	18	2006	022968284	0606	0606	87,11
0611	07	181048013564	POMA ESCALERA FIDEL	CL TARRAGONA 14	18127	JATAR		03	18	2006	023098428	0606	0606	87,11
0611	07	181048061357	ESCALERA ANTEZANA LIBORI	CL GRANADA 1	18127	JATAR		03	18	2006	023098933	0606	0606	87,11
0611	07	181048107332	FOMINAS --- ANDREJUS	CL MANUEL MACHADO 63	18730	CALAHONDA		03	18	2006	022976166	0606	0606	87,11
0611	07	181048201096	COAQUERA MAMANI SANTOS	CL MIGUEL HERNANDEZ	18102	AMBROZ		03	18	2006	023213212	0606	0606	87,11
0611	07	181048260411	MARCOS FLORES IRENEO	CL SALLE DE LA HIGUE	18102	AMBROZ		03	18	2006	023213515	0606	0606	87,11
0611	07	181048432280	ROGUE AVILES JUAN CARLOS	CL SAN MIGUEL ALTA 4	18002	GRANADA		03	18	2006	023102973	0606	0606	87,11
0611	07	181048440768	ECHOUACH --- ABDELLAT	CL MAYOR 5	18011	GRANADA		03	18	2006	023215030	0606	0606	87,11
0611	07	181048472494	JULIO SALVATIERRA JOSE M	AV DILAR 47	18007	GRANADA		03	18	2006	023215535	0606	0606	87,11
0611	07	181050162621	LUCERO --- GRACIELA BEAT	CL CTRA. DE ILLORA,	18350	ALOMARTES		03	18	2006	023106916	0606	0606	87,11
0611	07	181050168075	SARNO --- GIOVANNINA	UR EL PUNTAL (CALLE	18640	PADUL		03	18	2006	022749329	0606	0606	66,78
0611	07	211031253633	FALL --- DJIBY	CL CARMEN DE ICASA 2	18007	GRANADA		03	18	2006	023219070	0606	0606	87,11
0611	07	281222174674	MONRROY CHUQUIMIA JUSTIN	CL LERIDA 3	18127	JATAR		03	18	2006	023112572	0606	0606	87,11
0611	07	410201349477	MARTINEZ TORRES MARIA CA	CL HENRIQUEZ DE JORQ	18011	GRANADA		03	18	2006	023226245	0606	0606	87,11
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA														
0721	07	180062798416	PUERTA CASTRO MIGUEL	CL FUENTE NUEVA 3	18001	GRANADA		03						

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA**JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere al denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Granada, 16 de febrero de 2007.- El Subdelegado del Gobierno, fdo.: Antonio Cruz Jiménez.

ARTº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP. PRECEPTO	ARTº	PTOS REQ.
180051504528	S HERNANDEZ	27268239	ROQUETAS DE MAR	30.11.2006	150,00		RD 1428/03	019.1
180051072768	A EL BARNI	X2335929A	ALHAMA DE GRANADA	11.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
180051932204	M DOBLADO	74665751	ARMILLA	14.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
180051323870	J FERNANDEZ	75162573	ARMILLA	20.07.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1
180050888876	D VASILICA	X7277704K	BAZA	22.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1
180051040822	A BERMUDEZ	15470037	BEAS DE GRANADA	21.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2
180053357780	A PEREZ	75158757	CHAUCHINA	25.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
180051904610	A ALVAREZ	15473909	CULLAR VEGA	24.10.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1
180051839381	J MELGUIZO	24233181	DURCAL	04.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1
180051932101	A NARBONA	74673349	FUENTE VAQUEROS	04.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2
180051583040	AUTIBERIA S L	B18006668	GRANADA	12.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
180051815522	A NIANE	X1317170Y	GRANADA	19.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180051555779	C JAKMANE	X2932461F	GRANADA	02.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180051557491	K NGOME	X3000283W	GRANADA	17.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2
180051348804	M NIANG	X3166775C	GRANADA	06.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
180052025233	W FAH	X3549273M	GRANADA	12.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
180051645938	S RODRIGUEZ	X4879894F	GRANADA	17.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180051579644	Z EL AMRANI OMARI	X5120169R	GRANADA	15.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2
180051696624	M MOMATH	X5135874C	GRANADA	23.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2
180051541069	M DIOP	X6538745Y	GRANADA	26.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2
180051267348	M NIANG	00553172	GRANADA	16.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2
180050702288	M NAVARRO	24060528	GRANADA	03.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
180051211598	V MARTINEZ	24071978	GRANADA	11.06.2006			RD 1428/03	003.1
180051439548	F VAZQUEZ	24192484	GRANADA	18.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
180051699285	F GARCIA	24215731	GRANADA	06.09.2006			RD 1428/03	146.1
180051264463	M RODRIGUEZ	24238667	GRANADA	24.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
180051545166	M LOZANO	24242807	GRANADA	14.11.2006	150,00		RD 772/97	016.4
180051545178	M LOZANO	24242807	GRANADA	14.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
180051837177	G FERNANDEZ	24253172	GRANADA	01.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180050964015	R VELAZQUEZ	24253677	GRANADA	13.09.2005	150,00		RD 1428/03	117.1
180051585425	S FERNANDEZ	24264585	GRANADA	16.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
180403136320	C MACIA	24281666	GRANADA	06.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.
180051535252	A SANCHEZ	24284358	GRANADA	17.11.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
180051568920	J GENTIL	24293918	GRANADA	03.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
180051354749	M SANCHEZ	24296709	GRANADA	07.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1
180051263173	E JUAREZ	44250205	GRANADA	02.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
180051929424	A MONTILLA	44279312	GRANADA	17.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2
180053359349	R MARTINEZ	44297416	GRANADA	15.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
180051897174	E MARTIN	44297881	GRANADA	07.11.2006			RD 1428/03	154.
180051213443	M DURAN	52362731	GRANADA	03.12.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1
180052023820	J JIMENEZ	74652069	GRANADA	13.12.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
180051839204	C GALLEGO	74661851	GRANADA	16.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
180403132340	A SEVILLANO	74666358	GRANADA	06.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.
180051931613	D CARRETERO	74668990	GRANADA	06.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
180051727207	M SORIANO	74677408	GRANADA	05.03.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
180053318372	O VELAZQUEZ	74684078	GRANADA	05.08.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1
180051583908	I UBI•A	75138726	GRANADA	12.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
180050658925	C RODRIGUEZ	75160793	GRANADA	19.11.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
180052011015	J RUIZ	75161198	GRANADA	20.10.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
180051323522	F GONZALEZ	75165221	GRANADA	25.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
180051606957	J DIAZ	75484976	GRANADA	11.06.2006	90,00		RD 2822/98	025.1
180051439871	M PERALTA	76423241	GRANADA	16.10.2006			RD 1428/03	003.1

180051374797	A GOMEZ QUESADA	76423757	GRANADA	21.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
180051839794	L HUETE	24275199	GRANADA	09.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
180051799530	G MURESAN	X5430890S	GUALCHOS	26.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
180051824330	G BUCUREI	X5527669X	GUALCHOS	04.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
180051393536	D CHAVEZ	X5953409C	HUETOR TAJAR	03.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
180051267336	ANTONIO ARROYO CARPINTERIA	B18434951	LACHAR	25.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
180051660794	CAILAN CASAS SE MADERA SL	B18709113	LOJA	18.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
180051674331	C MEJIA	X5035020K	MARACENA	21.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
180403149247	C PEREZ	24100384	MARACENA	04.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
180051679821	M SANCHEZ	24119115	MARACENA	09.12.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
180051844790	A AVILA	44250518	MARACENA	02.12.2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
180051041462	F SANCHEZ	44252254	MARACENA	02.11.2006	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
180051896285	M ALARCON	44270209	MARACENA	29.10.2006			RD 1428/03	152.		(1)
180051843062	A FERNANDEZ	44271307	MARACENA	25.11.2006	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
180051938061	D GONZALEZ	44285385	MARACENA	13.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
180052014831	E PADRON	75146242	MARACENA	20.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
180051827032	DEGRA COSTA SL	B18225623	MOTRIL	14.11.2006			RD 1428/03	003.1		(1)
180053349460	P GARCIA	23733858	MOTRIL	18.12.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
180051812200	M LOPEZ	23790901	MOTRIL	20.10.2006	610,00		RDL 8/2004	002.1		
180051088843	F PEREZ	24236520	MOTRIL	05.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
180052022311	J CABALLERO	74724396	MOTRIL	29.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
180051432610	J BAENA	74681955	OGIJARES	31.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
180051158171	F ALONSO	24248645	PELIGROS	27.11.2005	90,00		RD 1428/03	090.1		
180051583600	A RUIZ	75149243	PIÑOS PUENTE	11.09.2006	150,00		RD 2822/98	021.1		
180051659263	M MENDOZA	24133076	SANTA FE	07.09.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
180051349389	A CASTILLO	23807009	VELEZ BENAUDALLA	11.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
180050391532	R LOPEZ	33508343	BOADILLA DEL MONTE	08.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
180403133460	J RUIZ	44592621	RINCON DE VICTORIA	20.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
180051891330	A MALDONADO	27846702	GINES	12.09.2006			RD 1428/03	154.		(1)

NUMERO 2.621

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA**JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Granada, 16 de febrero de 2007.-El Subdelegado del Gobierno, fdo.: Antonio Cruz Jiménez.

ARTº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.PRECEPTO	ARTº	PTOS REQ.
180049677075	K CUELLAR	X3907652K	ALBACETE	17.07.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
180053341102	D MBENGUE	X6738387P	CARBONERAS	15.08.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
180051087840	I VARGAS	75483563	ALBOLOTE	19.04.2006	150,00	RD 1428/03	118.1	
180051774519	R JUAREZ	74715594	ALMUNECAR	17.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
180051696971	N LOPEZ	75163902	ARMILLA	07.07.2006	150,00	RD 1428/03	118.1	3
180051655993	H MURHAF	X3973001G	CHAUCHINA	31.10.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
180051662298	H MURHAF	X3973001G	CHAUCHINA	31.10.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
180051769731	M GABALDON	24171348	CHURRIANA DE LA VEGA	19.01.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
180051620504	A CAMPOS	24191507	CHURRIANA DE LA VEGA	09.07.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
180051756190	J ARGUELLO	X5375178D	CULLAR VEGA	21.01.2006	310,00	RD 772/97	001.2	
189051084377	J FERNANDEZ	24223622	FUENTE VAQUEROS	12.09.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
189403069910	AREÑAS GRANADA SA	A18351031	GRANADA	12.09.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
189051324650	J VICENTE	09752010	GRANADA	12.09.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
180051770885	F JIMENEZ	15517237	GRANADA	25.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
180051309860	F MONREAL	16948877	GRANADA	19.01.2006	90,00	RD 1428/03	094.2	
189051452366	M VILLALOBOS	23599291	GRANADA	12.09.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
180051632919	M MARTIN	23608093	GRANADA	30.06.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	
189403097632	P CRUZ	23679568	GRANADA	12.09.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
180051649350	J VALENZUELA	24073932	GRANADA	11.10.2006	150,00	RD 1428/03	151.2	4

180051839411	J PELAEZ	24136397	GRANADA	08.11.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
180051254457	E RODRIGUEZ	24173311	GRANADA	11.02.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
180051302919	J HIDALGO	24212817	GRANADA	25.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
180403133021	J HEREDIA	24264023	GRANADA	17.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
180051780301	M MORILLAS	24267912	GRANADA	15.04.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	
180051756700	J QUESADA	24268387	GRANADA	07.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.A	
189051596613	M BRAJOS	24279664	GRANADA	12.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
180053320779	J SANCHEZ	27508978	GRANADA	16.07.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
180051759178	C DUENAS	44251788	GRANADA	23.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
180051839368	J MARISCAL	44268064	GRANADA	03.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
180051605035	F GONZALEZ	44272698	GRANADA	13.05.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	
180050700802	M GUERRERO	44296096	GRANADA	22.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
180051567666	J MUÑOZ	48334724	GRANADA	04.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
180049742055	J MARTIN VIVALDI	50416411	GRANADA	25.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
180051319208	J SALVATIERRA	74051976	GRANADA	11.07.2006	150,00		RD 1428/03	094.2	
180051765130	M RUBIO	74652355	GRANADA	02.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
189051594148	Y MOYA	74653803	GRANADA	12.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
189051752568	M GILBERTE	74684704	GRANADA	27.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
180053335461	J GARRIDO	74694187	GRANADA	07.07.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
189051041846	R GONZALEZ	75135614	GRANADA	05.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
180051520789	C RUIZ	75142681	GRANADA	14.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
180051404625	C PEINADO	75153686	GRANADA	08.07.2006	60,00		RD 1428/03	098.2	
180053313751	E RODRIGUEZ	75153903	GRANADA	22.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
180051755331	M FERRER	75163280	GRANADA	25.02.2006	400,00		RD 772/97	001.2	
180051663618	R JIMENEZ	75725269	GRANADA	03.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
180053335515	I QUILES	76423478	GRANADA	16.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
180051033167	B CABRERA	74735824	GUALCHOS	09.07.2006	150,00		RD 1428/03	099.1	2
180051033180	B CABRERA	74735824	GUALCHOS	09.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
180051660496	S HERRERA	X6833322E	LACHAR	17.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
180051660502	S HERRERA	X6833322E	LACHAR	17.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
180051650144	V LOPEZ	44296281	LACHAR	30.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
180051472552	C MARTINEZ	14630304	LOJA	15.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
180051628590	M EL BOUZZAOU	X6699294S	MARACENA	09.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.2	
180051516592	A PORTERO	44286648	MARACENA	27.05.2006	150,00		RD 772/97	016.4	
180051438714	E MUÑOZ	76423137	MARACENA	14.09.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
180053318876	I COMBA	76423237	MARACENA	30.07.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6
180051820049	C XINCUM	X2528818Z	MOTRIL	17.10.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
180051600645	Z BERHILI	X4792134S	MOTRIL	21.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
180053344371	J MANZANO	23761194	MOTRIL	03.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
189403097462	J FERNANDEZ	23795550	MOTRIL	12.09.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
180051814888	F TORRES	23801423	MOTRIL	17.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
180051824018	J LOPEZ	23803479	MOTRIL	01.11.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
180051821844	M MARTINEZ	23807191	MOTRIL	16.10.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
180051445044	S PANIZA	23808451	MOTRIL	24.10.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
180051813306	S MARTIN	74728746	MOTRIL	04.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
180051779827	M AMADOR	74735143	MOTRIL	05.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
180051769652	A GONZALEZ	38495925	OGIJARES	18.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
180053313660	J DE RUEDA	74662182	PINOS PUENTE	20.09.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
180053313738	P MARTIN	74616529	SANTA FE	13.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
180051765166	A CORTES	26239591	BAILLEN	02.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
180053311134	M MONTES	26192711	LINARES	18.07.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
180050886429	R GARCIA	76143872	POZO ALCON	23.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
180051767345	T DE LA VIUDA	47028457	MADRID	20.02.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	
180051766067	L FERNANDEZ	75138182	MALAGA	07.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
189051291863	L PUCHE	44466970	OURENSE	12.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
189051201450	CARBONES COMERCIO Y CONSIG	A41005422	SEVILLA	27.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
180051786364	J BELMONTE	28594479	SEVILLA	06.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
180051817555	R CENTRO	25443993	ZARAGOZA	25.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3

NUMERO 1.878

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA**SECCION DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS****EDICTO**

Asunto: trabajos de propaganda comercial aérea.

La compañía Sadat, Servicios Aéreos del Atlántico, S.L., domiciliada en Avda. República Argentina, 46-1ª A, Sevilla, 41011, solicita autorización para realizar trabajos de propaganda aérea en el ámbito de esta provincia.

La propaganda la realizará la citada empresa mediante vuelos públicos, sobre Granada y su provincia, utilizando aviones de la empresa.

La campaña será de una año, a contar de la fecha de autorización.

Lo que en cumplimiento del artículo Cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B.O.E. núm. 307), se hace público para que los señores alcaldes de la provincia puedan remitir a esta Subdelegación del Gobierno informe sobre dicha petición, en trámite de audiencia, que se considerará favorable si, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente circular en el Boletín Oficial de la Provincia, no lo emiten en sentido contrario, siguiéndose inmediatamente al procedimiento para la autorización solicitada.

Granada, 7 de febrero de 2007.- El Delegado del Gobierno, P.D. Res. 23-4-97 (BOP 2-5-97) El Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

NUMERO 2.499

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Acuerdos de iniciación***EDICTO**

Por este centro se han iniciado expedientes sancionadores contra las personas que se expresan a continuación, por presunta infracción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22.02.92).

- Antonio Miguel Peláez Mesa, D.N.I. 44287905, con domicilio en C. Pasaje del Coto, 16 4º iz. Alcalá La Real. Expdte.: 7/157.

- Antonio Fco. Avellaneda Sánchez, D.N.I. 43166737, con domicilio en C. Santa Isabel, 8. Almuñecar. Expdte.: 7/187.

- Pedro Córdoba Maya, D.N.I. 24265537P, con domicilio en C. Prolongación San Juan de Dios, 47. Gabias (Las). Expdte.: 7/133.

- Francisco Angel Martínez Martínez, D.N.I. 24080493, con domicilio en Cº. de Ronda, 86 3º D. Granada. Expdte.: 7/136.

- Julio Mínguez Navareño, D.N.I. 74645087, con domicilio en C. Hornillo de Cartuja, 54 1. Granada. Expdte.: 7/138.

- Antonio Porras Sánchez, D.N.I. 24225902W, con domicilio en C. Pradollano 15. Granada. Expdte.: 7/171.

- José Carlos Gómez Jiménez, D.N.I. 74664290, con domicilio en C. Cerro de los Machos 2 2º A. Granada. Expdte.: 7/205.

- Mounir Bakkali Ben Fkin, D.N.I. 76420835, con domicilio en Av. Federico García Lorca, 9 7 1º B. Granada. Expdte.: 7/212.

- Fco. Javier López Sánchez, D.N.I. 18111055, con domicilio en C. Rey Ben Ziri, 4-40 1º B. Granada. Expdte.: 7/219.

- Mohamed Said Rkiouak Hammani, D.N.I. X3352229W, con domicilio en C. Trajano, 1 2º F. Granada. Expdte.: 7/232.

- Manuel Máximo Peralta Hidalgo, D.N.I. 76423241Z, con domicilio en C. Angel Barrios, 4 4º C. Granada. Expdte.: 7/255.

- José Luis Cano Rodríguez, D.N.I. 23803921W, con domicilio en C. Monjas, 7. Guájares (Los) (Guájar Fondón). Expdte.: 7/154.

- Antonio Jesús Limones Carrasco, D.N.I. 74672873, con domicilio en Pl. Plaza de la Iglesia 6. Iznalloz. Expdte.: 7/203.

- Gabriel Martín Rivas, D.N.I. 74733745Y, con domicilio en C. Puerta del Sol 12 1º D. Jaén. Expdte.: 7/143.

- Javier López Romero, D.N.I. 74695178, con domicilio en C. de las Flores 21 2. Loja. Expdte.: 7/86.

- Dionisio Segismundo Castrillo, D.N.I. 44577440J, con domicilio en C. Marcos Obregón, 4 1º A. Málaga. Expdte.: 7/145.

- Isaac Jesús Romero Espada, D.N.I. 78971553H, con domicilio en Plaza Concordia 5 iz. 6 A. Marbella. Expdte.: 7/122.

- Francisco Burell Santiago, D.N.I. 74724111, con domicilio en C. Fuentes 41. Molvízar. Expdte.: 7/112.

- Antonio Miguel Burell Santiago, D.N.I. 74728609E, con domicilio en C. Fuente, 41. Molvízar. Expdte.: 7/113.

- Sebastián Sánchez Jiménez, D.N.I. 41525718T, con domicilio en C. Solana, 23. Montefrío. Expdte.: 7/162.

- Fco. Manuel Jerónimo Mateos, D.N.I. 05430988K, con domicilio en C. Río Sebre 2 6º B. Motril. Expdte.: 7/102.

- Agustín Villa Sánchez, D.N.I. 74740708, con domicilio en C. Antonio Murcia Coronado, 2 3º B. Motril. Expdte.: 7/262.

- José Luis Ortiz López, D.N.I. 74657049, con domicilio en C. Geraneo 10. Ogíjares. Expdte.: 7/128.

- Juan Córdoba Maya, D.N.I. 74651917, con domicilio en Bº. Barriada Las Flores 3 3º C. Pinos Puente. Expdte.: 7/158.

- Miloud Haimoud, D.N.I. X3119815A, con domicilio en C. Algibe 17. Pulianas. Expdte.: 7/129.

- Antonio Olivares Manzanera, D.N.I. 27470181, con domicilio en Cr. Residencial Parque Salinas-bloque 1 101 2º. Roquetas de Mar. Expdte.: 7/198.

- Enrique Carmona Gómez, D.N.I. 36557172Y, con domicilio en C. Luis de Monteagudo casa 7. Santa Fe. Expdte.: 7/62.

- Alberto Martínez Ruiz, D.N.I. 44284138F, con domicilio en C. Canario, 14. Zúbia (La). Expdte.: 7/139.

Como quiera que intentada la notificación de tal acuerdo de iniciación en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), se le notifica el citado acuerdo de iniciación concediéndole el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y/o, proponer las pruebas que estime conveniente, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo se significa que el expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el interesado.

Granada, 22 de febrero de 2007.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97) El Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

NUMERO 12.806/06

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARIA DE AGUAS****EDICTO****CONVOCATORIA INFORMACION PUBLICA**

Ref. exp. TC-4172/06

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Cdad. Rgtes. Hermanos Navarro
 Fecha registro: 30/06/2006 (diario: 31/07/2006)
 Objeto de la petición: riego goteo olivar 0,54 ha
 Captación: U.H. 12: Guadix-Marquesado
 Caudal solicitado: 0,08 l/s
 Volumen máximo: 810 m3.
 Término municipal: Guadix (Granada)
 Finca: paraje La Canalilla (polg. 70, parc. 91, 347, 348)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/n (Plaza de España).

Sevilla, martes, 17 de octubre de 2006.-El órgano instructor, fdo.: Antonio Escalona Jurado.

NUMERO 14.550/06

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
 COMISARIA DE AGUAS

EDICTO**CONVOCATORIA INFORMACION PUBLICA**

Ref. exp. TC-0499/06

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Universidad de Granada
 Fecha registro: 16/12/2005 (diario: 24/01/2006)
 Objeto de la petición: riego aspersión jardines 0,37 ha - usos domésticos baños-piscinas
 Captación: aguas subterráneas
 Caudal solicitado: 1,19 l/s
 Término municipal: Granada (Granada)
 Finca: Facultad de Deporte

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a

cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/n (Plaza de España).

Sevilla, martes, 28 de noviembre de 2006. El órgano instructor, fdo.: Antonio Escalona Jurado.

NUMERO 2.233

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
 COMISARIA DE AGUAS

EDICTO**CONVOCATORIA INFORMACION PUBLICA**

Ref. exp. TC-3886/06

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: José González Mesa - María Mateos Vergara - Dolores Mateos Vergara - Luis Mateos Vergara - José Antonio Mateos Pérez - Isabel Mateos Vergara
 Fecha registro: 09/06/2006 (diario: 29/06/2006)
 Objeto de la petición: riego goteo olivar 4,00 ha
 Captación: aguas residuales aguas depuradas (EDAR)
 Caudal solicitado: 0,60 l/s
 Volumen máximo: 6.000 m3
 Término municipal: Loja (Granada)
 Finca: Los Barreros

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/n (Plaza de España).

Sevilla, martes, 30 de enero de 2007.- El órgano instructor, fdo.: Antonio Escalona Jurado.

NUMERO 1.002

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
 DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
 SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Anuncio instalación eléctrica exppte.: 10485/A.T.

EDICTO

Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 10485/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº 125 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Ayuntamiento de Zafarraya, con domicilio en Zafarraya, C.P. 18, C/ Entrada de Granada, s/n y NIF/CIF: P1819600F.

Características: 250 metros de red subterránea de media tensión a 20 kV y CT interior de 2 x 400 kVA, sita en C/ Córdoba Urb. Las Pedrizas, t.m. Zafarraya (Granada).

Presupuesto: 75.207,77 euros.

Finalidad: electr. urbanizac.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de enero de 2007.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 2.580

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE GRANADA

Autos número 1231/04

EDICTO

D José Manuel García Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada, HAGO SABER:

Que en este Juzgado del cual soy Magistrado-Juez titular se siguen autos de juicio verbal y reclamación de cantidad a los que les ha correspondido el número 1231/04 seguidos a instancias de D. Alonso Manresa Pérez y D. Adrián Manresa Pérez representado por la Procuradora

Dª Carmen Muñoz Cardona, se ha dictado providencia con el siguiente tenor literal: Providencia del Magistrado D. José Manuel García Sánchez. En Granada, a 4 de diciembre de dos mil seis. Recibido el precedente escrito de la Procuradora Carmen Muñoz Cardona incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la finca urbana sita en Churriana de la Vega -Granada-, casa hoy solar, en Churriana de la Vega con entrada por la calle Sotillo, número tres, a través de una parcela de diecisiete metros cuadrados que es común a esta finca y otras dos fincas mas, con una superficie de veintiocho metros cuadrados. Linda teniendo como frente la parcela que le da acceso a la calle Sotillo: frente, finca de D. José López Morente y en una pequeña parte, la parcela dicha por la que tiene acceso; derecha entrando, D. José López Morente; izquierda, Dª Rosario Avilés López y fondo D. Antonio López Martín. La finca se encuentra inscrita en el tomo 1449, libro 94 folio 186, inscripción 3ª de Churriana de la Vega -Granada, y cuyos datos catastrales son que la finca consta de una superficie de 157 metros cuadrados de los cuales 17 metros corresponde a la Registral, 5766 del Registro número 6 de Granada, 25 metros a la registral 5765 y 24 metros a la registral 5764, que el exceso de cabida que corresponde a los promoventes es de 63 metros. en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de D. Adrián y D. Alonso Manresa Pérez entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a D. Alonso Manresa Avilés, D. Alonso Manresa Pérez, y D. Adrián Manresa Pérez como titulares registrales, a Dª Rosario Avilés López como persona de quien proceden los bienes, a los titulares catastrales que en este caso son los promoventes, a D. José López Morente, Dª Rosario Avilés López, D. Antonio López Martín, Dª Mercedes Avilés López, Dª Rosario, Dª Josefa y Dª Mercedes Avilés López como dueños de las fincas colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de Churriana de la Vega -Granada- y del Juzgado de Paz de Churriana de la Vega -Granada- y se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Granada para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y despachos. Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación. Lo acuerda y firma S.Sª; doy fe.-El/La Magistrado; El/La Secretario/a Judicial (firmado, Rubricado, Ilegible).

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al cual me remito y para que sirva de cédula de notificación y citación en legal forma a las personas en ignorado paradero a quienes pudiera perjudicar expido la presente en Granada a cinco de febrero de dos mil siete.-El Magistrado-Juez; La Secretaria, (firmas ilegibles).

NUMERO 2.391

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)URBANISMO, SERVICIOS TERRITORIALES Y
MEDIO AMBIENTE*Anuncio aprobación inicial estud. detalle de Andalucía
3.000, S.L.***EDICTO**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de febrero de dos mil siete, el estudio de detalle promovido por D. Víctor Morales Morales en representación de Andalucía 3.000, S.L., para ordenación volumétrica de solar, sito en calle Dr. Laureano Vázquez, en este municipio, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Elías Polo Martínez se somete a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia. Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 32.1 2ª, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Albolote, 21 de febrero de 2007.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 2.394

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)URBANISMO, SERVICIOS TERRITORIALES Y
MEDIO AMBIENTE*Anuncio aprobación de proyecto de urbanización del SR
8-A***EDICTO**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de febrero de dos mil siete, proyecto de urbanización del SR 8-1 promovido por D. Federico Falcón Pérez en representación de la Junta del Sector SR-8A, de conformidad con el proyecto redactado por los arquitectos D. Germán del Castillo Sánchez y D. Juan Hernández Jiménez, se somete a información pública por plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia. Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 98 y 99 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por Ley 7/2002, de 17 de diciembre y Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Albolote, 21 de febrero de 2007.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 2.610

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)**EDICTO****Notificaciones**

D. Juan Carlos Benavides Yanguas, Alcalde Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias e intentos llevados a cabo para notificar las siguientes comunicaciones a los denunciados que se citan por infracciones al Reglamento General de Circulación que se relacionan, se le concede un plazo de 10 días para comparecer ante la Sección de Tráfico de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas a efectos de practicarle la/s notificaciones. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Almuñécar, 22 de febrero de 2007.-El Alcalde, fdo.:
Juan Carlos Benavides Yanguas.

RELACION DE NOTIFICACIONES B.O.P/B.O.E.
FECHA DE EMISION 22/02/2007

Expediente	Nombre	DNI	IMPORTE
2006 000287	SANCHEZ RAMIREZ ANTONIO MANUEL	77468673G	50,00
2006 000372	LACALLE PEREZ JACINIO	00431525E	50,00
2006 000397	CATEDRA ENDRINA M.ANGUSTIAS	24902135N	50,00
2006 000420	CATEDRA ENDRINA M.ANGUSTIAS	24902135N	50,00
2006 000434	FERNANDEZ ANDUJAR MANUELA	28445721B	50,00
2006 000483	JIMENEZ CASTRO ISIDRO JESUS	77324465Y	50,00
2006 000569	BAUER STEFFEN GERD	X2829280G	50,00
2006 000571	MARFIL RIVAS ALFONSO GABRIEL	33383891N	50,00
2006 000589	EUROPRESS SOCIEDAD ANONIMA	A0744168E	60,00
2006 000592	CALONGE ALONSO SA•UDO MARIA	2174930G	100,00
2006 000605	PE•A VALDERAS JOSE LUIS	25989906K	50,00
2006 000618	CISMARU IQAN	X6868168T	50,00
2006 000668	ORIHUELA PADILLA EMILIO	37325465F	50,00
2006 000685	BALLESTEROS ORTEGA FRANCISCO	24218466H	50,00
2006 000686	SHARP EDWIN KENNETH	X2488465A	50,00
2006 000713	LUJAN SUAREZ AMADO EDUARDO	53441401G	100,00
2006 000741	JIMENEZ CASTRO ISIDRO JESUS	77324465Y	50,00
2006 000799	LACALLE PEREZ JACINIO	00431525E	50,00
2006 000853	BAUER STEFFEN GERD	X2829280G	50,00
2006 001097	JORGENSEN PETER	X0713502L	50,00
2006 001158	LYKKE NIELS	X2989906K	50,00
2006 001159	BERMEJO VILLACORTA JESUS	13298755V	50,00
2006 001166	DENEVRE CHRISTIAN	X0353017J	50,00
2006 001221	MAYA CAMPOS RICARDO	23767874L	50,00
2006 001309	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	23784200S	50,00
2006 001338	FERNANDEZ CARRILLO ALBORNOS J.	27926513M	50,00
2006 001358	SANCHEZ GUIXOT ROSARIO	23792063N	50,00
2006 001457	JIMENEZ DE LOS RIOS IGNACIO	33378367P	50,00
2006 001467	ALTON MICHAEL	X4675937Z	50,00
2006 001473	SCHIDLO LEO PAUL	VEH001132	50,00
2006 001482	BOSCH Y RUIZ S.L.	B1843659Z	50,00
2006 001589	SANCHEZ BARBERO PABLO MANUEL	74724324S	50,00
2006 001590	COSANO HUERTAS JUAN CARLOS	23793650N	50,00
2006 001794	LOPEZ ESTEVEZ MANUEL	23763807T	50,00
2006 001947	CARLTON SUSAN	X5185393C	50,00
2006 001958	CONST. ALMU•ECAR S.C.A.	VEH001403	50,00
2006 003055	DENEVRE CHRISTIAN	X0353017J	50,00
2006 003056	BACA MARTIN EMILIO JOSE	24195961F	50,00
2006 003061	ROCHERIEUX DOLORES MARTINE PIERRETT	X5289985P	50,00
2006 003068	VAZQUEZ GONZALEZ ANTONIA	75428166B	50,00
2006 003069	PINO SANCHEZ FRANCISCA INMACULADA	53695435A	50,00
2006 003096	RUIZ JOYA JUAN JOSE	74640124H	50,00
2006 003125	PINO SANCHEZ FRANCISCA INMACULADA	53695435A	50,00
2006 003126	VAZQUEZ GONZALEZ ANTONIA	75428166B	50,00
2006 003160	BA•ULS RIBAS MIGUEL	22643410W	50,00
2006 003183	GARCIA BONAL JOSEFA	24155402C	50,00
2006 003201	LOPEZ GARCIA ENCARNACION	74719966G	100,00
2006 003253	SANCHEZ ALABARCE FRANCISCO	23787041G	50,00
2006 003257	RIOS VALVERDE MARIA ISABEL	24050779R	50,00
2006 003271	RUIZ HOLGADO ALFREDO	25535681T	50,00

2006 003272	PALACIOS VARGAS JORGE	74724431F	50,00
2006 003274	READ DAVID GORDON	X3493961P	50,00
2006 003282	SANCHEZ ALABARCE FRANCISCO	23787041G	50,00
2006 003292	VALDIVIESO CANO JOSE	74555603E	50,00
2006 003293	CATEDRA ENDRINA M.ANGUSTIAS	24902135N	50,00
2006 003304	SANTILLAN SILVIA ALEJANDRA	X3720463Y	50,00
2006 003306	GUARDIA CANOVACA M.GRACIA	24120212C	50,00
2006 003319	SANTILLAN SILVIA ALEJANDRA	X3720463Y	50,00
2006 003321	SANCHEZ GOMEZ VIGINIA	44366404W	50,00
2006 003324	GARCIA ALMENDROS ANA	74688921D	50,00
2006 003336	GONZALEZ JERONIMO MANUEL	23758043D	50,00
2006 003337	VARGAS OLIVENCIA ANTONIO RAMON	27152016X	50,00
2006 003346	BERNAL JIMENEZ MERCEDES	21462025N	50,00
2006 003350	CALERO PALACIOS AGUSTIN	24061155G	50,00
2006 003356	SANTILLAN SILVIA ALEJANDRA	X3720463Y	50,00
2006 003357	SALCEDO CASTRO CARLOS GUSTAVO	44272066X	50,00
2006 003365	MONTES FERNANDEZ ANTONIA	23800042X	50,00
2006 003367	FERNANDEZ MUÑOZ MANUEL	24278028X	50,00
2006 003370	LUJAN VERA LUIS ESTEBAN	X3720466D	50,00
2006 003372	GUINDO RODRIGUEZ MANUEL	74667630Q	50,00
2007 000035	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ANTONIO	23768332V	50,00
2007 000038	NILS GOSTA CHVALL ANDERSON	X5549430J	50,00
2007 000053	ESCALONA SANTIAGO FRANCISCO	18434546T	50,00
2007 000083	ALCAZAR BELITRAN ISABEL	24612133V	50,00

NUMERO 2.556

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

URBANISMO

Aprob. inicial estudio detalle ordenación volúmenes parcelas nº 2, 3, 4, 5

EDICTO

D. Víctor Frco^o Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 126/2007, de fecha 15 de febrero de 2007, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de ordenación de volúmenes de las parcelas nº 2, 3, 4, y 5 del sector agrupado SR-15, 16, 17 y 18, promovido por Realizaciones El Espinar 2.004, S.L., y Río Mairan, S.L., redactado por el Arquitecto D. Miguel Entralla Ruiz, exponiéndose al público para información durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el B.O.P. a los efectos de que cuantos se consideren afectados puedan presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones y alegaciones estiman convenientes a cuyo objeto el mencionado proyecto y su respectivo expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Atarfe, 20 de febrero de 2007.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 2.617

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Cuenta general del presupuesto, ejercicio 2005

EDICTO

Formulada la cuenta general del presupuesto de la entidad, correspondiente al ejercicio de 2005 e informada

favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales se existieren, serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación.

Cijuela, 23 de febrero de 2007.-El Alcalde, fdo.: José Francisco Rueda Muñoz.

NUMERO 2.643

AYUNTAMIENTO DE CULLAR (Granada)

Estatutos y bases sector S.A.U. Plan Parcial num. 1 vigentes NN.SS.

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por al Junta de Gobierno Local con fecha 15 de febrero de 2007, los estatutos y bases de actuación del Sector S.A.U. Plan Parcial número 1 vigentes Normas Subsidiarias, a instancias de D. José Torres Cano, D. José Martínez Rodríguez, D. Gregorio Martínez Rodríguez, D^a Juana María Moreno Moreno y otros.

Se hace público para general conocimiento, para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación individualizada a los propietarios del acuerdo, haciendo mención además del día de la publicación en el BOP, presenten las alternativas o alegaciones que tengan por conveniente, de conformidad con el artículo 161 del RGU, aplicable en virtud de la disposición transitoria novena de la L.O.U.A, así como el artículo 131 de la citada L.O.U.A.

Cúllar, 19 de febrero de 2007.

El contenido literal de los citados estatutos y bases es el siguiente:

PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR S.A.U. PP-1 POLIGONO INDUSTRIAL DE CULLAR.

PROMOVIDO PARA LA EJECUCION Y EL DESARROLLO URBANISTICO DEL PLAN PARCIAL PARA LA ORDENACION DEL SECTOR INDUSTRIAL SAU PP-1 PREVISTO EN EL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE MUNICIPAL.

Los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, para la constitución de la Junta de Compensación que habrá de llevar a término la gestión urbanística y ejecución de obras de urbanización del Plan Parcial de Ordenación que desarrolle el Sector SAU PP1 del Polígono Industrial de Cúllar, previsto en las Normas Subsidiarias municipales vigentes (planeamiento general vigente), se redactan por encargo conjunto de la Empresa Municipal

Prosucúllar, S.L., y de los titulares registrales mayoritarios del total de los terrenos que se incluyen en la delimitación del Polígono Industrial, quienes a su vez suscribieron Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento de Cúllar, acordando la participación de la Empresa Municipal.

Los propietarios de terrenos y la Empresa Municipal Prosucúllar, S.L., como promotores de la actuación, y que detalladamente se relacionan en el apartado correspondiente del presente documento, están capacitados y legitimados para presentar a tramitación estos Proyectos como propietarios de más del cincuenta por ciento del total de la superficie incluida en el ámbito de la actuación determinada en el planeamiento, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Empresa Municipal lo está expresamente, en virtud de los Convenios Urbanísticos suscritos entre el Ayuntamiento de Cúllar y los propietarios, en los que constaba la posible participación de la empresa pública local, una vez el Consejo de Administración de la entidad acordase su intervención por el sistema de compensación, lo que se llevó a cabo en el acuerdo adoptado con fecha 17 de marzo de 2006, por el órgano competente de la mercantil.

Se redactan los Proyectos al amparo de lo previsto en la legislación vigente, y a tales efectos conforme a lo establecido en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y en el marco de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.), el Reglamento de Gestión Urbanística, (aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la L.O.U.A.) y demás disposiciones aplicables vigentes y concordantes.

En el planeamiento general del municipio de Cúllar, está incluida la delimitación del Sector SAU PP-1 (Polígono Industrial), según resolución de aprobación definitiva de fecha 31 de octubre de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 280/02, de fecha 5 de diciembre de 2002. En cuanto al planeamiento de desarrollo, por la clasificación de los terrenos como urbanizable sectorizado, está prevista la redacción de Plan Parcial de Ordenación del Sector y Proyecto de Urbanización. En todo caso, se redactarán y tramitarán cuantos documentos técnicos y jurídicos resulten convenientes para el mejor y más completo desarrollo urbanístico del sector, ya que el objetivo del Ayuntamiento, de la Empresa Municipal Prosucúllar, S.L., y de los propietarios, es producir suelo correctamente urbanizado que cubra al menos parcialmente la demanda de parcelas e instalaciones de uso industrial, que se ha mostrado creciente y muy urgente.

El sistema de actuación previsto para su desarrollo, tanto en el planeamiento general como el convenido ante la participación de la Empresa Municipal, es el de compensación. Así, se opta por su desarrollo por compensación al amparo de lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Reglamento de Gestión Urbanística aplicable y vigente.

El ámbito de desarrollo a acometer por la Junta de Compensación a constituir, será el del total del sector delimitado como SAU PP- 1, "Plan Parcial del Polígono Industrial de Cúllar"; y, en su caso, con las determinacio-

nes respecto al mismo que igualmente constan en el planeamiento general (la delimitación y gestión del ámbito podrá modificarse por el procedimiento establecido en la Ley del Suelo y en el Reglamento de Gestión).

La Junta de Compensación es un ente corporativo de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, al que se refiere el artículo 111 de la LOUA, y la de la constitución de sus órganos directivos, que:

a) Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

b) Actúa, en general, como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos.

c) Puede recabar el auxilio del municipio para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución, en los términos regulados en los Estatutos y con las determinaciones de las Bases de Actuación.

El urbanizador o los urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística podrán incorporarse a la Junta de Compensación en cualquier momento. Si la incorporación tuviese lugar después de que ésta se hubiera constituido, deberá realizarse conforme a las previsiones de los Estatutos, y si éstos no contuvieran determinación bastante al respecto, se precisará su modificación, por el procedimiento seguido para la aprobación de los mismos.

Del máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación formará parte un representante del Ayuntamiento. Y contra los acuerdos de la Junta de Compensación podrá deducirse en todo caso recurso ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Constitución y Denominación.

La ejecución del Sector SAU PP-1, y del Plan Parcial para la ordenación de los terrenos incluidos en el ámbito del "Polígono Industrial de Cúllar", a desarrollar por P.P.O, según las NN.SS. municipales vigentes, se realizará mediante el sistema de compensación, y cumpliendo lo previsto en la L.O.U.A., constituyéndose bajo la denominación "Junta de Compensación del SAU PP-1, Polígono Industrial de Cúllar", una Entidad Urbanística Colaboradora, según lo dispuesto en los artículos 111 y 134 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La promoción de la actuación, por el sistema de gestión previsto, viene amparada por lo establecido en la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, y por lo dispuesto en los artículos 50, 129, y 134 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así, se va a desarrollar a través de la Junta de Compensación el Plan Parcial para la ordenación del sector

delimitado en las Normas Subsidiarias como SAU PP-1, suelo urbanizable sectorizado y en ordenación, de uso industrial, y la actividad plena de ejecución de las obras de urbanización requerirá la aprobación previa del planeamiento de desarrollo.

Artículo 2º.- Domicilio.

1. El domicilio de la Entidad se establece en Cúllar, en la sede del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución núm. 1, CP 18850, que además coincide con el domicilio social de la empresa pública municipal Prosucúllar, S.L..

2. El traslado del domicilio dentro de la localidad requerirá el acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento de Cúllar y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3º• Objetivos y Fines.

Constituye el objeto de la Junta de Compensación, la gestión del sistema de compensación, para la promoción urbanística, y la ejecución del Plan Parcial previsto para la ordenación del Polígono Industrial de Cúllar (Sector SAU PP-I) del planeamiento general vigente de Cúllar, aportando los propietarios afectados los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación, con solidaridad de beneficios y cargas, siendo titular la Junta de Compensación de facultades dominicales de disposición sobre los mismos. Asimismo constituye el objeto de la Junta de Compensación la gestión del planeamiento, la urbanización, y la aportación de terrenos de cesión obligatoria. Y para ello, el encargo de los documentos técnicos de planeamiento, Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y cuantos fueran necesarios para cumplir sus objetivos; así como el ejercicio de cualquier actividad o derecho que le corresponda en relación con los mismos.

Son fines de la Entidad, la equidistribución proporcional y equitativa de beneficios y cargas entre sus asociados en el cumplimiento del objeto, en proporción a su participación en la Junta de Compensación, y con respeto a los acuerdos alcanzados entre las partes.

Artículo 4º.- Naturaleza y Capacidad.

La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, y gozará de personalidad jurídica propia, e independiente de la de sus componentes, y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento de Cúllar en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Granada, y también desde la constitución de sus órganos directivos en los términos previstos en los artículos 111 y 134 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 5º.- Órgano Urbanístico bajo cuyo control actúa.

1. La Entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Cúllar, el cual controlará y fiscalizará su gestión en los términos legalmente previstos.

2. En ejercicio de esta función de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones, si los hubiere.

b) Requerir a los propietarios no promotores de la Junta de Compensación para que, si no lo han hecho an-

teriormente o en el periodo de exposición pública, decidan individual o colectivamente si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas previstas en el artículo 129.3 de la L.O.U.A..

c) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación, y las modificaciones que se acuerden por la Junta de Compensación.

d) Designar representante en la Junta de Compensación, en tanto que Administración Actuante, que formará parte del máximo órgano de gobierno de la Entidad Urbanística.

e) Aprobar la constitución de la Junta, y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción en el mismo.

f) El ejercicio de la expropiación forzosa respecto a los propietarios que decidieran no participar en la gestión del sistema renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector; de la expropiación se hará a favor de la Junta de Compensación que ostentará la condición de beneficiaria en los términos de los artículos 129 y 135 de la L.O.U.A.

g) Ejercer sus competencias en los términos del seguimiento del régimen de aportación forzosa mediante "reparcelación forzosa", sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

h) Ejercer sus competencias en los términos del seguimiento del régimen de aportación forzosa mediante "reparcelación forzosa", sin más trámites, respecto de cuantos propietarios incorporados a la Junta de Compensación, incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.

i) En caso de incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones, expropiar sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

j) Prestar auxilio a la Junta de Compensación utilizando la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta de Compensación.

k) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta, previstos en el artículo 30 de los presentes Estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.5 de la L.O.U.A.

l) Cuantas atribuciones resulten de la legislación urbanística y/o local aplicable y vigente.

Artículo 6º.- Área de actuación.

Su ámbito viene indicado en el plano que se adjunta como Anexo 1 de los presentes Estatutos, que se corresponde con la superficie delimitada como Sector SAU PP- 1, "Polígono Industrial de Cúllar", y que resultará coincidente con el planeamiento de desarrollo a redactar para la ordenación de los terrenos prevista en el planeamiento general municipal vigente.

Artículo 7º.- Duración.

La Entidad, la Junta de Compensación del Polígono Industrial de Cúllar, tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas

Colaboradoras hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al contenido del Capítulo Séptimo de los presentes Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

Asociados

Artículo 8º.- Asociados.

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a. El Ayuntamiento de Cúllar, en tanto que Administración Urbanística actuante, y también en base a lo establecido en los Convenios Urbanísticos suscritos con los propietarios de los terrenos.

b. La Empresa Municipal Prosucúllar, S.L., entidad pública e instrumental del Ayuntamiento, como empresa urbanizadora y titular de los derechos y obligaciones que constantes en los Convenios citados, fueron aprobadas por el Consejo de Administración, y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 1177, Libro 0, Folio 44, Hoja GR28302, Inscripción la.

c. Los siguientes propietarios de terrenos, que han suscrito los convenios citados:

- D. José Torres Cano, mayor de edad, con D.N.I. núm. 23.990.635, casado con Doña Carmen Burgos Salvador, con D.N.I. núm. 23.990.688, y domicilio en Cúllar, Avda. Juan Pérez Arcas, s/n.

- D. Gregorio Martínez Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. núm. 24.863.152, casado en régimen de gananciales con Dª Isabel Alonso Cano, con D.N.I. núm. 74.586.810, y domicilio en Cúllar, calle Turrillas, 33; y D. José Martínez Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. núm. 74.587.265, casado en régimen de gananciales con Dª Concepción Valdivieso Barea, con D.N.I. núm. 74.608.042, y domicilio en Cúllar, calle Federico García Lorca,

- Dª Angeles Carrión Navarro, mayor de edad, viuda, con D.N.I. núm. 74.615.015-W, y Dª Sandra María y D. José Cobos Carrión, con domicilio en Cúllar, Pl. Barranco, 31, como usufructuaria y propietarios de los terrenos

- D. Juan Muñoz Muñoz, mayor de edad, con D.N.I. núm. 22.872.460, y domicilio en Cúllar, calle San José, 10

- D. Agustín Guerrero Sevilla, mayor de edad, con D.N.I. núm. 74.622.371-K, y domicilio en Avda. Juan Pérez Arcas, núm. 76 de Cúllar, como Administrador de la mercantil Plátanos Sevilla, S.L., con C.I.F. B18240400, con domicilio social en Cúllar, Barrio Nuevo, 70.

Todos ellos propietarios de los terrenos incluidos en el área de actuación del Polígono Industrial Sector SAU PP-1 de Cúllar, que se aportan en pleno dominio a la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo del mismo.

Y, en todo caso, las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de terrenos dentro de la delimitación del Plan Parcial a redactar y tramitar para la ordenación del Polígono.

d. Quienes no siendo promotores de la Junta de Compensación, pero sí propietarios de terrenos en su ámbito de actuación, decidan individual o colectivamente, durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y las Bases de actuación, participar en la gestión del sistema, adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, asumiendo los cos-

tes de urbanización y los de gestión que les correspondan, en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la L.O.U.A., con aceptación de los presentes Estatutos y Bases de Actuación.

e. En todo caso, la empresa municipal Prosucúllar, como entidad urbanizadora pública, se incorpora expresamente a la Junta de Compensación desde el inicio.

2. En todos los supuestos, los propietarios y titulares de bienes y derechos, deberán entregar en el plazo máximo de diez días naturales, a contar desde la fecha de solicitud de incorporación a la Junta de Compensación, cuantos documentos públicos y privados acrediten sus derechos y titularidades; así como declarar formalmente las cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión de su naturaleza, nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales o arrendamientos, y cuanto implica la situación jurídica de bienes.

3. Tanto los miembros fundadores de la Junta de Compensación, y como tales asociados desde su constitución, como los adheridos posteriormente a la Junta ya constituida, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 9º.- Derechos.

1. Los miembros de la Junta de Compensación, en tanto que asociados, tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

b) Instar estudios de asuntos relacionados con el mejor cumplimiento del cometido de la Junta de Compensación, así como presentar proposiciones y sugerencias relacionadas con el objeto de la misma.

c) Participar en los beneficios de la compensación, y en los que se obtuvieren por la Entidad como resultado de su gestión urbanística, en proporción a su cuota y a su haber en la misma.

d) Elegir a los miembros de los órganos de gestión y administración de la Entidad, e, igualmente, ser elegibles en los términos previstos en los presentes Estatutos

e) Obtener cuanta información demanden sobre la actuación de la Junta de Compensación, y los distintos órganos de la misma.

f) Todos los demás que les correspondan de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables y vigentes.

2. Quienes sean cotitulares de una cuota de participación en la Junta de Compensación habrán de designar, en la escritura de constitución de la misma, o en la de adhesión a la Junta de Compensación, a una sola persona con facultades bastantes para el ejercicio de las correspondientes al miembro, en tanto que asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones deriven de su condición.

3. Si no se produce su designación de acuerdo con lo previsto en el párrafo precedente, será de aplicación lo establecido en el artículo 166 e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 10º. Obligaciones.

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las normas legales impuestas por el planeamiento urbanístico, y de las impuestas en ejecución de los acuerdos adoptados por los distintos

órganos de la Entidad en función de las competencias atribuidas a cada uno de ellos, los miembros de la Junta de Compensación, en tanto que asociados, estarán obligados a lo siguiente:

a) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por ésta y en los términos previstos en los presentes Estatutos.

b) Asumir la imposición legal a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los conceptos determinados en el artículo 113 de la L.O.U.A., incluidos los de redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del proyecto de urbanización, así como de la gestión del sistema de actuación.

c) Pagar en tiempo y forma las cantidades necesarias para hacer frente a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación. Para estos fines, se fijará por la Asamblea General la cuantía correspondiente a cada miembro de la Junta de Compensación, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

d) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos por el artículo 113 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 58 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

e) Consentir la ocupación de los terrenos, tanto para la ejecución de las obras de urbanización como para cuantos trabajos preliminares resulten necesarios o convenientes para la mejor gestión de la actuación urbanística.

f) Todas las demás obligaciones que les correspondan conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables y vigentes.

g) Notificar de manera formal y fehaciente a la Junta de Compensación, los cambios de domicilio y demás circunstancias que puedan afectar a la mejor gestión de la misma y al cumplimiento de sus objetivos.

2. El incumplimiento de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, incluida la obligación del pago de las cuotas correspondientes, tanto las ordinarias como las extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, y como tal titular de las mismas, legitima directamente a la Junta de Compensación para promover el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en los artículos 129.4 y 135 de la L.O.U.A., y así se les adjudicarán los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables.

3. El incumplimiento de los deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, incluida la obligación del pago de las cuotas correspondientes, tanto las ordinarias como las extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, y como tal titular de las mismas, legitima a la Junta de Compensación para promover la expropiación de los bienes y derechos del deudor moroso a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

Artículo 11º.- Transmisiones.

Los miembros de la Entidad Urbanística podrán enajenar su participación en la misma dando conocimiento a la Junta de Compensación en el plazo máximo de un mes desde su realización, subrogándose el adquirente en la posición de asociado que ostentaba el transmitente, obligándose a satisfacer las obligaciones pendientes por razón de la participación adquirida, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

En todo caso, las transmisiones de cuotas llevarán aparejadas las de los terrenos aportados con carácter dominical, y viceversa, no pudiendo por tanto transmitirse parcial o totalmente la cuota correspondiente a cada juntero sin que ello derive de la transmisión de los terrenos y bienes aportados a la Junta de Compensación.

Las transmisiones de terrenos que se realicen entre miembros de la Junta de Compensación con ocasión del desarrollo del sistema de ejecución gozarán de las exacciones y, en su caso, bonificaciones fiscales previstas de acuerdo con el artículo 137 de la L.O.U.A.

Artículo 12º.- Adquisiciones.

Las adquisiciones que efectúe la Junta de Compensación de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, incluso en el caso de que ello se derive de la expropiación forzosa decretada por la Administración competente en la que la Junta de Compensación será la beneficiaria de la misma, serán con cargo a una cuota extraordinaria que se fijará a tales efectos en sesión de la Asamblea General, mediante la adopción de acuerdo de conformidad con la mayoría exigida en el artículo 21 de los presentes Estatutos.

Las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, tendrán el mismo régimen de exigibilidad a los miembros de la Junta de Compensación que las ordinarias, de conformidad con lo previsto en el articulado de los presentes Estatutos.

No obstante, y excepcionalmente, podrán algunos miembros de la Junta de Compensación, en tanto que asociados de la misma, negarse al pago correspondiente en el caso de que hubiere otros miembros dispuestos a subrogárseles, bien a prorrata de sus cuotas originarias, bien en la proporción que convinieren entre ellos como junteros. En este caso, tal comunicación bilateral deberá hacerse por escrito a la Junta de Compensación y en el mismo plazo que el previsto para el abono de las cuotas requeridas.

La adquisición de tales superficies, bienes y derechos, llevará implícita la modificación de las cuotas de los asociados miembros de la Junta de Compensación en la proporción correspondiente. La atribución de las cuotas derivadas de los nuevos terrenos, bienes y derechos adquiridos, se hará a aquellos que hubiesen aceptado esos pagos extraordinarios y en proporción a los mismos.

Las cuotas de tal modo adquiridas por los miembros de la Junta de Compensación, atribuyen los mismos derechos y obligaciones que las de los restantes junteros asociados, con independencia de que fueran promotores de la Junta o posteriormente se hubiesen incorporado a ella en los términos previstos en los presentes Estatutos.

CAPITULO TERCERO

Organos de la Entidad

Artículo 13º.- Organos de Gestión y Administración de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Presidente.
- c) El Secretario.

2. Para el caso de que se considere necesario, la Asamblea General, de conformidad con lo previsto en el artículo.21.2 de los presentes Estatutos, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen en el texto del acuerdo del citado órgano.

Artículo 14º.- Asamblea General.

1. Estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación, con la cualidad de asociados, y además por un representante del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar y designado por la Administración actuante; y se someterán a su consideración y decisión todos los asuntos propios de su competencia de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y en la legislación urbanística aplicable y vigente.

2. Todos los asociados, incluidos los miembros disidentes y los que no asistieron a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados en ella, sin perjuicio de los recursos y acciones que en su caso procedan.

Artículo 15º.- Reuniones.

1. La Asamblea General celebrará reuniones con carácter de ordinarias una vez al año, y sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos, el veinte por ciento de las cuotas, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

También se reunirá, con carácter extraordinario, pero de forma periódica, al menos una vez al mes, debiendo ser convocada por el Presidente.

2. Las sesiones de carácter ordinario se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año natural.

3. En las citadas reuniones ordinarias, además de los asuntos a tratar que señalen el Presidente o los miembros de la Junta de Compensación que como asociados ostenten el treinta por ciento de las cuotas de participación, se incluirá en el orden del día de la sesión y se tratará de la aprobación de la memoria anual y las cuotas del ejercicio anterior.

Artículo 16º.- Facultades.

Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- a) Aprobar los presupuestos de gastos y/o inversiones.
- b) Aprobar la adhesión a la Junta de Compensación de nuevos asociados, incluso las que se realicen fuera del plazo inicial y legalmente previsto.
- c) Distribuir las cargas y los beneficios del planeamiento entre los miembros asociados de la Junta de Compensación conforme a las Bases de Actuación, y sin perjuicio de la ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar, que solo podrá denegarla por razones de estricta legalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la LOUA.

d) Aprobar el Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore conforme a las Bases de Actuación que acompañan a los presentes Estatutos, para su tramitación administrativa.

e) Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones, no pudiera alcanzarse la aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, ésta, a iniciativa propia o de los propietarios que hubieran apoyado el proyecto formulado y, en todo caso a requerimiento del municipio, deberá elevar a éste dicho proyecto para su examen y aprobación, con las modificaciones que, por razones de legalidad, fueran procedentes y por el procedimiento que se determine reglamentariamente.

f) Aprobar cuantas modificaciones de los Estatutos se consideren necesarias y/o convenientes, sin perjuicio de la competencia para su aprobación del Ayuntamiento y la comunicación posterior al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

g) Fijar los medios económicos de los que habrá de valerse la Junta para el cumplimiento de su objeto, y las aportaciones de los miembros de la misma, tanto por cuotas ordinarias como por las extraordinarias.

h) La contratación de créditos, y la obtención de financiación ajena, para ejecutar las obras de urbanización y hacer frente a todos los costos derivados del completo desarrollo de la actuación, con garantía de los terrenos incluidos en el polígono de actuación.

i) La contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística y a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

j) Decidir sobre la posible incorporación de empresas urbanizadoras y la constitución de sociedades, con fines de urbanización o complementarios de la misma, así como sobre las condiciones exigibles en tales supuestos.

k) Aprobar la memoria de gestión anual y las cuentas correspondientes al ejercicio.

l) Acordar la constitución de cuantas garantías puedan exigir los órganos urbanísticos, en base a lo dispuesto en la normativa aplicable vigente, para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

m) Ejercitar toda clase de negocios jurídicos de disposición, y actos relacionados con ellos, respecto a las fincas aportadas por los asociados y también sobre las adquiridas por la Junta de Compensación.

n) Proponer la disolución de la Junta de Compensación.

ñ) Modificar las cuotas de los miembros asociados de la Junta de Compensación en proporción a las propiedades aportadas, en el caso de la adhesión de nuevos miembros.

o) Todos los demás asuntos que afecten con carácter relevante al funcionamiento y cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

La Asamblea podrá acordar, en uno o sucesivos actos, delegar facultades en el Presidente. A tales efectos, y en todo caso, se consideran indelegables las facultades señaladas con las letras a), b), c), d), e), f), h), i), j), m), y ñ) del apartado número uno del presente artículo.

Artículo 17º.- Presidente.

1. La Presidencia de la Entidad, y de sus órganos de gobierno y administración, corresponderá al miembro asociado de la Junta de Compensación que designe la Asamblea General.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar las sesiones de la Asamblea General, presidir las reuniones que se celebren, dirigir las deliberaciones de tal órgano de la Entidad, y dirimir los empates con el ejercicio de su voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos, sean de administración o de disposición, obligacionales o reales, sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, así como constituir, declarar, modificar, transmitir y extinguir cualquier clase de derechos reales sobre todo tipo de bienes, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial.

Así mismo, podrá intervenir en toda clase de actos y comparecer ante las distintas Administraciones, organismos oficiales, particulares, empresas públicas y privadas, Juzgados, Tribunales y Jurisdicciones, y para efectuar cualquier tipo de actuaciones ante los mismos. Y, para ello, podrá nombrar Procuradores y Abogados, y otorgar los poderes correspondientes.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos requieran tal intervención.

d) Ejercer todas las actividades bancarias y mercantiles que resulten necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Entidad y el completo desarrollo de la actuación urbanística.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o, en su caso, le sean delegadas mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.

3. En casos de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido por el miembro asociado de más edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 18º.- Secretario.

1. Actuará de Secretario de la Asamblea General la persona, asociada o no, que designe la Asamblea General.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios, y en las condiciones que fije la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO

Funcionamiento de la Entidad

Artículo 19º.- Convocatoria de sesiones.

1. La Asamblea General será convocada por el Secretario, de orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de atener las deliberaciones y los acuerdos a adoptar, excepto en el supuesto previsto en el artículo 20.2 de los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante escrito remitido por correo certificado, o cualquier otro medio válido en Derecho, a los domicilios designados por los miembros asociados de la Junta de Compensación, con cinco días naturales de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la sesión prevista.

Artículo 20º.- Quórum de constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, y en este último caso con representación por escrito, un número de miembros asociados que representen, al menos, las dos terceras partes de las cuotas.

En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, la Asamblea General quedará válidamente constituida cualesquiera que sea el número de asociados concurrentes, siempre que representen por los menos el cincuenta por ciento de las cuotas de participación, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente los sustituyen.

2. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 21º.- Adopción de acuerdos.

1. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General que se adopten por mayoría de cuotas de participación asistentes a la reunión.

2. En todo caso, para la aprobación del Proyecto de Reparcelación es preceptivo el voto favorable de la mayoría de los asociados que representen al menos las dos terceras partes de las cuotas de la Junta de Compensación.

3. Los mismos requisitos serán necesarios para adoptar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

4. Todos los asociados, incluso los asistentes disidentes y los miembros que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Artículo 22º.- Cómputo de votos.

Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado, y a la distribución de los derechos políticos pactados en su caso.

Artículo 23º.- Cotitularidad de cuotas.

Los cotitulares de cuotas de participación ejercerán sus facultades de miembro asociado de la Junta de Compensación en los términos previstos en el artículo 8 de los presentes Estatutos.

Artículo 24º.- Asistencia de personal especializado.

El Presidente podrá requerir la asistencia a la Asamblea General, con voz pero sin voto, de técnicos o de personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados, en relación con el desarrollo de la actividad de la Entidad.

Artículo 25º.- Actas.

1. De la Asamblea General se levantará acta que, una vez aprobada, se firmará por todos los asistentes. Cuando la urgencia lo requiera podrá redactarse y aprobarse el acta al finalizar la reunión, firmándola los asistentes.

2. Si lo requirieren los asociados, el Secretario deberá expedir certificaciones del contenido de las actas. Para

que sean válidas dichas certificaciones, que en todo caso habrán de contar con el Visto Bueno del Presidente, bastará con que contengan el texto del acuerdo y las fechas de adopción y expedición.

CAPITULO QUINTO

Régimen Económico

Artículo 26º.- Medios económicos.

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los junteros, en tanto que asociados, por los créditos que se concierten, con o sin garantía de los terrenos incluidos en el área de actuación, y por las cantidades procedentes de la venta de terrenos por la propia Junta de Compensación en beneficio común, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que en su caso legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales, los honorarios profesionales devengados y/o a devengar, los de gestión, y los costes de urbanización, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.

b) Extraordinarios, con destino al pago de precios o justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados, y cualesquiera otros que con tal carácter sean aprobados sin entrar en contradicción con lo previsto en el apartado 2.a) del presente artículo.

3. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada uno, definido por las cuotas de participación de que cada miembro sea titular, determinadas conforme a las Bases de Actuación.

Artículo 27º.- Recaudación.

1. La Entidad podrá reclamar a los asociados las aportaciones aprobadas para sufragar los gastos de la Junta de Compensación, tanto ordinarios y extraordinarios.

2. En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, la Entidad podrá, por acuerdo de la Asamblea General, solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar, previo requerimiento al interesado para que ingrese las cantidades exigidas en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio; y en los términos previstos en los presentes también podrá instar la aplicación de la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, o de la expropiación de sus derechos a favor de la entidad urbanística.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en el establecimiento bancario designado por el Presidente, a nombre de la Entidad.

Artículo 28º.- Contabilidad.

La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas, y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse en los términos previstos en los presentes Estatutos y en la normativa aplicable vigente.

CAPITULO SEXTO

Régimen Jurídico

Artículo 29º.- Ejecutividad.

Los Acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación, tomados dentro de sus

respectivas facultades y atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 30º. recursos.

1. Contra los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación del Polígono Industrial, cabrá recurso en vía administrativa ante el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 4/1999 de modificación de la anterior).

2. El recurso citado podrá interponerse por cualquier miembro de la Junta de Compensación que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne.

3. El plazo para interponer el recurso en vía administrativa será de un mes, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo si el recurrente estaba presente en el acto de su adopción, o a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo en caso de no haber asistido a la sesión correspondiente.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y Liquidación

Artículo 31º.- Disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General con la mayoría especial establecida en el artículo 21 de los presentes Estatutos, cuando haya sido cumplido el objeto de la Entidad y se hayan recepcionado por la Administración las obras y servicios de la urbanización.

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

3. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso, sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Artículo 32º.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, el Presidente de la Entidad, en ejecución del acuerdo adoptado procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

DISPOSICION FINAL.

En lo previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los preceptos no derogados por esta última del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, el Reglamento de Gestión Urbanística (aplicable supletoriamente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley de Ordenación

Urbanística de Andalucía) y disposiciones concordantes y, con carácter supletorio, lo dispuesto en la legislación de Sociedades.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACION POLIGONO INDUSTRIAL DE CULLAR SECTOR PP-1

Las presentes Bases de Actuación, se redactan por encargo de la Empresa Municipal Prosucullar, S.L., y de los propietarios de suelo en el ámbito de la actuación que representan la mayoría de los terrenos, y por ello más del sesenta por ciento del total de los delimitados en el planeamiento general de Cúllar, resultando obligados a título individual cada uno de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación, y ostentando la mayoría suficiente para ser legalmente promotores de la Entidad Urbanística Colaboradora prevista para el desarrollo del Polígono Industrial, por la iniciativa privada en colaboración con la empresa urbanizadora municipal.

Una vez sean aprobadas las presentes Bases por el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar, seguirán los trámites previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística y contendrán toda la actuación encaminada y necesaria para la ejecución por el sistema de compensación del Plan Parcial a redactar, tramitar, y ejecutar.

“I”

Delimitación del Polígono de actuación.

Viene delimitado en las Normas Subsidiarias municipales como Sector PP-1, en base a la modificación puntual para la clasificación de los terrenos que configuran el suelo urbanizable sectorizado de uso industrial, y se seguirán los criterios previstos en la normativa aplicable en el Plan Parcial de ordenación a redactar para el desarrollo del Polígono Industrial.

“II”

Sistema de actuación.

El sistema de compensación es el previsto para su desarrollo, y asumido por los propietarios de bienes y derechos incluidos en la delimitación del sector, y por la Empresa Municipal Prosucullar, en virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en base a los Convenios Urbanísticos suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar y los propietarios de los terrenos, que se incorporan al presente proyecto como anexo.

“III”

Criterios para valorar las fincas aportadas.

1. En general, el derecho de los propietarios será proporcional a las superficies de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación del Polígono Industrial (Sector PP-1), resultando de aplicación lo pactado entre las partes en los Convenios Urbanísticos suscritos, y siguiendo los criterios en el mismo establecidos.

2. A cada una de las fincas se le asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión de constitución, y por acuerdo entre las partes, el 40% de las cuotas de la Junta de Compensación corresponderá a los propietarios registrales de los terrenos, y

el 60% de las cuotas corresponderá a la Empresa Municipal Prosucullar, cuando así resulte de la subrogación en los convenios suscritos.

3. Las superficies computables se acreditarán mediante el correspondiente plano que, junto con las presentes Bases y Estatutos, se unirá a la Escritura de constitución de la Junta de Compensación del Sector PP-I de Cúllar (Polígono Industrial), y en él vendrán especificadas las mismas.

“IV”

Criterios de valoración de derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas.

1. Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas, compatibles con el planeamiento urbanístico a ejecutar, serán trasladadas a las fincas resultantes en base a lo establecido en el artículo 172 b) del Reglamento de Gestión Urbanística, -con la advertencia que el término “10 por 100 del aprovechamiento medio” fue modificado con la Ley del Suelo 6/1998, utilizándose ahora la expresión “10 por 100 del aprovechamiento del sector o ámbito correspondiente (artículo 18.4 LS 6/98)”-, si bien se estará a lo dispuesto en el planeamiento y a los acuerdos con la Administración actuante, el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar. En todo caso, se estará a lo establecido en la LOUA, que determina que a la entrada en vigor de la Ley (Disposición Transitoria Primera, punto 1.2º.b/) los aprovechamientos fijados por el planeamiento en términos de aprovechamiento tipo se entenderán establecidos, a todos los efectos, en los de aprovechamiento medio.

Si no se declara la carga, o la declarada no se ajusta a la realidad, los perjuicios que pudieren resultar serán a cargo del propietario que la hubiera omitido y se deducirá del valor de las parcelas que le corresponda lo que resulte de las cargas omitidas.

2. Si existiesen derechos o cargas que sean incompatibles con el planeamiento general y de desarrollo que se ejecuta, el Proyecto de Reparcelación deberá declararlo así, de modo justificado, y fijar la indemnización correspondiente conforme a las reglas de la normativa vigente en materia de Expropiación Forzosa, pero con cargo al respectivo propietario, y sin perjuicio de lo que en su caso pudiera resolver al respecto la Jurisdicción competente.

En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidos en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación. Para la determinación de la incompatibilidad o no de las cargas, y del procedimiento a seguir, se estará a lo dispuesto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana relativo a las reparcelaciones, precepto que se mantiene vigente en base a la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

“V”

Edificaciones, obras, y plantaciones o instalaciones que deben derruirse o demolerse.

1. Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones, que no se acomoden al planeamiento urbanístico deberán demolerse; también será necesario el derribo cuando sea precisa la eliminación de los elementos mencionados para ejecutar las obras de urbanización previstas en el Planeamiento de desarrollo aplicable y en el Proyecto de Urbanización correspondiente, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario o su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

2. Los gastos de dicha demolición, derribo, o arranque de plantaciones, tendrán la consideración de gastos de urbanización, y correrán a cargo de los propietarios afectados en la proporción que les corresponda a cada uno en la Compensación (Proyecto de Reparcelación), según lo dispuesto en los artículos 58, 60, y 98 del Reglamento de Gestión Urbanística, y artículo 113.1.g) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

“VI”

Carácter de las empresas urbanizadoras: agente urbanizador.

Las entidades miembros de la Junta de Compensación que cumplan los requisitos como empresas urbanizadoras, además de como propietaria y titular de bienes y derechos incluidos en el ámbito de la actuación urbanística, y estén interesadas en actuar de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial para los agentes urbanizadores, tendrá la cualidad de socio y miembro de la Junta de Compensación, con todos los derechos y obligaciones que se recogen en los Estatutos y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Además, se consideran plenamente eficaces los convenios que a la fecha de constitución de la Junta de Compensación hayan suscrito, o con posterioridad pueda suscribir, tales sociedades con otros propietarios de bienes y derechos afectados por la Junta en orden a la transmisión de cuotas y adjudicaciones resultantes, o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.

“VII”

Forma de contratación.

La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por contratista idóneo, mediante adjudicaciones directas de la Junta de Compensación, conforme a los acuerdos adoptados a tal fin por la Asamblea General con la mayoría exigida en el artículo 21.1 de los Estatutos; así como conforme al Proyecto de Urbanización que se apruebe en desarrollo del planeamiento.

“VIII”

Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización.

4. La transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Cúllar, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar, por ministerio de Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación. No obstante, la Junta de Compensación, y en su nombre el contratista por ésta designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

5. Una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa constructora las obras de urbanización e insta-

laciones y dotaciones, cuya ejecución estuviere prevista en el Planeamiento de desarrollo y en el Proyecto de Urbanización aplicable, las mismas se cederán al Excmo. Ayuntamiento de Cúllar en un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de recepción provisional por la Junta de Compensación.

El periodo de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta ante el Ayuntamiento, será de un año a partir de la fecha de cesión de las obras.

3 El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación supone la consolidación del porcentaje de derechos de aprovechamiento que corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Cúllar, que de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, los recibirá de manera gratuita sin obligación de contribución por tal concepto a las cargas económicas derivadas de la gestión urbanística de la actuación.

A tales efectos se habrán de tener en cuenta los convenios urbanísticos suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar y los propietarios de terrenos.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento, si hubiese suscrito acuerdo alguno con la Junta de Compensación y/o con miembros de la misma, no tendrá que recibir cesión alguna de terrenos en la que localizar tales aprovechamientos adquiridos con anterioridad por el propio Ayuntamiento.

“IX”

Valoración y adjudicación de las fincas resultantes.

1. Para la distribución entre los asociados de los solares resultantes, se formulará y aprobará conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el correspondiente Proyecto de Reparcelación, que habrá de recoger los pactos suscritos entre los propietarios de los terrenos y el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar, y en el acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Prosucullar al respecto de los Convenios Urbanísticos suscritos con los propietarios, en el que consta que éstos cederán a la Empresa Municipal el sesenta por ciento (60%) de sus aprovechamientos apropiables y las parcelas netas sobre las que materializarlos.

En el Proyecto de Reparcelación se tendrá en cuenta, como criterio para efectuar la valoración de las fincas resultantes, el del aprovechamiento de las mismas. Para mayor simplificación, siempre que sea posible, se evitará cuantificar en euros, utilizando como unidad de referencia el metro cuadrado o cúbico edificable, en los términos previstos en el planeamiento general y en de desarrollo aplicables.

2. El total de unidades de aprovechamiento, o de metros cuadrados o cúbicos edificables, se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas y pactos suscritos con el Ayuntamiento y con la Empresa Municipal Prosucullar, empresa urbanizadora, adjudicándose a cada uno dicho volumen edificable mediante parcelas resultantes, debiendo procurarse que las parcelas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

3. En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima

edificable, o que no reúnan la configuración y las características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

4. Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca adjudicable resultante, se agruparán para que se le adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

5. En todo caso, las diferencias de adjudicaciones serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir "in natura"; tales compensaciones económicas se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación.

"X"

Régimen económico.

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios, en todo caso será proporcional a sus respectivas cuotas, e inicialmente las correspondientes a los fundadores quedarán representadas como sigue: el 40% de las cuotas corresponde a los propietarios registrales de los terrenos que han suscrito el convenio, y el 60% de las cuotas corresponde a la Empresa Municipal Prosucullar, con independencia de que la Empresa Municipal en ejecución de lo acordado afronte los gastos previstos en los diversos Convenios Urbanísticos citados anteriormente.

2. Para el pago de las cuotas, ordinarias o extraordinarias, indemnizaciones, gastos de urbanización y en su caso de conservación, los miembros asociados de la Junta de Compensación deberán ingresar a la misma las cantidades que les correspondan, a satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectúe el requerimiento por la Asamblea General a dicho efecto, transcurrido ese plazo el cual juntero incurrirá en mora.

Los asociados que hayan incurrido en mora, deberán satisfacer además el interés del 15% anual respecto de las cantidades adeudadas a contar desde la fecha del requerimiento.

3. Sin embargo, la empresa urbanizadora podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta de Compensación, exigir de sus asociados el ingreso en las arcas de la misma, con seis meses de antelación, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

4. La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración, podrá instar al Excmo. Ayuntamiento de Cúllar la vía de apremio para exigir a sus asociados el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar de tal Administración actuante la aplicación de la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 134 de la LOUA y el artículo 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, con beneficio de la Junta de Compensación. A tal efecto, será suficiente la certificación librada por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente, en la que consten: el acuerdo de instar la vía de apremio, nombre, apellidos y domicilio del asociado moroso, la cantidad adeudada, el concepto por el que se ha devengado, y que la misma ha vencido y no ha sido pagada.

5. También podrá la Junta de Compensación instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos o cuotas pertenecientes a los propietarios que, requeridos por plazo no inferior a dos meses, incumplieren las obligaciones legales y cargas impuestas por la ejecución del sistema, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 129 y 135 de la L.O.U.A. y artículo 181 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización que hayan sido abonadas, pero en ningún caso los recargos por mora, que quedarán a beneficio de la Entidad.

6. En su caso, será necesario corregir las cuotas iniciales de participación, por las definitivas de urbanización, una vez aprobado con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación, al objeto de adaptarlas a la adjudicación de las parcelas resultantes de la ordenación a cada propietario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100.5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

"XI"

Cesión de terrenos y obras de urbanización.

Una vez ejecutadas las obras de urbanización por la Junta de Compensación, se procederá a su recepción por el Ayuntamiento en la forma prevista en el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística, desde cuyo momento le corresponderá la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del mismo Reglamento.

"XII"

Gastos y Beneficios sobre la venta de solares propiedad de la Junta de Compensación.

Tratándose de venta de solares resultantes, propiedad de la Junta de Compensación, el precio de la misma se aplicará a los gastos ordinarios o extraordinarios ocasionados por el funcionamiento de la Junta de Compensación.

Si detraídos tales gastos, resultasen beneficios, se distribuirán entre los asociados en proporción a sus cuotas de adjudicación o urbanización.

ANEXO COMPLEMENTARIO DEL ARTICULO 130 LOUA

Los estatutos y las bases de actuación del sistema, contienen las siguientes determinaciones:

- La previsión de incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

- La previsión de que los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos.

- La previsión de que los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

- Oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

- Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se

aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

- Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación.

- Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

NUMERO 2.644

AYUNTAMIENTO DE CULLAR (Granada)

Estatutos y bases actuación Plan Parcial núm. 3 vigentes NN.SS.

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Junta de Gobierno Local con fecha 18 de enero de 2007, los estatutos y bases de actuación del Plan Parcial número 3 de las vigentes Normas Subsidiarias, a instancias de D. Juan Ignacio Domech Sainz-Pardo, D. Joaquín González García, la Mercantil Cúllar Desarrollo, S.L., y otros.

Se hace público para general conocimiento, para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación individualizada a los propietarios del acuerdo, haciendo mención además del día de la publicación en el BOP, presenten las alternativas o alegaciones que tengan por conveniente, de conformidad con el artículo 161 del RGU, aplicable en virtud de la disposición transitoria novena de la L.O.U.A., así como el artículo 131 de la citada L.O.U.A.

Cúllar, 19 de febrero de 2007.

El contenido literal de los citados estatutos y bases es el siguiente:

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

BASE I.- AMBITO DE EJECUCION Y SISTEMA DE ACTUACION.

El ámbito de actuación está constituido por el sector de suelo urbanizable sectorizado PP3 de las NN.SS. de Cúllar

La ejecución de dicha Unidad se llevará a cabo por el sistema de actuación de compensación regulado en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley) y demás legislación urbanística aplicable.

TITULO II

MOMENTO AL QUE HAN DE REFERIRSE LAS VALORACIONES Y CRITERIOS DE VALORACION

BASE II.- MOMENTO AL QUE HAN DE REFERIRSE LAS VALORACIONES.

En virtud de lo establecido en el artículo 102.1.a) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

de Andalucía, las valoraciones se entenderán referidas a la fecha de aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación y de las presentes Bases de Actuación por el Ayuntamiento de Cúllar, por ser dicho acto el que determina la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, según establece el artículo 133 de la citada Ley.

BASE III.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS APORTADAS.

A) De conformidad con el artículo 102.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la valoración de los bienes y derechos aportados se aplicarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez, representen al menos el 50 por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación, los previstos por la legislación general pertinente, y, en concreto, los señalados por la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, por disposición de su artículo 23.

B) Los criterios para valorar los derechos de los propietarios se definirán en proporción a la superficie neta de la parte de sus fincas que esté incluida en el ámbito de actuación, una vez deducidas las cargas que se aporten, si bien la Junta de Compensación, podrá adoptar un criterio distinto aprobado por el 65 por ciento de las cuotas de participación, criterio que deberá ser objetivo y general para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, cargas, servidumbres, grado de urbanización, destino de las edificaciones, o cualquier otro, si bien, los criterios voluntariamente establecidos no podrán ser ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.

C) La titularidad y situación de las fincas iniciales se acreditará mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101.1.c), regla 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, estando los propietarios obligados a declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, en virtud del artículo 103 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, si bien la omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la actuación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda (artículo 103.1 y 2 del citado Reglamento).

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos. Si la discrepancia se plantea en orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El Proyecto de Reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titulari-

dades a efectos de la tramitación del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago. No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio expediente de reparcelación, si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente (apartados 3, 4 y 5 del citado artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística).

BASE IV.- CRITERIOS DE VALORACION DE DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES QUE PUDIERAN ESTAR CONSTITUIDOS EN RAZON DE LAS MISMAS.

Por disposición del artículo 102.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

A) En los supuestos en que se produzca esta subrogación real, si existiesen derechos reales o cargas que se estimen incompatibles con el planeamiento, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación declarará su extinción y fijará la indemnización correspondiente a cargo del propietario respectivo (artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones; y artículo 123.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística). B) Cuando no tenga lugar la subrogación real, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidas sobre la finca aportada, corriendo a cargo del propietario que la aportó la indemnización correspondiente, cuyo importe se fijará en el mencionado acuerdo (artículo 168.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y artículo 123.3 del igualmente citado Reglamento de Gestión Urbanística).

C) No obstante, se produzca o no la subrogación real, las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, pero se establece expresamente que su saneamiento y pago corresponde al propietario que la aportó, salvo que, se acredite que la constitución o, en su caso, prórroga no forzosa de los mismos se produjo con anterioridad al establecimiento del instrumento de planeamiento que estableció la necesidad de la creación de la Junta de Compensación.

D) La valoración de los derechos reales sobre inmuebles que hayan de ser extinguidos, atendiendo a lo previsto por el artículo 32.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y, subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten de aplicación.

E) Las indemnizaciones que procedan por extinción de derechos personales, según el artículo 31.3 de la mencionada Ley 7/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, utilizándose, por determinación del artículo 137.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, los criterios estimativos de su artículo 43, teniéndose en cuenta las circunstancias recogidas en dicho precepto reglamentario.

F) La tasación se efectuará en el Proyecto de Reparcelación, satisfaciéndose el importe de las indemnizaciones a los propietarios o titulares interesados, con cargo a la participación citado Proyecto en concepto de gastos de urbanización (artículo 99 del citado Real Decreto 3288/1978, en relación con su artículo 98, apartados 1 y 3).

Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto (artículo 99 del citado Real Decreto, en relación con su artículo 98, apartado 4).

G) Corresponde a los propietarios de las fincas sobre las que se constituyan los derechos reales, servidumbres prediales o derechos personales probar que la constitución o, en su caso, prórroga no forzosa de los mismos se produjo con anterioridad al establecimiento del instrumento de planeamiento que estableció la necesidad de la creación de la Junta de Compensación. En caso de haberse producido con posterioridad a la misma, su extinción no será indemnizable por la Junta de Compensación, corriendo a cargo de los respectivos propietarios los gastos que ésta origine.

BASE V.- CRITERIOS DE VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBIERAN DEMOLERSE.

De conformidad con el artículo 102.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento.

Se entenderá que las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones no pueden conservarse cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional (artículo 98.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

A) Por disposición del artículo 31.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, las plantaciones, sembrados, obras e instalaciones que existan en el suelo, salvo que por su carácter de mejoras permanentes hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno, se valorarán, con independencia del mismo, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa.

B) Respecto al valor de las edificaciones, en virtud del artículo 31.2 de la citada Ley 6/1998, de 13 de abril, se calculará con independencia del suelo y se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas.

C) La tasación de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones se efectuará en el Proyecto de Reparcelación, satisfaciéndose el importe de las indemnizaciones a los propietarios o titulares interesados, con cargo al citado Proyecto en concepto de gastos de urbanización (artículo 98.1 y 3 del citado Real Decreto 3288/1978).

D) Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto (artículo 98.4 del citado Real Decreto).

E) En caso de que existan obras de urbanización que no fueran contrarias al planeamiento en vigor en el momento de su realización, y que resulten compatibles y útiles para la ejecución del Plan Parcial serán consideradas como obras de urbanización con cargo al Proyecto de Reparcelación, satisfaciendo su importe al propietario de la finca que las contenga.

F) Corresponde a los propietarios de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones probar que éstas existen con anterioridad a su incorporación a la Junta de Compensación. En caso de haberse producido con posterioridad a la misma, su eliminación o demolición no será indemnizable por la Junta de Compensación, corriendo a cargo de los respectivos propietarios los gastos que ésta origine.

BASE VI.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE URBANIZADORES.

En virtud de lo establecido en el artículo 134.2 y 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución. Si la incorporación tuviese lugar después de que aquélla se hubiera constituido, deberá realizarse conforme a las previsiones de los Estatutos de la Junta de Compensación, y si éstos no contuvieran determinación bastante al respecto, se precisará su modificación, por el procedimiento seguido para la aprobación de los mismos.

Será la Asamblea General, en la forma prevista en los artículos 10 y 23 de los citados Estatutos, quien adopte cualquier decisión relativa a la incorporación de urbanizadores a la Junta de Compensación, a las aportaciones que efectúen la misma y su valoración, y en general, cualquier otra cuestión que pudiera surgir en relación a los mismos.

Sin perjuicio de ello, en defecto de acuerdo de los miembros de la Junta de Compensación en lo que se refiere a los criterios para valorar las citadas aportaciones, la participación de los miembros de la Junta de Compensación y del urbanizador que se incorpore, será proporcional al valor del terreno y a los costes de urbanización asumidos por el urbanizador.

BASE VII.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.

Por disposición del artículo 102.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales, con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.

TITULO III

REGLAS DE ADJUDICACION

BASE VIII.- REGLAS PARA LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES.

Por disposición de los artículos 100.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 85 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, los propietarios de las fincas comprendidas en la unidad reparcelable, la Administración en la parte que le corresponda y, en su caso, los propietarios del suelo exterior al ámbito de actuación que deban satisfacer su derecho a la equidistribución en el seno de la misma, tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes, en el presente caso los inmuebles resultantes.

En virtud del artículo 102.1.b) de la citada Ley 7/2002, el aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado en las fincas adjudicadas, constitutivo de parcelas o solares, habrá de ser proporcional al aprovechamiento urbanístico al que subjetivamente tenga derecho el o los adjudicatarios de las mismas. En consecuencia, la adjudicación de las fincas resultantes se realizará en proporción al aprovechamiento urbanístico neto al que el adjudicatario de las mismas tenga derecho, y con arreglo a los siguientes criterios:

A) Se adjudicará a cada propietario la superficie precisa para servir de soporte al entero aprovechamiento urbanístico a que tenga derecho el propietario, quedando aquella afecta al pago de los costes de urbanización y edificación, en su caso (artículo 100.3 de la citada Ley 7/2002).

B) Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas y/o inmuebles adjudicados estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares (artículo 102.1.d) de la misma Ley). Esta regla no será necesariamente aplicable en el caso de que las antiguas propiedades estén situadas, en más del 50 por 100, en terrenos destinados a viales, zonas verdes u otros usos incompatibles con la propiedad privada (artículo 95.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto).

C) Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución (artículo 102.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía). D) Si existen terrenos edi-

ficados con arreglo al planeamiento, estos no serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas que procedan. Si se trata de fincas que solo están parcialmente edificadas, la regla anterior solo será aplicable a la parte de finca que está edificada, pudiendo segregarse la superficie libre (artículo 89 del Reglamento de Gestión Urbanística).

E) Los terrenos en que existan edificios no ajustados al planeamiento se adjudicarán íntegramente a sus primitivos propietarios, sin perjuicio de la regularización de linderos y las compensaciones pertinentes, siempre que concurren las siguientes circunstancias (artículo 90 del citado Reglamento):

Que no sea necesaria su demolición para la ejecución de las obras de urbanización previstas en el plan.

Que no estén destinados a usos radicalmente incompatibles con la ordenación.

Que no esté decretada su demolición en virtud de expediente de infracción urbanística.

Que la superficie edificada no sea inferior a la parcela mínima edificable, a menos que quede comprendida en una finca resultante de mayores dimensiones, que corresponda al adjudicatario, con arreglo a su derecho.

Que el derecho del propietario en la reparcelación no sea inferior, en más del 15 por 100, al que corresponda a la parcela mínima edificable.

Que el aprovechamiento que corresponda a la superficie edificada no exceda en más del 15 por 100 del derecho del adjudicatario, a menos que se trate de edificaciones residenciales habitadas por personas que no sean el propio adjudicatario o su familia.

F) En los demás casos no comprendidos en las letras d) y e), los edificios incluidos en la unidad de reparcelación no serán tenidos en cuenta a efectos de adjudicación de las superficies en que se hallen enclavados, sino que serán objeto de tasación, decretándose su inmediato desalojo y demolición (artículo 91 del Reglamento de gestión Urbanística).

G) No serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos, cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas que procedan, las fincas no edificadas, cuando concurren los dos siguientes requisitos:

Que la diferencia, en más o menos, entre el aprovechamiento que les corresponda conforme al plan y el que les correspondería al propietario en proporción a su derecho en la reparcelación sea inferior al 15 por 100 de este último.

Que el propietario lo solicite y justifique dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la delimitación de la unidad de ejecución.

H) Tanto en este supuesto como en el de la letra E), los titulares que conserven sus propiedades primitivas tendrán la consideración de adjudicatarios a todos los efectos derivados de la reparcelación (artículo 92 del mencionado Reglamento).

I) No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecua-

das para su edificación conforme al planeamiento (artículo 93.1 del mismo Reglamento).

La superficie enclavada entre dos edificaciones que deban mantenerse podrá adjudicarse como finca independiente edificable aunque no alcance las dimensiones de la parcela mínima, siempre que la diferencia no exceda del 15 por 100 de esta última y se cumplan las demás determinaciones del planeamiento (artículo 93.2 del Reglamento de Gestión Urbanística). Si se diera el caso de que el Plan no determine la parcela mínima edificable ni pueda deducirse de su contexto, el propio Proyecto de Reparcelación la establecerá razonadamente (apartado 3 del citado precepto).

Cuando, tratándose de edificación abierta, el Plan no contenga reglas de ubicación de los volúmenes, se tramitará y aprobará conjuntamente en el Proyecto de Reparcelación un Estudio de Detalle en el que se determine la ubicación de los volúmenes en concordancia con los criterios de adjudicación (apartado 4 del mismo artículo).

J) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se adjudiquen fincas o inmuebles independientes a todos ellos, se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios.

Esta misma regla se aplicará en cuanto a los excesos, cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga (artículo 94 del Reglamento de Gestión Urbanística).

K) Salvo que viniere impuesto por las exigencias de la edificación existente, con arreglo a lo establecido en las letras D) y E), no se harán adjudicaciones que excedan del 15 por 100 de los derechos de los adjudicatarios (artículo 96.1 del citado Reglamento).

Por el contrario, se tratará de ajustar las adjudicaciones siempre por defecto, procurando, cuando sea posible, que éste no rebase el 15 por 100 de los expresados derechos (apartado 2 del citado precepto).

La superficie adjudicable que quedare sobrante como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá adjudicarse pro indiviso a todos los propietarios con defecto de adjudicación, con el fin de eliminar o reducir la cuantía de las indemnizaciones por diferencias de adjudicación (apartado 3 del citado artículo 96 del Reglamento de Gestión Urbanística).

L) Previamente a cualquier adjudicación, se detraerán los suelos destinados a sistemas generales y los demás de cesión gratuita.

M) Cuando se aporten fincas en régimen de propiedad indivisa, a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se podrán adjudicar las fincas de resultado de forma individualizada a cada propietario en proporción a su cuota de propiedad, siempre que la superficie de la finca de origen permita la división en tantas parcelas superiores a la mínima como copartícipes existan, y sea solicitado por todos los copropietarios.

N) La adjudicación de todos los inmuebles resultantes se efectuará, conforme a las reglas precedentes, en el

plazo de un mes a contar desde el momento de obtenerse la licencia de primera ocupación del edificio que se construya.

BASE IX.- REGLAS PARA LA ADJUDICACION DE DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES QUE NO SE EXTINGAN CON LA REPARCELACION.

A) En los casos en los que no haya una exacta correspondencia entre las fincas o inmuebles adjudicados y las antiguas, el acuerdo constituirá un título de adquisición originaria a favor de los adjudicatarios y éstos recibirán la plena propiedad de aquéllas, libre de toda carga que no se derive del propio acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 122.3 RGU).

Esta misma regla se aplicará en los casos de adjudicaciones pro indiviso o con modificación sustancial de las condiciones de la primitiva titularidad (artículo 122.4 RGU).

B) Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento urbanístico, si la situación y características de la nueva finca fuesen incompatibles con la subsistencia de los derechos reales o cargas que habrían debido recaer sobre ellas, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía en que la carga fuera valorada. El Registrador de la Propiedad que aprecie tal incompatibilidad lo hará constar así en el asiento respectivo. En defecto de acuerdo entre las partes interesadas, cualquiera de ellas podrá acudir al Juzgado competente del orden civil para obtener una resolución declarativa de la compatibilidad o incompatibilidad y, en este último caso, para fijar la valoración de la carga y la constitución de la mencionada garantía hipotecaria (artículo 168.3 del citado Texto Refundido).

C) Cuando opere la subrogación real, las titularidades de los derechos y cargas existentes sobre las fincas antiguas que resulten compatibles con el planeamiento, aunque no se les mencione en el Proyecto de Reparcelación, quedarán referidas, sin solución de continuidad, a las correlativas fincas resultantes adjudicadas en su mismo estado y condiciones (artículos 122.2 y 85.2 del Reglamento de Gestión Urbanística).

TITULO IV

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

BASE X.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

En virtud de lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

A) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.

B) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición de beneficiaria.

Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, ésta podrá optar entre aplicar la reparcelación forzosa, solicitar de la Administración actuante la expropiación al miembro moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio. Las cantidades percibidas aplicando estos procedimientos se entregarán por la Administración actuante a la Junta de Compensación. No obstante, no podrá instarse ninguno de estos procedimientos hasta transcurrido un mes desde el requerimiento de pago efectuado por la Junta de Compensación (artículo 181.2 y 3 del reglamento de Gestión Urbanística).

El pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, con los intereses y recargos que proceda, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio (apartado 4 del precepto anteriormente citado).

El procedimiento de expropiación será el establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

TITULO V.- FORMA Y PLAZOS PARA LA REALIZACION DE APORTACIONES A LA JUNTA DE COMPENSACION

BASE XI.- FORMA Y PLAZOS EN QUE LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS O TITULARES DE OTROS DERECHOS HAN DE REALIZAR APORTACIONES A LA JUNTA DE COMPENSACION.

Salvo aquellos propietarios que en virtud de lo establecido en el artículo 130.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hayan optado por la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a la parte de los costes de urbanización que les sean imputables, todos los miembros de la Junta de Compensación vienen obligados a pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias, en la forma y plazo previstos en los Estatutos, que en cualquier caso, serán proporcionales a las cuotas de participación.

El pago se hará normalmente en metálico, pero por acuerdo entre el obligado y el Consejo Rector, podrá sustituirse por la entrega de una parte de los terrenos o derechos de su aportación a la Junta de Compensación, valorados de conformidad con la iniciativa presentada por los promotores del sistema. De no prosperar este acuerdo, el obligado satisfará el importe de la cuota en metálico, conforme a la regla general establecida en esta Base.

Los propietarios que hayan optado por la cesión de terrenos edificables ésta se llevará a efecto en el momento de su incorporación a la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.B de los Estatutos de la Junta de Compensación.

TITULO VI

BENEFICIOS Y PERDIDAS

BASE XII.- REGLAS PARA LA DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.

Si bien no se prevé su existencia dada la naturaleza de la Junta de Compensación, en caso de producirse beneficios o pérdidas, en defecto de acuerdo adoptado por la

Asamblea General, se distribuirán en el ejercicio siguiente disminuyendo o aumentando, respectivamente, las cuotas que correspondan a cada propietario en proporción a su participación en la Junta de Compensación. En caso de existir en el momento de su disolución, tales beneficios o pérdidas se prorratearán entre sus miembros en la misma proporción.

TITULO VII

COMPENSACIONES EN METALICO

BASE XIII.- SUPUESTOS DE COMPENSACION A METALICO EN LAS DIFERENCIAS DE ADJUDICACION.

Según establece el artículo 102.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

Por aplicación del artículo 172.e) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, las compensaciones en metálico por diferencias de adjudicación serán contempladas y valoradas en el Proyecto de Reparcelación, de conformidad con lo previsto en la iniciativa presentada por los promotores del sistema.

A falta de acuerdo sobre el valor real de las compensaciones en metálico por diferencias de adjudicación, el procedimiento a seguir para su valoración, consistirá en que serán valoradas por dos agentes de la propiedad inmobiliaria, nombrados uno de cada parte, y si estos no llegaran a acuerdo valorativo, se elevaran a la Junta General dichas valoraciones para que esta proponga el valor definitivo, y cuyo tasación y precio estará obligatoriamente entre el abanico de precios fijado por los dos peritajes, siendo elegido por mayoría simple de los votos presentes en la Junta General.-

TITULO VIII

OBRAS DE URBANIZACION

BASE XIV.- COSTES DE URBANIZACION.

Según establece el artículo 113.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los conceptos previstos en dicho precepto.

Para hacer frente a los gastos de urbanización y edificación, la Junta de Compensación podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que se hubiesen reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación (artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto).

Igualmente, para la realización de las obras de urbanización y edificación, la Junta de Compensación podrá concertar créditos con garantía hipotecaria de las fincas

pertenecientes a los propietarios miembros de aquéllas (apartado 2 del citado precepto).

BASE XV.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE URBANIZACION.

La Asamblea General, en ejercicio de las facultades otorgadas a la misma por los Estatutos de la Junta de Compensación, acordará, la contratación para la ejecución de las obras de urbanización con la empresa que estime más solvente técnica y económicamente, por los procedimientos que estime más adecuados, y según lo previsto en los citados Estatutos (artículo 176.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística). En defecto de acuerdo, serán de aplicación los procedimientos de contratación recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

En todo caso, por imperativo del artículo 176.3 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, en el contrato de ejecución de las obras se harán constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las siguientes circunstancias: A) El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización y edificación debidamente aprobados.

B) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante.

C) Los supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o de los plazos de ejecución.

D) La retención que, de cada pago parcial a cuenta, haya de efectuar la Junta de Compensación, en garantía de la correcta ejecución de las obras, que no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra.

E) El modo y plazos para el abono por la Junta de Compensación de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

Si a la Junta de Compensación se hubiera incorporado algún urbanizador que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución de la obra podrá realizarse directamente por éste, en cuyo caso se garantizará el cumplimiento de las circunstancias recién enumeradas (artículo 176.4 del citado Real Decreto).

En virtud del artículo 177.4 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, en cualquier caso, y, aún cuando no existiera previsión bastante en los Estatutos de la Junta de Compensación, el Consejo Rector podrá poner a disposición de quienes ejecuten la obra urbanizadora las superficies sobre las que se vayan a ejecutar las obras y aquellas otras que sea necesario ocupar durante su realización, sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los propietarios en el resultado de la compensación.

BASE XVI.- FORMA DE EXACCION DE LAS CUOTAS DE CONSERVACION, SI PROCEDIERE, HASTA LA DISOLUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

La conservación de las obras de urbanización, ya sea en su totalidad o por etapas, se producirá según lo pre-

visto en el artículo 43 de los Estatutos de la Junta de compensación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la misma a la propiedad del suelo hasta su recepción por el municipio (artículo 113.2 de la misma Ley).

La exacción de las cuotas de conservación, tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias. La conservación incluye la asunción por la Junta de Compensación, o de los beneficiarios que de ella traigan causa, de los gastos precisos para que las obras puedan servir al final que se destinan. Ello no obstante, y dado que se prevé la edificación simultánea, el Consejo Rector podrá imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados respecto de la conservación de la urbanización, cuando pueda presumirse un uso o un deterioro excepcional por tal motivo.

Los propietarios podrán resarcirse de los gastos señalados en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/2002.

TITULO IX

MOMENTO EN QUE SE PUEDE EDIFICAR SOBRE LOS SOLARES

BASE XVII.- MOMENTO EN QUE PUEDE EDIFICARSE SOBRE EL SOLAR PRODUCTO DE LA REPARCELACION POR LA JUNTA DE COMPENSACION.

Por imperativo del artículo 54.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter general, no es posible la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización distintos a las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna.

No obstante, en virtud de dicho precepto, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 55.1 de la misma Ley.

TITULO X

GARANTIAS ECONOMICAS

BASE XVIII.- GARANTIAS ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO DEL AMBITO DE ACTUACION.

En cumplimiento de lo establecido en la letra g) del apartado 2 del artículo 130 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los promotores de la inactiva del sistema constituirán a favor del Ayuntamiento de Cúllar las garantías económicas para el desarrollo del ámbito de actuación en la cuantía del 7 por ciento de los gastos de urbanización de la unidad de ejecución.

Cúllar, enero de 2007.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PP3 DE LAS NN.SS. DE CULLAR (Granada)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- DENOMINACION, NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURIDICA.

Sector de Suelo Urbanizable sectorizado PP-3 de las NNSS de Cúllar, se constituye una entidad urbanística colaboradora de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para la ejecución y finalización del mismo mediante el sistema de actuación de compensación.

ARTICULO 2.- REGULACION LEGAL.

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Real Decreto 3288//1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley) y en las demás disposiciones que sean aplicables.

ARTICULO 3.- DOMICILIO.

El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Calle Olivar Bajo, nº 8 de Cúllar.

Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar de la ciudad por acuerdo del Consejo Rector adoptado por mayoría simple de todos sus miembros, cambio que deberá notificarse obligatoriamente al Ayuntamiento de Cúllar para su traslado al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

ARTICULO 4.- OBJETO.

La Junta de Compensación tendrá por objeto la gestión y ejecución del Plan Parcial del Sector PP-3 de las NN.SS. de Cúllar, por el sistema de compensación, con solidaridad de beneficios y cargas.

ARTICULO 5.- FINES.

1.- La Junta de Compensación, a fin de consumir su objeto, además de los establecidos por la normativa urbanística, tendrá los siguientes fines:

A) Integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de Unidad de Ejecución, los cuales, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, aportando los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita, para su adjudicación al Ayuntamiento de Cúllar, en cuanto Administración actuante.

B) Llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, practicándose las mismas de conformidad en el planeamiento urbanístico de aplicación y en la normativa citada en el artículo 2 de estos Estatutos, redactando y tramitando el Proyecto de Reparcelación hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles resultantes.

C) Ejecutar en el ámbito de actuación de la Junta de Compensación las obras definidas en los Proyectos de urbanización que desarrollen el planeamiento en el citado ámbito, de conformidad con lo establecido en las Bases de Actuación, las cuales se podrán realizar por ad-

judicación directa, concurso o subasta, de conformidad con lo que establezca la Asamblea General, o mediante la incorporación de un urbanizador o urbanizadores a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

2.- Para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación deberá:

A) Incorporar a los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, mediante la aportación de sus fincas originarias, ofreciéndoles la opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables o aportar, tras la Reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas de valor equivalente a dicha parte de los costes, con la advertencia de que de no optar por alguna de éstas alternativas quedarán sujetos a reparcelación forzosa, pudiendo solicitar la expropiación forzosa en caso de que no deseen incorporarse a la gestión del sistema.

B) Formular a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa oferta de adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

C) Interesar del Ayuntamiento de Cúllar la expropiación forzosa a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria, de los terrenos afectados por la actuación cuando ésta haya sido solicitada por los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema, o cuando existan propietarios que no se hayan incorporado a la Junta de Compensación al tiempo de la adquisición por la misma de personalidad jurídica, así como en los supuestos de incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, y siempre que no proceda la reparcelación forzosa.

D) Recabar el auxilio del municipio para recaudar de los miembros de la Junta de Compensación por vía de apremio las cuotas de urbanización, y en general, las cantidades que éstos adeuden a la misma.

E) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualquier autoridad y organismo de las Administraciones Públicas, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.

F) Interesar y gestionar ante los organismos correspondientes el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales de aplicación.

G) Interesar del Ayuntamiento de Cúllar, en su calidad de órgano urbanístico de control, la ratificación del Proyecto de Reparcelación, así como la aprobación del Proyecto de Urbanización, y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

H) Solicitar, por sí o a través de la Administración urbanística actuante, al Sr. Registrador de la Propiedad la práctica de nota al margen de cada finca incluida en el ámbito de actuación, expresando la iniciación del procedimiento y la afección de los bienes y derechos comprendidos en el mismo; y, una vez producida la ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento

de Cúllar u operada la misma por ministerio de la Ley, la inscripción de los inmuebles de resultado.

I) Adjudicar a los propietarios afectados y al Ayuntamiento de Cúllar las parcelas e inmuebles de resultado, así como proceder a la cesión obligatoria y gratuita, y libre de cargas y gravámenes, de los terrenos que legalmente correspondan al mismo, solicitando a dicha Administración la recepción de las obras de urbanización.

J) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias o prestadoras de los servicios de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios, acreditándose los costes de abastecimiento y conservación mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de Cúllar.

K) En general, ejercitar cuantos derechos y actividades le correspondan según la legalidad vigente que resulte de aplicación.

3.- Igualmente, para el cumplimiento de sus fines, la Junta de Compensación podrá:

A) Gestionar el cobro a los miembros de la Junta de Compensación de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costes de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueben de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos. B) Formalizar operaciones de crédito con la garantía de los terrenos afectados.

C) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos de su patrimonio y actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, sin que su incorporación a la Junta de Compensación suponga transmisión de la titularidad de aquéllas a la misma.

D) Cuantas otras acciones o actuaciones resulten necesarias para la consecución de los fines de la Junta de Compensación.

3.- En los supuestos previstos en estos Estatutos en que proceda la expropiación forzosa, ésta se tramitará por el Ayuntamiento de Cúllar, siendo beneficiaria de la misma la Junta de Compensación. Los terrenos expropiados serán adjudicados entre los miembros interesados en proporción a las cuotas de participación.

ARTICULO 6.- ORGANO URBANISTICO BAJO CUYA TUTELA SE ACTUA.

La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de Cúllar, y en ejercicio de sus funciones corresponden al mismo las siguientes facultades:

A) Tramitar el procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y aprobar su iniciativa.

B) Verificar la concurrencia de quórum bastante de los propietarios que presenten el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, dando

audiencia al resto de propietarios para que puedan ejercer tantos derechos le asisten por la legislación aplicable.

C) Tramitar y aprobar el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, así como sus modificaciones. Dicha aprobación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

D) Requerir a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, así como proceder a su aprobación y elevar el acuerdo en el que se adopte la misma junto con copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

E) Designar un representante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

F) Tramitar y aprobar los expedientes de expropiación forzosa en los supuestos previstos en los presentes Estatutos.

G) Ratificar el Proyecto de Reparcelación, que solo se podrá denegar por razones de estricta legalidad. Dicha ratificación se entenderá otorgada por ministerio de la Ley transcurridos dos meses desde su presentación en el Ayuntamiento de Cúllar sin que se haya adoptado acuerdo alguno.

H) Tramitar y aprobar el Proyecto de Urbanización, controlar la ejecución de las obras, y una vez finalizadas, total o parcialmente, proceder a su recepción cuando sea solicitada por la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de acta, de la que deberá remitir certificación administrativa al Registro de la Propiedad a los efectos procedentes. El acto de recepción deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, salvo que el Ayuntamiento de Cúllar, de forma motivada, acuerde dentro de los dos primeros meses del mismo, prorrogarlo en dos meses más. Transcurrido el plazo máximo para la recepción sin que ésta haya tenido lugar, se entenderá producida por ministerio de la Ley, quedando relevada la Junta de Compensación de su deber de conservación y comenzando a partir de dicho momento el cómputo de garantía.

I) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta de Compensación.

J) Seguir la vía de apremio cuando sea requerido para ello por la Junta de Compensación en los supuestos previstos en estos Estatutos.

K) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación y coordinarla con los demás órganos de la Administración y empresas suministradoras de servicios públicos, así como expedir certificación acreditativa de los costes de establecimiento y de conservación de los mismos a efectos de su resarcimiento por los propietarios.

L) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la misma en cuanto fuera necesario.

M) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

N) En general, ejercitar cuantas facultades le sean atribuidas por los presentes Estatutos y la legislación aplicable.

ARTICULO 7.- AMBITO.

El ámbito de actuación está constituido por el Sector de Suelo Urbanizable sectorizado PP-3 de las NN.SS. de Cúllar.

ARTICULO 8.- DURACION.

La Junta de Compensación comenzará su actuación desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de lo establecido en el Título IX de los presentes Estatutos.

TITULO II

MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

ARTICULO 9.- MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION E INCORPORACION A LA MISMA.

La Junta se compone por los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación a que se refiere el artículo 7, sean promotores o adheridos a la misma, así como por cualquier persona física o jurídica a la que legalmente se le reconozca tal derecho.

La transmisión de la titularidad de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación, se entenderá libre de cargas, servidumbres y gravámenes, que en caso de existir deberán ser saneados previo a la transmisión, y en su defecto o imposibilidad de extinción, la participación aportada responderá de los gastos, daños, y perjuicios que para la Junta conlleve, y cuya valoración se efectuara con arreglo a los criterios establecidos en las bases y en los presentes estatutos, entendiéndose incorporado el adquirente a la Junta de Compensación a partir del momento de la transmisión.

A.- Formarán parte de la Junta de Compensación:

1.- Los propietarios de las fincas comprendidas en la unidad de ejecución relacionados en el Anexo I, que, representando más del cincuenta por ciento de la superficie del mismo, han adoptado la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación.

2.- En su caso, el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación del ámbito de actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los presentes Estatutos, que será representado por una sola persona.

3.- El representante del Ayuntamiento de Cúllar.

4.- Los propietarios de terrenos que soliciten la incorporación a la Junta de Compensación durante el período de información pública tras la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, o bien en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Cúllar o de la notificación personal del mismo.

B.- Incorporación a la Junta de Compensación.

La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación, hayan suscrito o no la iniciativa, se producirá mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los

costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

La incorporación de los propietarios a que se refiere el apartado 4 de la letra A) de este artículo, se solicitará mediante escrito presentado en el Registro de la Secretaría Administrativa de la Junta de Compensación en los plazos expresados en dicho apartado, en el que se haga constar su propósito de adhesión, al que se adjuntará certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad o acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial, acompañado de certificación descriptiva y gráfica de las fincas que corresponda (superficie y linderos) expedida por el Centro de Gestión Catastral dentro de los tres meses anteriores a la solicitud de incorporación a la Junta de compensación, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del ámbito de actuación.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de los propietarios que no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo anteriormente previsto. Para que la incorporación surta efecto, los propietarios adheridos deberán ingresar, en la cuenta habilitada al efecto, y en el plazo de un mes desde que se les requiera para ello por la Junta de Compensación, la cantidad, que de forma proporcional a sus respectivas cuotas de participación, les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y a los de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la que haya sido satisfecha por los propietarios ya incorporados.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, la Junta de Compensación realizará una oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

C.- Titularidades especiales.

1.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar, mediante documento autorizado notarialmente a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ésta de cuantas obligaciones dimanen de tal condición, así como de los daños y perjuicios que la falta de designación, en el plazo que el Consejo Rector le determine en su requerimiento, pueda conllevar. Si transcurrido dicho plazo no designaren tal representante, lo nombrará el Consejo Rector o, en su defecto, el Órgano urbanístico de Control.

2.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán

representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

3.- Cuando la titularidad de una finca corresponda a una persona jurídica, ésta será representada en la Junta de Compensación por la persona física a quien según sus estatutos corresponda tal representación o por persona física apoderada mediante documento notarial para ello por la misma; en todo caso, la persona designada como representante habrá de acreditar que la entidad representada le ha concedido las facultades necesarias para quedar obligada a cuanto implica la incorporación a la Junta de Compensación y la gestión y ejecución del ámbito de actuación.

4.- Los titulares de derechos reales limitativos del dominio sobre las fincas incluidas en el ámbito de actuación estarán representados por el propietario de la finca sobre los que estén constituidos, sin perjuicio de que el titular de tales derechos reales perciba el beneficio económico que se derive del mismo.

5.- Cuando estuvieran separados los derechos de nuda propiedad y usufructo, el representante ante la Junta será, como regla general, el nudo propietario, salvo comunicación expresa en contrario suscrita por ambos.

D.- Domicilio de los miembros de la Junta de Compensación.

A todos los efectos se entenderá que cada miembro de la Junta de Compensación tiene el domicilio que exprese en la primera actuación que realice en relación con la misma y en tal domicilio se harán cuantas citaciones, notificaciones, requerimientos, etc., hayan de practicarse mientras no notifique otro distinto al Secretario del Consejo Rector, por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior los miembros incorporados a la Junta de Compensación deberán indicar al tiempo de su primera actuación ante ella, cuantos datos puedan ser de utilidad para su localización, como números de teléfono, fax, direcciones de correo electrónico o similares.

Las comunicaciones efectuadas a través de los medios previstos en los párrafos anteriores, que se hayan designado por los miembros como lugares o medios susceptibles de notificación, surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por el destinatario.

Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados durante la existencia de ésta a indicar cualquier cambio relativo a su domicilio y medios de comunicación anteriormente citados.

Los miembros que residan en el extranjero, vendrán obligados a designar un lugar del territorio nacional español para notificaciones, sin perjuicio de facilitar otros medios o lugares para su práctica.

ARTICULO 10.- INCORPORACION DE URBANIZADORES A LA JUNTA DE COMPENSACION.

En cualquier momento, y mediante acuerdo adoptado por al menos el 60 por ciento de las cuotas y miembros de la Junta de Compensación, podrán incorporarse a la misma el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística. Di-

cha incorporación podrá producirse incluso una vez constituida la Junta de Compensación.

La incorporación se formalizará mediante convenio celebrado entre la Junta de Compensación y el urbanizador, previamente redactado por el Consejo Rector y aprobado por la Asamblea General, en el que se consignarán en todo caso, además de los extremos y condiciones que se aprueben por ésta, los derechos y obligaciones que de la incorporación se deriven, y los requisitos necesarios para la misma, entre los que deberán figurar los siguientes:

a) Que no haya perdido por incumplimientos propios la condición de urbanizador.

b) Fases y plazos en los que se compromete al desarrollo de los distintos trabajos que conlleve su actuación.

c) Acreditación de la solvencia económica del agente urbanizador, conforme a los medios y forma establecidos en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

d) Garantía económica para el desarrollo de los trabajos que no podrá ser inferior al 7 por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

TITULO III

CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

ARTICULO 11.- CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios conocidos para el acto de constitución de la Junta de Compensación, que se celebrará en el domicilio señalado en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

La convocatoria se efectuará mediante carta certificada, burofax, o cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por el Ayuntamiento de Cúllar y por todos los propietarios conocidos, en su domicilio o alguno de los lugares designados a efectos de notificaciones que consten en el registro de datos de los incorporados a la Junta de Compensación. Dicha convocatoria deberá realizarse con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración del acto de constitución, señalando el objeto de la misma.

Los miembros presentes, por si o mediante representante designado en la forma prevista en el apartado C del artículo 9 de los presentes Estatutos, o autorización conferida fehacientemente a cualquier miembro asistente, designarán por mayoría simple las personas que hayan de ocupar los cargos del órgano rector, cuestión que figurará en la convocatoria como primer punto del orden del día, a fin de que la persona que se haya elegido como Presidente del Consejo Rector asuma la presidencia de esta Asamblea Constituyente, dirigiendo el debate y ordenando su desarrollo según el citado orden del día.

El acuerdo de constitución de la Junta de Compensación se deberá adoptar mediante voto favorable de propietarios de terrenos que representen más del cincuenta por ciento de la superficie del ámbito de actuación, levantándose acta de la sesión, que será posteriormente

elevada a público mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura.

La persona que haya sido designada como Secretario levantará acta de la sesión, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

En el acta se harán constar:

A) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quiénes están presentes y quiénes representados, cuotas asignadas provisionalmente y títulos de propiedad.

B) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor o en contra.

C) Composición del Consejo Rector elegido en la reunión.

D) Relación de fincas incluidas dentro del ámbito de actuación.

E) Lista de urbanizadores, si existen.

La participación de los miembros en los derechos y obligaciones y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas de participación se tendrá en cuenta la superficie de los terrenos aportados por cada propietario, acreditada en la forma prevista en el apartado B del artículo 9 de los presentes Estatutos. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta ésta última, descontándose las cargas que traigan a ellas incorporadas.

ARTICULO 12.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION.

Tras la sesión de constitución de la Junta de Compensación celebrada por la Asamblea General en la forma prevista en el artículo anterior, o dentro del plazo establecido en el requerimiento que, en su caso, practique el Ayuntamiento de Cúllar a los miembros de la Junta de Compensación y, en su defecto, dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución.

El Consejo Rector, o, con carácter previo a su elección, la Comisión Gestora prevista en el artículo 46 de estos Estatutos, por acuerdo adoptado por mayoría simple de sus integrantes, designará Notario autorizante, así como lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública, y lo notificará, mediante carta certificada, burofax o cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción, al Ayuntamiento de Cúllar y a los miembros de la Junta de Compensación con una antelación de diez días hábiles a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

En la escritura de constitución deberán constar:

a) Relación de propietarios incorporados o no a la Junta de Compensación, y, en su caso, urbanizador o urbanizadores que se hayan incorporado a la misma.

b) Relación de las fincas de las que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

Se trasladará al Ayuntamiento de Cúllar copia autorizada de la escritura de constitución de la Junta de Compensación y de las adhesiones, en su caso, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de treinta días desde la presentación de aquéllas.

El Ayuntamiento de Cúllar, aprobada la constitución de la Junta de Compensación, elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La inscripción será notificada por dicha Consejería al Presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación.

Los miembros que no concurrieren al otorgamiento de la escritura de constitución podrán incorporarse a la Junta de Compensación en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 9.A de los presentes Estatutos, y en la forma prevista la letra B del mismo precepto, sin que dicha incorporación tenga carácter retroactivo. Si no lo hicieren, se entenderá que renuncian a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación, perdiendo la calidad de miembros de la misma, procediendo en este caso la reparcelación forzosa, o, en su caso, la expropiación forzosa de sus bienes y derechos a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria, sin que el procedimiento expropiatorio interrumpa el proceso de gestión al tener la condición jurídica de beneficiaria la Junta de Compensación.

El mismo efecto se producirá respecto de los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante su incorporación a la misma.

TITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

ARTICULO 13.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

A) Participar por sí o por medio de representante, con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General, en proporción a sus respectivas cuotas de participación, pudiendo presentar proposiciones y sugerencias.

B) Elegir y ser elegidos miembros de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación.

C) Obtener información puntual y detallada de la actuación de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores.

D) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título VII de estos Estatutos.

E) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 15 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente dentro de la Junta de Compensación.

F) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o inmuebles que le sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, o percibir las compensaciones en metálico procedentes.

G) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Junta de Compensación como resultado de la gestión urbanística, en proporción a las cuotas finales de las que resultaran adjudicatarios.

H) Todos los demás derechos que se deriven de los presentes Estatutos y de la legislación aplicable.

ARTICULO 14.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Los miembros de la junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Poner a disposición del Consejo Rector, con carácter previo al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación o de las de adhesión, los documentos acreditativos de su titularidad. En caso de que los terrenos estuviesen gravados, deberá acompañarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes, así como la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, adjuntando los contratos o documentación existente sobre los mismos.

C) Señalar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación cuantos datos puedan ser de utilidad para su localización y notificaciones, y que figuren recogidos en el artículo 9.D de los presentes Estatutos, para su constancia en la Secretaría de la Junta de Compensación.

D) Otorgar los documentos necesarios para que la Junta de Compensación pueda puntualmente desarrollar sus fines, cuando fuere requerido para ello, y, en especial, para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, etc., resultantes del planeamiento y recogidas en el Proyecto de Reparcelación.

E) Regularizar la titularidad dominical y situación registral de los terrenos de su propiedad incluidos en el ámbito de actuación dentro de los plazos que el Consejo Rector fije en el correspondiente requerimiento. F) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios de gestión de la Junta, a cuyo fin se fijará, por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro en proporción a su cuota, de conformidad con los presentes estatutos y con los presupuestos anuales que elaborará el Consejo Rector y que serán aprobados por la Asamblea General.

G) Pagar la parte proporcional que les corresponda, igualmente con arreglo a su cuota de participación, de los gastos de ejecución material de las obras de urbanización, que se podrá abonar en metálico o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9.B de los presentes Estatutos.

H) Comunicar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

I) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, que deberá ser comunicada al propietario afectado con diez días de antelación. En el supuesto de que existan moradores en la finca éste plazo será como mínimo de veinte días.

J) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes Estatutos y de la legislación aplicable.

ARTICULO 15.- TRANSMISION DE TITULARIDADES.

La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que su transmisión comporta la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente.

Dicha subrogación producirá efectos desde la fecha de la transmisión, sin que la misma tenga carácter retroactivo.

ARTICULO 16.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

El cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos enumerados en el artículo 13 de estos Estatutos.

El patrimonio del miembro de la Junta de Compensación, consistente en las fincas y derechos netos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y, en consecuencia, los miembros responden de las deudas asumidas por aquélla en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado a la cuota de participación que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta de Compensación, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto del patrimonio de cada uno de los miembros.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición de beneficiaria.

TITULO V

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

CAPITULO I

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 17.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

La Junta de Compensación estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo Rector.

Ejercerán funciones específicas en la Junta de Compensación:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario.

CAPITULO II

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 18.- NATURALEZA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Es el órgano supremo de la Junta de Compensación, estando compuesta por la totalidad de sus miembros. Tendrá carácter decisorio en las materias de su competencia y deliberante en todos los restantes asuntos.

ARTICULO 19.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

A la Asamblea General le corresponden las siguientes facultades:

A) Designar y cesar a los miembros del Consejo Rector.

B) Aprobar la rendición de cuentas del ejercicio anterior y del presupuesto del año siguiente, así como nombrar a quienes hayan de desarrollar la censura de cuentas.

C) Aprobar los presupuestos extraordinarios para asuntos no previstos en los anuales ordinarios, y su reparto entre los miembros.

D) Examinar la gestión de los restantes órganos de la Junta.

E) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre bienes y derechos de la Junta enumerados en el artículo 29.G) de los presentes Estatutos.

F) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación comprendidos en el ámbito de actuación, para atender al cumplimiento de las obligaciones de éstos.

G) Fijar los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

H) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los bienes afectados.

I) Resolver sobre la incorporación de urbanizadores.

J) Distribuir las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento.

K) Aprobar el Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación para su posterior ratificación por el Ayuntamiento de Cúllar.

L) Modificar los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación de la modificación por el Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

M) Acordar la disolución de la Junta de Compensación de acuerdo con previsto en el Título IX de los presentes Estatutos.

N) Cuantas otras facultades permita la legislación vigente y no estén asignadas a otros órganos de la Junta o hayan sido delegadas en la misma por el Consejo Rector, así como las que sean necesarias para la gestión común.

ARTICULO 20.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año en los seis primeros meses de cada ejercicio económico al objeto de aprobar la memoria, cuentas del ejercicio anterior y balance para el ejercicio siguiente.

Podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces lo estimen necesario los órganos rectores de la Junta de Compensación y cuando lo soliciten miembros que representen al menos el 15% de las cuotas del total de la Junta de Compensación. En este caso la petición deberá contener los asuntos a tratar y deberá convocarse en plazo no superior a diez días y celebrarse en plazo no superior a 20 desde que la petición tuviera entrada en la sede de la Junta de Compensación.

ARTICULO 21.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Las reuniones deberán celebrarse en la sede de la Junta de Compensación, salvo causa de fuerza mayor.

Serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, que actuará de Presidente de la misma, siendo su Secretario el de dicho órgano.

Las comunicaciones deberán remitirse con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de su celebración para la Asamblea General ordinaria y de cinco días hábiles para la extraordinaria, a contar desde el siguiente al de la notificación, mediante carta certificada con acuse de recibo, fax, burofax, mensaje por correo electrónico o por cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito, que asegure la recepción del anuncio por todos los miembros, con expresión del lugar de la reunión, día y hora de la misma, y orden del día, no pudiendo tratarse otros asuntos que los fijados en el mismo, salvo que por unanimidad de los asistentes se declare la urgencia de algún asunto no incluido en el mismo.

En caso de que exista documentación relativa a cada una de las reuniones de la Asamblea General estará a disposición de los miembros en la sede de la Junta de Compensación con la misma antelación que las citaciones.

ARTICULO 22.- CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la misma, por sí o representados, miembros que representen más del 50 por ciento de las cuotas de participación.

La asistencia a la Asamblea General se hará personalmente, por el representante o apoderado del partícipe ante la Junta de Compensación u otorgando representación por escrito y especial para la Asamblea General de que se trate dirigida a su Presidente.

La representación podrá ser general para todas las sesiones, siempre que el apoderado tenga otorgado a su favor un poder expreso para administrar, gestionar y disponer, en el mas amplio sentido, de todos los bienes, derechos e intereses que el titular de la finca pueda ostentar en el seno de la Junta de Compensación.

Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto por escrito y para cada reunión, no pudiendo participar en ellas ejercitando derecho alguno aquellos miembros que no estén al corriente de sus obligaciones económicas.

Transcurrida una hora desde la señalada para la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida la segunda, sea cual fuere el número de asistentes.

Si los asuntos a tratar en la Asamblea General fuera alguno de los que según estos Estatutos requiere para su aprobación una mayoría cualificada, será necesario para

la constitución válida de la Asamblea en primera convocatoria que estén presentes o representados al menos el 80% de las cuotas y de partícipes con derecho a voto. La segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando el número de partícipes con derecho a voto y de cuotas presentes o representadas en la Asamblea General sea tal que el acuerdo pueda ser adoptado por aquella mayoría requerida en cada caso.

ARTICULO 23.- REGIMEN DE ADOPCION DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, salvo que se trate de los siguientes asuntos, que requerirán para su aprobación una mayoría cualificada:

A) Derramas extraordinarias: el 60 por ciento de las cuotas, presentes o representadas en la Asamblea.

B) Enajenación de bienes que formen parte del patrimonio de la Junta de Compensación: el 60 por ciento de los intereses de la Junta de Compensación.

C) Modificación de los presentes Estatutos: el 60 por ciento de los intereses de la Junta de Compensación.

D) Adjudicación en concurso o la contratación directa de las obras de urbanización: el 60 por ciento de los intereses presentes o representados en la Asamblea General.

E) Disolución de la Junta de Compensación por acuerdo de la Asamblea General: el 60 por ciento de las cuotas de participación.

F) Formalización de actos dispositivos sobre bienes y derechos de la Junta: 60 por ciento de las cuotas de participación.

G) Establecimiento de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias: 60 por ciento de las cuotas de participación.

H) Formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los bienes afectados: 60 por ciento de las cuotas de participación.

I) Incorporación de urbanizadores: 60 por ciento de las cuotas de participación.

La aprobación del Proyecto de Reparcelación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50 por ciento de la superficie del ámbito de actuación o de las cuotas de participación o representación, precisando para su eficacia su ratificación por el Ayuntamiento de Cúllar, en la forma prevista en el artículo 6 de estos Estatutos.

Para la adopción de cualquier acuerdo para el que se requiera mayoría cualificada, ésta habrá de obtenerse con el voto de al menos dos miembros de la Junta.

Para los actos de disposición de los bienes de los miembros de la Junta de Compensación a que se refiere el artículo 29.g), in fine, será necesario el consentimiento expreso del miembro de la Junta titular de los mismos.

ARTICULO 24.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, y vinculan tanto a los miembros presentes como a los ausentes, siempre que se hayan adoptado con arreglo a Ley y a los presentes Estatutos, una vez sea firmada el acta de la misma por el Presidente, el Secretario y uno de los miembros que se designará al efecto en cada sesión.

ARTICULO 25.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo Rector. En los casos en que éste no asista, será sustituido por el Vicepresidente de dicho órgano.

Actuará de Secretario el del Consejo Rector o, en su caso, el Vocal que lo sustituya.

El Presidente dirigirá los debates, y decidirá cuando los asuntos están suficientemente tratados pudiendo limitar las intervenciones a tres turnos a favor y otros tres en contra, y los someterá a la aprobación de la Asamblea General.

La aprobación podrá efectuarse mediante aclamación o votación. La votación será siempre oral, salvo que algún partícipe solicite que se efectúe por escrito o el Presidente lo acuerde por la índole del asunto. La votación por escrito será mediante papeleta en la que habrá de figurar el nombre del votante para el correspondiente cómputo de sus votos.

Actuarán de escrutadores dos miembros de la Junta de Compensación, uno por los que estén a favor y otro por los que estén en contra del acuerdo a adoptar.

ARTICULO 26.- ACTAS DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario, que podrá ser aprobada en la misma reunión, en la que deberá hacerse constar los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones cuando las hubiera.

En todo caso habrá de remitirse copia del acta a todos los miembros, asistentes o no, entendiéndose que si en el plazo de siete días, a contar desde el siguiente al de su recepción, no formulan protesta escrita, están conformes con el contenido de la misma, con los efectos previstos en el artículo anterior.

La redacción del acta se efectuará por el Secretario y será aprobada por el Presidente, el Secretario y uno de los miembros asistentes, en el plazo que se señale.

Las actas habrán de transcribirse en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y del mismo se podrán expedir certificaciones por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, a requerimiento de quienes tengan legítimo derecho.

CAPITULO III**EL CONSEJO RECTOR****ARTICULO 27.- COMPOSICION DEL CONSEJO RECTOR.**

El Consejo Rector estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, incluido el representante del Ayuntamiento. De entre ellos se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, actuando los restantes, si los hubiera, como vocales.

El primer Consejo Rector se elegirá en la primera Asamblea General que se celebre y será el primer punto del orden del día de la misma, con objeto de que las personas designadas como Presidente, Vicepresidente y Secretario asuman inmediatamente sus correspondientes funciones en aquélla.

Todos los cargos del Consejo Rector, excepto el designado por el Ayuntamiento, deberán recaer en persona que sea miembro de la Junta de Compensación.

Aquellos afectados que por sí o agrupadamente representen un 15% del total de las cuotas de la Junta de Compensación, podrán designar por sí un vocal, no participando en la elección de los restantes miembros del Consejo Rector quienes hagan uso de este derecho.

ARTICULO 28.- DURACION DE LOS CARGOS DEL CONSEJO RECTOR.

Los cargos del Consejo Rector tendrán una duración máxima de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

En caso de quedar disminuido por cualquier causa en alguno de sus miembros, el mismo Consejo Rector designará otro provisionalmente hasta que lo ratifique la primera Asamblea General que se celebre, siendo la duración, en este caso, la que restare al sustituido.

Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto para las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión, en cualquiera de los demás miembros de dicho órgano.

ARTICULO 29.- FUNCIONES DEL CONSEJO RECTOR.

Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Proposición de acuerdos a la Asamblea General.
- b) Ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Administración económica de la misma.

d) Nombramiento y separación del personal administrativo necesario, así como la asignación de funciones y establecimiento del régimen de trabajo.

e) Formular los presupuestos, memoria, cuentas y balances.

f) Contratación de servicios, proyectos, estudios y toda clase de obras.

g) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, o a los miembros de la misma en el supuesto del artículo 19.F) de estos Estatutos, con sujeción a lo dispuesto en la normativa legal y a lo previsto en el planeamiento urbanístico, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

Cuantas funciones le sean expresamente delegadas por la Asamblea General y las que le atribuyan los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

ARTICULO 30.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO RECTOR.

El Consejo Rector se reunirá a convocatoria de su Presidente o a petición de un tercio de sus miembros o cuando lo solicite el representante de la Administración.

Dicha convocatoria, con expresión del lugar, día y hora para su celebración, así como el orden del día de los asuntos a tratar, deberá remitirse a los miembros con una antelación mínima de dos días, quedando válidamente constituido cuando asistan dos tercios de sus miembros, y pudiendo delegarse la asistencia, por escrito y para cada reunión, en otro de los miembros del Consejo Rector.

Si la urgencia del asunto a tratar lo requiriese, podrá convocarse, por cualquier medio eficaz y fehaciente,

para que se celebre inmediatamente, pero, en este caso, para la validez de los acuerdos será necesario que asistan a la reunión la mitad más uno de sus miembros, salvo que se refiera a la adopción de medidas provisionales, en cuyo caso bastará la asistencia de dos de sus miembros.

De igual modo podrá celebrarse sesión por el Consejo Rector, sin previa convocatoria, siempre que se encuentren presentes la totalidad de sus miembros integrantes y acuerden, por unanimidad, el orden del día a tratar.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, siendo dirimente el voto del Presidente.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan.

ARTICULO 31.- ACTAS DEL CONSEJO RECTOR. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, que se llevará al correspondiente libro, debidamente diligenciado, haciendo constar los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones si las hubiera, debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario.

De dicho libro se podrán expedir certificaciones suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, a quienes tengan legítimo derecho.

ARTICULO 32.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR.

Serán funciones específicas del Presidente del Consejo Rector:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir los debates de estos órganos y hacer cumplir sus acuerdos.

B) Ostentar la representación legal de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de la misma, previo acuerdo del Consejo Rector.

C) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualquier actividad bancaria, que exija el funcionamiento de la Junta de Compensación.

D) Autorizar con su firma las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector y con su visto bueno las certificaciones relativas a las mismas.

E) Cuantas otras funciones le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

En caso de ausencia justificada del Presidente a las sesiones de los órganos rectores (por vacante, enfermedad, etc.) será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente, quien ostentará y podrá ejercer todas las que corresponden al Presidente. Igualmente, podrá sustituirle en los casos y para las situaciones en que éste le delegue sus funciones.

ARTICULO 33.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR.

Corresponden al Secretario del Consejo Rector las siguientes funciones:

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, autorizándolas con su firma.

C) Expedir certificaciones de las mismas, con el visto bueno del Presidente.

D) Llevar un libro registro de miembros de la Junta de Compensación, en el que figurarán los mismos con expresión de sus cuotas, circunstancias personales, fecha de in-

corporación, número de votos de que disponen y cuantas otras circunstancias complementarias se estimen pertinentes para los fines de la Junta de Compensación.

E) Notificar a todos los miembros, cuando proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, así como de los órganos urbanísticos competentes.

En su ausencia actuará como Secretario del Consejo Rector el miembro más joven presente del mismo, excluido el Presidente.

TITULO VI

MEDIOS PERSONALES Y ECONOMICOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

ARTICULO 34.- MEDIOS PERSONALES.

La Junta de Compensación funcionará normalmente mediante la prestación personal de sus miembros salvo que ésta resultare insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios elaborados por el Consejo Rector y aprobados por la Asamblea General.

El Consejo Rector y la Asamblea General podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

ARTICULO 35.- MEDIOS ECONOMICOS.

La principal fuente de financiación de la Junta de Compensación estará constituida por las aportaciones de los miembros de la misma, consistentes en:

A) La aportación de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

B) Las cuotas ordinarias y extraordinarias satisfechas por los miembros.

C) Las aportaciones del urbanizador que, en su caso, se incorporaran a la Junta de Compensación.

Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real y su existencia no se pone en conocimiento de la Junta de Compensación, o se comunica pero no se ajusta a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiera incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

Los terrenos que resulten gravados con alguna carga real que perjudique o grave a la Junta, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario de la parcela que estuviese gravada y del valor de las parcelas se deducirá lo que resulte de las cargas.

ARTICULO 36.- CUOTAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Las cuotas, ordinarias o extraordinarias, serán proporcionales a la cuota de participación de cada miembro de la Junta de Compensación.

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación que se recogen en los presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General.

El pago de unas y otras habrá de efectuarse en plazo no superior a un mes desde que se requiera para ello por

el Consejo Rector, produciendo el impago en dicho plazo las siguientes consecuencias: A) Recargo en el importe de la cuota exigida igual al interés básico del Banco de España, incrementado en tres puntos, si el retraso no fuere superior a otro mes.

B) Pasado dicho plazo, con independencia de que se siga devengando el mencionado interés, se procederá al cobro por la vía de apremio municipal o por vía judicial, siendo de cuenta del miembro moroso los gastos que ello ocasione.

C) Las previstas con carácter general en el artículo 16 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 37.- GESTION DE FONDOS.

Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en el establecimiento bancario designado por la Asamblea General o, en su defecto, por el Consejo Rector, a nombre de la Junta de Compensación.

Para disponer de fondos de la misma será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, de los que cuenten con firma en el Banco.

ARTICULO 38.- CONTABILIDAD Y RENDICION DE CUENTAS.

La Junta de Compensación llevará la contabilidad y la rendición de cuentas de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse puntual información de las operaciones efectuadas.

TITULO VII

REGIMEN DE IMPUGNACION DE ACUERDOS

ARTICULO 39.- IMPUGNACION DE ACUERDOS.

Los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso. Contra tales acuerdos podrán formularse los siguientes recursos:

A) Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolverlos en el plazo máximo de tres meses, transcurrido sin contestación, se entenderá desestimada la impugnación.

B) Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Cúllar en el plazo de un mes desde su notificación o desestimación presunta producida por silencio administrativo.

No estarán legitimados para la impugnación de acuerdos quienes hubieran votado, por sí o a través de su representante, a favor del acuerdo, ni los que se hubieran abstenido.

TITULO VIII

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

ARTICULO 40.- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

La Junta de Compensación asume frente al Ayuntamiento de Cúllar la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, de los solares resultantes, así como de las demás obligaciones que resulten del planeamiento urbanístico y de la legislación aplicable.

El incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al sistema, habilitará a la Adminis-

tración actuante, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento, a la sustitución del sistema de actuación por compensación por cualquiera de los sistemas de actuación pública.

TITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

ARTICULO 41.- DISOLUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

La disolución de la Junta de Compensación se producirá por las siguientes causas:

A) Por mandato judicial o prescripción legal.

B) Por resolución firme de la Administración actuante sustituyendo el sistema de actuación de compensación por otro de gestión pública en base a algunas de las causas legalmente establecidas.

C) Por cumplimiento de los fines para los que fue creada.

D) Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por el 60 por ciento de las cuotas de participación.

En todo caso, la disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo del Ayuntamiento de Cúllar, en cuanto Administración urbanística actuante.

No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que están pendientes.

ARTICULO 42.- LIQUIDACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Disuelta la Junta de Compensación tendrá lugar la liquidación de la misma que habrá de efectuarse con arreglo a las siguientes reglas:

A) El Consejo Rector procederá a la liquidación, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Asamblea General.

B) Los bienes, metálico o cargas que resulten de la liquidación final, así como el patrimonio común, si lo hubiere, habrán de repartirse entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas.

TITULO X

CONSERVACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

ARTICULO 43.- CONSERVACION Y RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

Las obras de urbanización, en su totalidad o por fases, serán conservadas por la Junta de Compensación hasta su entrega total al Ayuntamiento de Cúllar.

Producida la recepción definitiva, la conservación y mantenimiento de dichas obras corresponderá al Ayuntamiento de Cúllar.

La recepción de las obras de urbanización se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 6.H) de los presentes Estatutos.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 44.- PROHIBICION DE INTERDICTOS.

Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a decisiones de la misma, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos prevista en estos Estatutos.

Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el planeamiento urbanístico que se ejecute.

ARTICULO 45.- EFECTOS DE LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

El establecimiento del sistema de actuación por compensación y la aprobación de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones del sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

ARTICULO 46.- COMISION GESTORA.

Hasta tanto no sea constituida la Junta de Compensación, podrá procederse a la creación de una Comisión Gestora que se encargará de la realización de los trámites necesarios para el establecimiento del sistema de actuación por compensación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

OFERTA DE ADQUISICION A LOS PROPIETARIOS QUE NO SUSCRIBAN LA INICIATIVA

A los efectos de lo previsto en el art.130.2.A).d) LOUA, los propietarios promotores de la iniciativa del sistema, efectúan al resto de propietarios de las fincas de origen incluidas en el ámbito de la unidad de ejecución una oferta de adquisición de 10 euros por cada metro cuadrado de superficie bruta de los terrenos de su propiedad incluidos en dicho ámbito.

OFERTA DE COMPENSACION DE LOS COSTES DE URBANIZACION MEDIANTE CESION DE TERRENOS EDIFICABLES

Asimismo, los propietarios promotores de la iniciativa del sistema, a los efectos de lo previsto en los artículos 129.3.a) y 129.4 LOUA, realizan una oferta de compensación de costes de urbanización a razón de 15 euros por metro cuadrado bruto.

Cúllar, enero de 2007.

NUMERO 2.645

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Notificación titulares de derechos afectados en expediente de ruina

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estimándose por este Ayuntamiento que la notificación efectuada a los herederos de D. Filomeno Martínez Martín, fallecido, es insuficiente para garantizar la notificación a todos los demás interesados en el expediente, se procede a realizarla a través del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

“DECRETO: Darro, 9 de enero de 2007.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales sobre posible estado de ruina del inmueble situado en Plaza de la Venta, núm. 1 de esta localidad, cuyo titular catastral es D. Filomeno Martínez Martín, así como el informe de Secretaría de 8 de mayo de 2006.

Visto lo establecido en el artículo 157.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que dispone:

“Situación legal de ruina urbanística.

1. Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a. Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b. Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes al menos a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación, definido en el artículo 155.3, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

2. Corresponderá al municipio la declaración de la situación legal de ruina urbanística, previo procedimiento determinado reglamentariamente, en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario y los demás titulares de derechos afectados.”

Visto lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, que establece:

“1. Iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.”

De conformidad con los preceptos reseñados, dispongo:

1.- Incoar expediente de declaración de ruina del edificio situado en Plaza de la Venta, núm. 1 de esta localidad, cuyo titular catastral es D. Filomeno Martínez Martín.

2.- Abrir un trámite de audiencia con citación del propietario y los demás titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, durante el término de quince días, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha arriba indicados, ante mí la Secretaria, de lo que doy fe. El Alcalde. Fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez. La Secretaria. Fdo.: Carmen Caba Jiménez."

Lo que se pone en conocimiento de todos los propietarios y demás titulares de derechos afectados, conocidos y desconocidos para este Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 20 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra este acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no podrá interponerse recurso administrativo o contencioso-administrativo alguno. Sin perjuicio de ello, podrá alegarse su oposición al mismo a efectos de ser tenida en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Darro, 23 de febrero de 2007.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NUMERO 2.013

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO Y GESTION

Expte. 12871/06. Proyecto urbanización P-43-2

EDICTO

Expediente núm. 12.871/2006

Proyecto de urbanización del Plan Parcial P-43.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Granada de 9 de febrero de 2001.

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo,

HACE SABER: Que en fecha 24 de enero de 2007, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

"Se examina el expediente núm. 12.871/2006 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, relativo a proyecto de urbanización del Plan Parcial P-43.2 del P.G.O.U. de Granada de 9 de febrero de 2001 aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento y Gestión formulada por el Servicio de Ejecución Urbanística, cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 98 y 113.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, y en virtud de las facultades que me confiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de enero de 2005, de delegación de competencias, en relación al Reglamento Orgánico Municipal y a los artículos 124 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la modernización del gobierno local, ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial P-43.2 del P.G.O.U. de Granada de 9 de febrero de 2001, si bien en el acta de replanteo habrá de recogerse lo siguiente:

1. En el momento de llevar a cabo las operaciones de jardinería (preparación del terreno, red de riego, plantaciones, mantenimiento...) estas serán dirigidas por técnico titulado en esta especialidad.

2. El control de calidad de os trabajos de la urbanización serán llevados a cabo por empresa cualificada hasta un importe total equivalente al 1% del presupuesto de obra. Dicha empresa elaborará un plan de control de ensayos que será aprobado por la dirección técnica de la obra, a quien enviará posteriormente copia de los resultados, otra copia deberá remitirse al Servicio de Infraestructura de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras Municipales de Granada.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia, conforme establece el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Vicepresidencia de la Gerencia, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 8 de febrero de 2007.- El Vicepresidente de la Gerencia, fdo.: Luis Gerardo García-Royo Muñoz.

NUMERO 2.463

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO Y GESTION
SERVICIO DE EJECUCION URBANISTICA

Expte. 15743-06. Tas. conj. 16% parc. 07.04P.P. P-3

EDICTO

Ref.- Proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de la cuota de participación del 16% de la parcela 07.04, a favor de D. Carlos Montoro Carrillo de Albornoz, en la Unidad de Ejecución "A" del Plan Parcial P-3 por incumplimiento de deberes urbanísticos.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Teniente de Alcalde Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, con fecha veintitrés de enero de dos mil siete a aprobado inicialmente el proyecto de tasación conjunta de referencia, que literalmente dice:

“Examinado expediente núm. 15.743/06, de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, relativo al proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de la cuota de participación del 16% de la parcela 07.04, a favor de D. Carlos Montoro Carrillo de Albornoz, en la Unidad de Ejecución “A” del Plan Parcial P-3 por incumplimiento de deberes urbanísticos, para la fijación de los justiprecios expropiatorios de los titulares de bienes y derechos fijados con carácter definitivo en el expediente de expropiación núm. 5517/00; habiendo sido redactado de conformidad con el contenido y documentos exigidos en los arts. 36 de la Ley 6/98, de 13 de abril, 122, 161 y 162 de la LOUA, y 201 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, aceptando propuesta formulada por el Servicio de Ejecución de la Subdirección de Planeamiento y Gestión, y en virtud de las facultades que me confiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de enero de 2005, de delegación de competencias, en relación al Reglamento Orgánico Municipal y al artículo 124 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, Acuerdo:

Primero.- Apruebo inicialmente el proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de la cuota de participación del 16% de la parcela 07.04, a favor de D. Carlos Montoro Carrillo de Albornoz, en la Unidad de Ejecución “A” del Plan Parcial P-3 por incumplimiento de deberes urbanísticos, de conformidad con los artículos 162 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo.- Se abra trámite de información pública por plazo de un mes, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la prensa local; notificándose individualizadamente a los interesados que figuren en el expediente, dándoles traslado de la hoja de aprecio en la que figure la tasación de cada bien o derecho a expropiar, para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes -con la advertencia de que los errores no denunciados o no justificados en esta fase no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, según lo dispuesto en los artículos 202.4, y 204 del Reglamento de Gestión Urbanística.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes, contados al día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en los artículos 162.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 202 del Reglamento de Gestión, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Planificación Urbanística, sita en calle Gran Capitán, números 22-24, edificio Hermanitas de los Pobres.

Asimismo la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, servirá de notificación a posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley

30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99 de 13 de enero, que modifica la Ley de Procedimiento mencionada.

Granada, 12 de febrero de 2007.-El Alcalde P.D. El Teniente de Alcalde Vicepresidente de la Gerencia, fdo.: Luis Gerardo García-Royo Muñoz.

NUMERO 2.464

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO Y GESTION

Expte. 7046-06 Expro. colector de “La Terrona” (aprobación definitiva)

EDICTO

Proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de las parcelas de propiedad privada necesarias para la instalación del colector de “La Terrona”.

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dos de febrero de dos mil siete, entre otros acuerdos, adopto el que con el número 188 literalmente dice:

“Examinado expediente núm. 7046/06 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, relativo al proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de las parcelas de propiedad privada necesarias para la instalación del colector de “La Terrona”, para la fijación de los justiprecios expropiatorios de los bienes y derechos afectados por la expropiación; habiendo sido redactado, de conformidad con el contenido y documentos exigidos en los artículos 162 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 201 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, sometido al trámite de información pública, con notificación individualizada y publicación en el B.O.P. núm. 105 de fecha 5 de junio de 2006 y diarios “Ideal” y “La Opinión de Granada” de fecha 29 de mayo de 2006, habiéndose presentado 4 alegaciones que han sido informadas por los servicios técnicos de Ejecución Urbanística; y aceptando propuesta formulada por la Jefa de la Sección de Patrimonio y Control de Plazos de la Subdirección de Planeamiento y Gestión y en uso de las facultades conferidas por el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar el informe de alegaciones suscrito por el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Ejecución Urbanística de fecha 24 de enero de 2007, que obra en el expediente, así como las hojas de justiprecio que lo acompañan como anexo.

Segundo.- Aprobar definitivamente el proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de las parce-

las de propiedad privada necesarias para la instalación del colector de "La Terrona", que obra en el expediente, modificado con motivo de la aceptación de alegaciones, de conformidad con los artículos 162 y 163 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose a todos los propietarios e interesados en el mismo.

Cuarto.- La presente aprobación definitiva, en vía administrativa, del proyecto de tasación conjunta, implica la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.1 de la Ley 7/2000 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.- Facultar al Sr. Teniente de Alcalde, Vicepresidente de la Gerencia, para la firma de cuanta documentación sea precisa para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto: Una vez efectuado el pago del justiprecio, o su consignación, se levantarán actas de ocupación que se inscribirán en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo recogido en el art. 165.1 de la Ley 7/2000 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que en virtud de lo establecido en los artículos 162.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el 202.7 del Reglamento de Gestión, se abre un plazo de veinte días hábiles para manifestarse por escrito ante este Ayuntamiento la disconformidad, en su caso, con la valoración establecida de los bienes afectados por la expropiación, plazo a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia ante la Junta de Gobierno Local, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99 de 13 de enero.

Granada, 15 de febrero de 2007.-El Vicepresidente de la Gerencia, fdo.: Luis Gerardo García-Royo Muñoz.

NUMERO 2.611

AYUNTAMIENTO DE HUENEJA (Granada)

Anuncio iniciación expediente expropiación forzosa de bienes

EDICTO

En sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2006 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de iniciar expediente de expropiación forzosa de bienes necesaria para la ejecución por la Agencia Andaluza del Agua de proyecto de "terminación y adecuación medioambiental de las obras de reparación y adecuación defensas y servicios río Izfalada, t.m. Huéneja" y aprobó la necesidad de ocupación mediante la relación individualizada de bienes y derechos según el siguiente detalle:

Relación de bienes y derechos:

1.- Parcela urbana de referencia catastral 4448702, en calle Camino de la Ermita núm. 14, consistente en unas construcciones destinadas a almacén-estacionamiento, de titularidad de D. José Ruiz Martín con DNI 04.483.684-H, que presentan en la actualidad un pésimo estado de conservación y que cuentan con una superficie construida de 66 m2 en una sola planta de alzada, y una superficie de 66 m2.

2.- Parcela urbana de referencia catastral 4448704, en calle Camino de la Ermita núm. 16 (A), consistentes en un templete de uso religioso, de titularidad de D. Manuel Izquierdo Jiménez con DNI 23.977.747-V, que cuenta con una superficie construida de 9 m2 en una sola planta de alzada, y una superficie de suelo de 9 m2.

3.- Parcela urbana de referencia catastral 4448705, en calle Camino de la Ermita núm. 16, consistente en una finca de 3.332 m2, de titularidad de D. Mariano Larrosa Aznarte con DNI 24.040.893-M, dentro de la cual aparece una construcción destinada a vivienda unifamiliar de 148 m2 construidos, siendo únicamente 260,30 m2 de la misma los que se verían afectados por el Proyecto.

Se somete a información pública al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa la relación de bienes y derechos afectados al efecto que los afectados puedan alegar cuanto estimen conveniente sobre la titularidad y estado de las fincas y sobre la necesidad de ocupación, por motivos de fondo o de forma.

Huéneja, 22 de febrero de 2007.-El Alcalde, fdo.: Pedro Jiménez Serrano.

NUMERO 2.613

AYUNTAMIENTO DE LECRIN (Granada)

Expte. 057/05.- Proyecto actuación (admisión a trámite)

EDICTO

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de fecha 19-01-07, ha sido admitido a trámite el proyecto de actuación expte. 057/2005. Promo-

tor: Annajoy Dabora. Objeto: proyecto de actuación para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en explotación agrícola. Emplazamiento: pago Moginar, parcela 2 del polígono 6 de Chite.

En cumplimiento del art. 43-1-c de la LOUA 07/2002, de 17-12, se somete a información pública por plazo de veinte días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lecrín, 19 de febrero de 2007.-El Alcalde, fdo.: Salvador Ramírez Góngora.

NUMERO 2.615

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

HACIENDA MUNICIPAL

Relación de deudores

EDICTO

Habiéndose practicado las liquidaciones de diversos tributos (Tasa L. Obras, I.C.O. y Tasa Escombrera) y habiéndose intentado la notificación de las referidas liquidaciones y deudas tributarias, sin que se hubiese podido practicar, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados, y se hace pública la notificación por medio de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Loja, como último domicilio conocido de los deudores, y en el Boletín Oficial de la Provincial de Granada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.1. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, a fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, o, transcurrido el plazo de 8 días desde la publicación en el B.O.P. sin personarse el interesado, se continúa el expte. por vía ejecutiva.

Relación de deudores:

Sujeto Pasivo/Representante/D.N.I./Domicilio/Año/Concepto/Expte.

D. Miguel Juárez Torres. D.N.I. 24256662B. C/ Torrepanes nº 5. 18300 Loja. Expte. L. Obras 1949/05

D. Andrés Medina Ruiz. D.N.I. 25989580V. C/ Parque Infanta, Ed 2. Teresa 4º B. 18006 Granada.

D. Manuel Coca Moreno. D.N.I. 24145340D. C/ Cortijo de la Merced, 6. 18311 Ventorros San José. Expte. L. Obras 2186/05

Promociones Primera Ocupación, S.L. C.I.F. B18593475. C/ Ancha, 35. 18360 Huétor Tájar. Expte. L. Obras 1496/05

D. Juan Ignacio Fernández Cuadros. D.N.I. 24108389L. C/ Infanta Beatriz 2 4º C. 18004 Granada. Expte. L. Obras 2004/05

D. Miguel Delgado Martínez. D.N.I. 74630293P. C/ Dehesa de los Montes. 18300 Loja. Expte. L. Obras 1119/04

D. Nigel Anthony Mohamed D.N.I. X6527984D C/ Ancha, s/n. 18360 Huétor Tájar. Expte. L. Obras 2150/06

Financiera Inmobiliaria Cobos Hidalgo, S.A. C.I.F. A18042408. C/ Mirlo nº 3 3º C. 18014 Granada. Expte. L. Obras 1058/06

Delma Gestión y Proyectos, S.L. C.I.B. B92696715. C/ Camino Viejo de Vélez, 14 Blq 1-1º C. 29738 Torre Benagalbón, Málaga. Expte. L. Obras 925/06

D. Jonh Blackburn. D.N.I. X 6381396T. C/ Cjo. La Esperanza de la Viña. 18311 Algarinejo. Expte. L. Obras 676/06

D. Rafael Avilés Cruz. D.N.I. 74582420K. C/ Avda. Angeles nº 3-2º B. 14500 Puente Genil, Córdoba. Expte. L. Obras 1807/04

D. José David Morón Martín. D.N.I. 75145473B. C Apartado Correos nº 32. Loja. Expte. L. Obras 1869/06

D. José Manuel Arroyo Pardo. D.N.I. 20491099P. C/ Cuesta del Molino nº 1. 18300 Loja. Expte. L. Obras 875/06

Obras López y Morales, S.L. C.I.F. B92395631. C/ Nueva Cala Blq. 5-6º A. 29730 Rincón de la Victoria, Málaga. Expte. L. Obras 1654/04

Loja, 22 de febrero de 2007.-El Alcalde, fdo. Miguel Castellano Gámez.

NUMERO 2.627

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Lista provisional admitidos plaza técnico de Administración General

EDICTO

En relación a la convocatoria para la provisión definitiva mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de la Administración General, vacante en este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006, en virtud de lo previsto en la base cuarta y quinta de la convocatoria.

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

1.- Admitidos	
Zapata Rives, Gabriela	28.898.941Q
Abad González, Ana María	24.271.373W
Clivillés Franco, Susana	74.658.016Q
Durán González, Mª Visitación	24.272.360T
Gámiz Sánchez, Ana María	44.268.455X
Ruiz García, Pedro Francisco	75.097.305M
Suárez Vico, Mª Adela	44.275.915H
Rodríguez Cuesta, José	29.084.788T
2.- Excluidos	
Peña-Toro Moreno, Ana María	44.287.605R
Causa exclusión	1
Gutiérrez Romero, Juana	26.031.402W
Causa exclusión	1

Causas de exclusión:

1.- No haber presentado la titulación exigida para la provisión de la plaza.

Segundo.- Se concede un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos, puedan presentar alegaciones

y subsanar los defectos existentes en la solicitud, de conformidad con lo previsto en la base quinta que rige el proceso selectivo.

Tercero.- El tribunal calificador, que se clasifica en 4ª categoría, a los efectos de lo establecido en el R.D. 236/88, de 8 de marzo, estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente:

Titular: El de la Corporación D. Francisco Plata Plata.

Suplente: D. Bienvenido Delgado Felipe.

Vocales:

-El Concejal Delegado de Personal

• Titular: D. Isidoro Ibáñez Muñoz.

• Suplente: Dª Dolores Mateo García.

-Un funcionario:

• Titular: D. Mª Teresa Caba Jiménez.

• Suplente: D. Francisco Bédmar Fernández.

-Un representante de los Delegados de Personal del Ayuntamiento de Ogíjares.

• Titular: D. Antonio Joaquín Molina Montes.

• Suplente: D. Gustavo García García.

-Un representante de la Junta de Andalucía:

• Titular: D. Juan Carlos Ruiz Sánchez.

Suplente: D. Manuel Ruiz Vílchez.

-Secretario:

• Titular: D. Antonio Castro Barranco.

• Suplente: D. Fernando Barrero Guerrero.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos, en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- De conformidad con la base sexta de la convocatoria se determina que la primera prueba de la fase de oposición tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ogíjares, en C/ Veracruz nº 1, de Ogíjares, el día 27 de marzo de 2007 a las 9 horas.

Quinto.- Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos, la presente resolución podrá ser impugnada en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Ogíjares, 27 de febrero de 2007.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 2.628

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Lista provisional admitidos plaza Arquitecto Técnico

EDICTO

En relación a la convocatoria para la provisión definitiva mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006, en virtud de lo previsto en la base cuarta y quinta de la convocatoria.

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y, que es la siguiente:

1.- Admitidos

Martín Andrés, Elena	07.876.772P
Delgado Núñez, Adoración	12.768.866W
Ruiz Martínez, Sara María	26.492.430H
Peón Molina, Francisco Javier	44.361.159R
Toro de Federico, Inmaculada	44.276.092B
Ruiz de Quero Delgado, Rosa María	78.690.601B
Gutiérrez Rodríguez, Alvaro	24.235.327C
Verdú Pérez, María Victoria	23.036.208Y
Sánchez Luzón, María de los Reyes	29.083.830P

Segundo.- Se concede un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos, puedan presentar alegaciones y subsanar los defectos existentes en la solicitud, de conformidad con lo previsto en la base quinta que rige el proceso selectivo.

Tercero.- El tribunal calificador, que se clasifica en 4ª categoría, a los efectos de lo establecido en el R.D. 236/88, de 8 de marzo, estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente:

Titular: El de la Corporación D. Francisco Plata Plata.

Suplente: D. Bienvenido Delgado Felipe.

Vocales:

-El Concejal Delegado de Personal

• Titular: D. Isidoro Ibáñez Muñoz.

• Suplente: Dª Dolores Mateo García.

-Un funcionario:

• Titular: Dª Mª Teresa Caba Jiménez.

• Suplente: D. Francisco Bédmar Fernández.

-Un representante de los Delegados de Personal del Ayuntamiento de Ogíjares.

• Titular: D. Gustavo García García.

• Suplente: D. Antonio Joaquín Molina Montes.

-Un representante de la Junta de Andalucía:

• Titular: D. Antonio Tercedor Rodríguez.

Suplente: D. Rafael Serrano Peñuelas.

-Secretario:

• Titular: D. Antonio Castro Barranco.

• Suplente: D. Fernando Barrero Guerrero.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos, en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- De conformidad con la base sexta de la convocatoria se determina que la primera prueba de la fase de oposición tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ogíjares, en C/ Veracruz nº 1, de Ogíjares, el día 26 de marzo de 2007 a las 9 horas.

Quinto.- Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos, la presente resolución podrá ser impugnada en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Ogíjares, 27 de febrero de 2007.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 2.629

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)*Lista provisional admitidos plaza Bibliotecario***EDICTO**

En relación a la convocatoria para la provisión definitiva mediante concurso-oposición, de una plaza de Bibliotecónomo, vacante en este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006, en virtud de lo previsto en la base cuarta y quinta de la convocatoria.

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

1.- Admitidos

Fernández Bueno, Manuel	80.074.292E
Bacigalupe Cortés, Cristina	16.574.909M
Valverde Hidalgo, Ismael	74.642.440B
Plata Plata, Mercedes	44.288.659C

2.- Excluidos

Vázquez Alonso, Rafael	24.236.559X
------------------------	-------------

Causas de exclusión 1, 2 y 3

Causa de exclusión:

1.- No haber presentado la titulación exigida para la provisión de la plaza.

2.- No haber presentado fotocopia del documento nacional de identidad.

3.- No haber abonado la totalidad de los derechos de examen.

Segundo.- Se concede un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos, puedan presentar alegaciones y subsanar los defectos existentes en la solicitud, de conformidad con lo previsto en la base quinta que rige el proceso selectivo.

Tercero.- El tribunal calificador, que se clasifica en 4ª categoría, a los efectos de lo establecido en el R.D. 236/88, de 8 de marzo, estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente:

Titular: El de la Corporación D. Francisco Plata Plata.

Suplente: D. Bienvenido Delgado Felipe.

Vocales:

-El Concejal Delegado de Personal

• Titular: D. Isidoro Ibáñez Muñoz.

• Suplente: Dª Dolores Mateo García.

-Un funcionario:

• Titular: Dª Mª Teresa Caba Jiménez

• Suplente: D. Francisco Bédmar Fernández

-Un representante de los Delegados de Personal del Ayuntamiento de Ogíjares.

• Titular: D. Antonio Joaquín Molina Montes

• Suplente: D. Gustavo García García

-Un representante de la Junta de Andalucía:

• Titular: D. José Antonio de la Torre de la Torre

Suplente: D. Juan Carlos Ruiz Sánchez

-Secretario:

• Titular: D. Antonio Castro Barranco.

• Suplente: D. Fernando Barrero Guerrero.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de in-

tervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos, en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- De conformidad con la base sexta de la convocatoria se determina que la primera prueba de la fase de oposición tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ogíjares, en C/ Veracruz nº 1, de Ogíjares, el día 28 de marzo de 2007 a las 9 horas.

Quinto.- Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos, la presente resolución podrá ser impugnada en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Ogíjares, 27 de febrero de 2007.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 2.630

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)*Lista provisional admitidos plaza Técnico Medio de Gestión***EDICTO**

En relación a la convocatoria para la provisión definitiva mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico Medio de Gestión, vacante en este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006, en virtud de lo previsto en la base cuarta y quinta de la convocatoria.

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

1.- Admitidos

Abad González, Ana María	24.271.373W
Rodríguez Cuesta, José	29.084.788T
Suárez Vico, María Adela	44.275.915H
Bédmar Fernández, Francisco	24.185.576H
Clivillés Franco, Susana	74.658.016Q
Machado López, Carmen	44.295.228B
Gámiz Sánchez, Ana María	44.268.455X
Ibáñez Jaranay, Cristina	74.648.537J
Ruiz García, Pedro Francisco	75.097.305M
García Ferreiro, Mónica	44.299.054L
Zapata Rives, Gabriela	28.898.941Q

2.- Excluidos

Causa exclusión

Peña-Toro Moreno, Ana María	44.287.605
-----------------------------	------------

Causa de exclusión 1

Gutiérrez Romero, Juana	26.031.402
-------------------------	------------

Causa de exclusión 1 y 2

Causas de exclusión:

1.- No haber presentado la titulación exigida para la provisión de la plaza.

2.- No haber presentado fotocopia del documento nacional de identidad.

Segundo.- Se concede un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos, puedan presentar alegaciones

y subsanar los defectos existentes en la solicitud, de conformidad con lo previsto en la base quinta que rige el proceso selectivo.

Tercero.- El tribunal calificador, que se clasifica en 4ª categoría, a los efectos de lo establecido en el R.D. 236/88, de 8 de marzo, estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente:

Titular: El de la Corporación D. Francisco Plata Plata.

Suplente: D. Bienvenido Delgado Felipe.

Vocales:

-El Concejal Delegado de Personal

• Titular: D. Isidoro Ibáñez Muñoz.

• Suplente: Dª Dolores Mateo García.

-Un funcionario:

• Titular: D. Mª Teresa Caba Jiménez.

• Suplente: D. María Visitación Durán González.

-Un representante de los Delegados de Personal del Ayuntamiento de Ogíjares.

• Titular: D. Gustavo García García.

• Suplente: D. Antonio Joaquín Molina Montes.

-Un representante de la Junta de Andalucía:

• Titular: D. Manuel Navajas Trujillo.

Suplente: D. Pablo Pallarés Ayala.

-Secretario:

• Titular: D. Antonio Castro Barranco.

• Suplente: D. Fernando Barrero Guerrero.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos, en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- De conformidad con la base sexta de la convocatoria se determina que la primera prueba de la fase de oposición tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ogíjares, en C/ Veracruz nº 1, de Ogíjares, el día 29 de marzo de 2007 a las 9 horas.

Quinto.- Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos, la presente resolución podrá ser impugnada en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Ogíjares, 27 de febrero de 2007.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 2.548

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA PRINCIPAL DE OTURA

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio

2007 de la Comunidad de Regantes de la Acequia Principal de Otura, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4, bajo 1, de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por los conceptos indicado que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 15-03-2007 al 15-05-2007 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural Provincial c/c nº 3023- 0121-65-5018138403

Caja Granada c/c nº 2031-0054-53-0100021144

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Acequia Principal de Otura celebrada el 8-02-2007, con un reparto de 10 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 26 de febrero de 2007.-El Recaudador (firma ilegible).

NUMERO 2.606

COMUNIDAD DE REGANTES ANTIGUOS RIEGOS DE SALOBREÑA

Junta general ordinaria

EDICTO

En su domicilio en Avda. de Motril, nº 7

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a junta general ordinaria.

Tendrá lugar el próximo día 15 de marzo de 2006 a las 19:00 horas en 1ª convocatoria y a las 19:30 horas en 2ª convocatoria, siendo válidos los acuerdos que en ésta se adopten cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente,

Orden del día:

- 1ª) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2ª) Memoria del ejercicio 2006.
- 3ª) Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2006.
- 4ª) Aprobación, si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos del ejercicio 2007.
- 5ª) Legitimación de la función de la Comunidad de Regantes San Agustín de Lobres con esta Comunidad. Trámites a seguir.
- 6ª) Cobro de morosos.
- 7ª) Zonas afectadas por el P.G.O.U. caminos de servicios.
- 8ª) Tarifa de riego.
- 9ª) Nombramiento de nuevos cargos y competencias.
- 10ª) Escritos a la Comunidad.
- 11ª) Ruegos y preguntas.

Salobreña, 26 de febrero de 2006.-El Presidente, fdo.:
Antonio Suárez Bellido.

NUMERO 2.586

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DEL GENIL

Exposición pública de padrones cobratorios anuncio de cobranza 2007

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario y canon de regulación del pantano de Quéntar y Canales, girados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el ejercicio de 2007 de la Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda del Genil, se expusieron al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que al no producirse reclamaciones en los referidos padrones se entenderían elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por los conceptos indicado que los plazos de Ingreso serán en periodo voluntario, desde el

día 1 de mayo de 2007 a 31 de Julio del mismo año, con bonificación del 20% en la Caja Rural de Granada, c/c núm. 3023-0128-81-1280011600.

Durante el mes de agosto a noviembre del presente año, los recibos permanecerán al cobro en las oficinas de la Caja Rural, sin bonificación.

Se advierte que, a partir del 1 de diciembre, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Reglamento General de Recaudación; El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

Ejercicio de 2007

Junta general ordinaria celebrada el 28-01-2007, con un reparto de 10,20 euros/marjal para cuota de administración y 4-euros/marjal para canon Confederación.

Las cuotas expresadas para la cuota de Administración, lo son para la 1ª categoría, siendo de un medio y un cuarto respectivamente las de 2ª y 3ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de marzo de 2007.-El Presidente, (firma ilegible).

NUMERO 2.587

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DEL GENIL

Convocatoria junta general extraordinaria

EDICTO

A petición de gran numero de propietarios regantes de esta Comunidad de Regantes y ante los acuerdos adoptados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de no autorizar desembalses de aguas reguladas en la próxima campaña dada la sequía existente, lo que impedirá riegos de segundos frutos, este sindicato de riegos acuerda convocar Junta General extraordinaria, a celebrar en el salón de actos del antiguo Centro de Capacitación Agraria (hoy I.F.A.P.A.), en Camino de Purchil s/n, el viernes 23 de marzo, a las cuatro de la tarde, en primera cita, y a las cinco de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Tratar sobre la distribución y aprovechamiento de las aguas en la campaña del presente año y acuerdos a adoptar.

Segundo.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, serán validos sea cualquiera el numero de asistentes.

Los que no puedan asistir por sí, pueden venir representados por otros partícipes, en la forma prevista en las Ordenanzas.

Granada, 27 de febrero de 2007.-El Presidente, (firma ilegible).

NUMERO 2.588

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DEL GENIL

Exposición pública de padrones

EDICTO

Habiéndose formalizado el repartimiento a tenor de las cuotas acordadas en junta general ordinaria de esta Comunidad, celebrada el día 28 de enero de este año y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de las Ordenanzas, se concede un plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantos partícipes lo deseen, puedan examinar, los padrones correspondientes al año 2007, que se encuentran expuestos al público, en las oficinas de esta Comunidad, sitas en Camino de Ronda, núm. 100-1ªA, durante las horas de 10 de la mañana a 1 de la tarde y en dicho plazo, y en su caso, deduzcan reclamaciones o agravio en las cuotas, así como variaciones de domicilios o aportaciones de D.N.I., para confesión del nuevo padrón.

Se ruega verificar sus datos personales a través de teléfono núm. 958250184, 610214054 en el horario antes señalado.

Granada, 15 de febrero de 2007.-El Presidente, (firma ilegible).

NUMERO 2.384

NOTARIA DE GONZALO LOPEZ ESCRIBANO

EDICTO

Yo, Gonzalo López Escribano, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en esta ciudad,

HAGO CONSTAR: Que en esta notaría a mi cargo, doña María del Carmen Villalba Contreras, con DNI nº 24.081.070-R, ha incoado acta de notoriedad para la declaración de herederos abintestato de su fallecida madre, doña Carmen Concepción Villalba Contreras.

A tal efecto, la requirente ha aseverado en su requerimiento inicial lo siguiente:

Primero: Que doña Carmen Concepción Villalba Contreras, hija de don Antonio y de doña Emilia, natural de Granada, donde nació el día 14 de enero de 1926, falleció

abintestato en Granada, el día 28 de septiembre de 2006, habiendo tenido su último domicilio en Granada, en la Plaza Larga, número 7, 1ºC.

Segundo: Que la citada causante falleció en estado de soltera, y tuvo y vive una única hija, doña María del Carmen Villalba Contreras.

Una vez finalizada el acta, terminará, en su caso, con mi afirmación de que los hechos expuestos son notorios, y con la consiguiente declaración de que la heredera intestada de doña Carmen Concepción Villalba Contreras es su única hija, doña María del Carmen Villalba Contreras.

Por medio del presente edicto se notifica a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, para que en el plazo de los veinte días hábiles de despacho, siguientes al de esta publicación, puedan comparecer en la notaría a mi cargo, sita en la Plaza del Campillo número 5, (edificio Cervantes), piso primero oficina 12 de esta ciudad de Granada, al objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

Granada, 5 de febrero de 2007. El Notario (firma ilegible).

NUMERO 2.760

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 18/05

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 18/05 de Granada,

HACE SABER: en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta unidad a mi cargo, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que al final se relacionan, se ha dictado por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y en cada uno de ellos, la siguiente:

“PROVIDENCIA.-Una vez autorizada, con fecha 5/02/2007, la enajenación de bienes propiedad de los deudores de referencia, que fueron embargados en procedimientos administrativos de apremio seguidos contra los mismos, procédase a la celebración de subasta pública el día 28 de marzo de 2007 a las 10:30 horas, en calle Cárcel Baja 10 de Granada, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D.L. 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su enajenación, así como el tipo de subasta son los indicados en la relación que a continuación se detallan.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la relación que a continuación se detallan.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde el 27/02/07 a 27/03/07. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace al pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido, así como aquellos a quienes hubieran de ser notificados y dicha notificación no se haya podido realizar por causas ajenas a esta Unidad de Recaudación.

12. En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra este anuncio de subasta, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación/publicación. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencia: para cualquier información relativa a subasta, los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

- Lote 1

Expediente de apremio: 18 05 03 00265950

Deudor: Baena López, Francisco Javier

Bienes a subastar: Urbana: vivienda unifamiliar, en la urbanización Las Viñas, calle Encinar, sin número, en término municipal de Güevéjar (Granada). La vivienda se compone de planta de semisótano, baja y alta. Linda por todos sus vientos con el solar sobre el que se ha construido. El solar tiene una superficie de 390 metros cuadrados. Linda: frente, calle de nueva apertura denominada calle Caridad; izquierda entrando, fracción que se segregó y vendió a don Francisco Calvo García; derecha, Jesús Leyva Muñoz; y fondo, un camino.

Datos registrales: finca registral 2.069; tomo 1761; libro 39 de Güevéjar; folio 29, Registro de la Propiedad de Granada número Cinco.

Tasación: 270.546,00 euros

Cargas preferentes: hipoteca certificada a 20-02-2006 por importe de 203.250,48 euros.

Tipo de subasta: 67.295,52 euros

Tramo entre pujas: 1.346,00 euros

- Lote 2

Expediente de apremio: 18 05 99 00114864

Deudor: Costela Escalona, José

Bienes a subastar: Urbana. Casa en Pinos Puente en la calle Callejón Cerro Baldomero número tres. Tiene una superficie de terreno de ciento cuatro metros cuadrados y construida de sesenta y cuatro metros cuadrados. Linderos: frente, calle en que se sitúa; derecha, entrando, Manuel García Alabarce y Valentín Fernández Cortés; izquierda, entrando, José Medina Prieto; y fondo, Antonio López Salas y Encarnación López Rodríguez. Referencia catastral: 4031408VG3243A0001ZZ.

Datos registrales: finca registral 18.842; tomo 1.789; libro 281 de Pinos Puente; folio 129, Registro de la Propiedad de Santa Fe.

Tasación: 34.692,86 euros

Cargas preferentes: hipoteca certificada a 11-08-2005 euros por importe de 53.171,71 euros.

Tipo de subasta: 5.595,18 euros

Tramo entre pujas: 112,00 euros.

- Lote 3

Expediente de apremio: 18 05 93 00069733

Deudor: López García, Manuel

Bienes a subastar: Urbana, número noventa y tres. Trastero marcado con el citado número dentro del edificio Ginebra, en la Dehesa de San Jerónimo, término municipal de Monachil. Situada en la planta segunda bajo rasante, donde está marcado con el número treinta. Mide tres metros siete decímetros de superficie construida, siendo la superficie útil de dos metros cincuenta y tres de decímetros cuadrados.

Linda: frente, pasillo de acceso; derecha entrando, subsuelo del vial principal de la urbanización; izquierda, trastero número treinta y uno de la misma planta; y espalda, aparcamiento número treinta y cuatro de igual planta. Cuota: cero enteros y cinco milésimas por ciento.

Datos registrales: finca registral 6.203; tomo 1319; libro 88 de Monachil; folio 151, Registro de la Propiedad de Granada número Seis.

Tasación: 3.367,82 euros

Cargas preferentes: sin cargas conocidas.

Tipo de subasta: 3.367,82 euros

Tramo entre pujas: 68,00 euros

- Lote 4

Expediente de apremio: 18 05 93 00069733

Deudor: López García, Manuel

Bienes a subastar: Urbana, número noventa y cuatro. Trastero marcado con el citado número dentro del edificio Ginebra, en la Dehesa de San Jerónimo, término municipal de Monachil. Situada en la planta segunda bajo rasante, donde está marcado con el número treinta y uno. Mide tres metros siete decímetros cuadrados de su-

perficie construida, siendo la superficie útil de dos metros cincuenta y tres de decímetros cuadrados.

Linda: frente, pasillo de acceso; derecha entrando, el trastero número treinta de esta planta; izquierda, el número treinta y dos de igual planta; y espalda, aparcamiento número treinta y cuatro de esta planta. Cuota: cero enteros y cincuenta y siete milésimas por ciento.

Datos registrales: finca registral 6.204; tomo 1319; libro 88 de Monachil; folio 153, Registro de la Propiedad de Granada número Seis.

Tasación: 3.367,82 euros

Cargas preferentes: sin cargas conocidas.

Tipo de subasta: 3.367,82 euros

Tramo entre pujas: 68,00 euros

- Lote 5

Expediente de apremio: 18 05 93 00069733

Deudor: López García, Manuel

Bienes a subastar: Urbana, número noventa y cinco. Trastero marcado con el citado número dentro del edificio Ginebra, en la Dehesa de San Jerónimo, término municipal de Monachil. Situada en la planta segunda bajo rasante, donde está marcado con el número treinta y dos. Mide tres metros siete decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de dos metros cincuenta y tres de decímetros cuadrados.

Linda: frente, pasillo de acceso; derecha entrando, el trastero número treinta y uno de la misma planta; izquierda, pasillo de maniobra; y espalda, aparcamiento número treinta y cuatro de igual planta. Cuota: cero enteros cincuenta y siete milésimas por ciento.

Datos registrales: finca registral 6.205; libro 88 de Monachil; folio 155; tomo 1319, Registro de la Propiedad de Granada número Seis.

Tasación: 3.367,82 euros

Cargas preferentes: sin cargas conocidas.

Tipo de subasta: 3.367,82 euros

Tramo entre pujas: 68,00 euros

- Lote 6

Expediente de apremio: 18 05 93 00069733

Deudor: López García, Manuel

Bienes a subastar: Urbana, número noventa y seis. Trastero marcado con el citado número dentro del edificio Ginebra, en la Dehesa de San Jerónimo, término municipal de Monachil. Situado en la planta segunda bajo rasante, donde está marcado con el número treinta y tres. Mide dos metros diez decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de un metro noventa y un decímetros cuadrados.

Linda: frente, pasillo de acceso; derecha entrando, el trastero número treinta y cuatro de igual planta; izquierda, subsuelo del vial principal de la urbanización; y espalda, trastero número treinta y seis de esta planta. Cuota: cero enteros treinta y nueve milésimas por ciento.

Datos registrales: finca registral 6.206; tomo 1319; libro 88 de Monachil; folio 157, Registro de la Propiedad de Granada número Seis.

Tasación: 2.301,00 euros

Cargas preferentes: anotación de embargo judicial por importe de 585,99 euros.

Tipo de subasta: 1.715,01 euros

Tramo entre pujas: 35,00 euros

- Lote 7

Expediente de apremio: 18 05 05 00048059

Deudor: Puertas Arias, Francisco

Bienes a subastar: Urbana, casa en el pueblo de Dílar, en calle de los Angeles, número veintiséis, consta de semisótano con una superficie construida de treinta y nueve metros y un decímetros cuadrado; planta baja con una superficie construida de setenta y cuatro metros y veintisiete decímetros cuadrados; y planta alta, con una superficie construida de cincuenta y seis metros y treinta y ocho decímetros cuadrados existiendo además en esta planta una terraza de seis metros y setenta y dos decímetros cuadrados, ocupando su solar una superficie según medición reciente de noventa y seis metros cuadrados, estando el resto sin edificar destinado a patio.

Datos registrales: finca registral 2347/bis, a los folios 35 y 36, del tomo 1126, libro 47 y a los folios 100 y 101, del tomo 1609, libro 57 de Dílar 13, Registro de la Propiedad número Seis de Granada.

Tasación: 132.550,63 euros

Cargas preferentes: 88.325,27 que quedaran subsistentes.

Tipo de subasta: 44.225,36 euros

Tramo entre pujas: 885 euros

- Lote 8

Expediente de apremio: 18 05 05 00048059

Deudor: Puertas Arias, Francisco

Bienes a subastar: Urbana, número seis. Vivienda en planta segunda izquierda, tipo C, situada en la calle Alhucemas número 1, del Polígono de Cartuja, Barriada de la Paz, del término municipal de Granada. Tiene una superficie construida de cincuenta y nueve metros, veinte decímetros cuadrados. Linda: al norte, con portal y escalera; sur, con la calle Juan de Palenque; este, con la calle Alhucemas; y oeste, con calle Juan de Palenque. Cuota dieciséis enteros, sesenta y siete centésimas por ciento.

Datos registrales: finca registral 74.841; Folio 138 del libro 1899, tomo 1.234, Registro de la Propiedad de Granada número Uno.

Tasación: 63.064,42 euros.

Cargas preferentes: sin cargas.

Tipo de subasta: 63.064,42 euros.

Tramo entre pujas: 1.261 euros.

- Lote 9

Expediente de apremio: 18 05 03 94784

Deudor: Vargas Poiares, Juan Miguel

Bienes a subastar: Urbana: vivienda unifamiliar en el pago de Los Quemados, en urbanización Nueva Otura, II fase, sobre la parcela 227 del plano de parcelación, del término municipal de Otura, que consta de semisótano con garaje y trastero y plantas alta y baja. La planta semisótano tiene una superficie útil de ochenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados y construida de noventa y dos metros ochenta decímetros cuadrados, destinándose a cochera y trasteros, la planta baja, tiene una superficie útil de noventa y un metros veintidós decímetros cuadrados, y construida de ciento once metros diecisiete decímetros cuadrados, y la planta alta, tiene una superficie útil de cincuenta y nueve metros diecisiete decíme-

tros cuadrados y construida de sesenta y ocho metros setenta y dos decímetros cuadrados. El total de metros construidos es de doscientos setenta y dos metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, ocupa sobre el solar de quinientos veintisiete metros cuadrados, la superficie de ciento once metros diecisiete decímetros cuadrados y el resto de la parcela no edificada, se destina a ensanches, acceso y jardín.

Datos registrales: finca registral 5.143 de Otura, folio 49 del tomo 1.339 del archivo, libro 83.

Tasación: 337.358,27 euros.

Cargas preferentes: carga hipotecaria de la entidad Caixa certificada a 28 de abril del 2006, por importe de 248.668 euros.

Tipo de subasta: 88.690,27 euros

Tramo entre pujas: 1.773,80 euros,

- Lote 10

Expediente de apremio: 18 05 02 225507

Deudor: Ramírez Espínola, Juan José

Bienes a subastar: Rústica, parcela de tierra de secano, en término de Iznalloz, paraje denominado venta de la Aurora, situado en el lado derecho de la carretera nacional 323 de Bailén a Motril, a la altura del km 402 con superficie de dos mil quinientos metros cuadrados. Linda: frente o sur, calle de nuevo trazado en la finca matriz sin nombre; derecha entrando, este, parcelas de D. Francisco García Heredia y D. Manuel Ibáñez Encinas; izquierda, oeste, terrenos de Agropecuaria la Nava, S.A., y fondo, noreste, parcela de D. Manuel Ibáñez Encinas.

Datos registrales: finca registral 10.265; tomo 806; libro 137; folio 83, Registro de la Propiedad de Iznalloz.

Tasación: 108.765 euros.

Cargas preferentes: sin cargas.

Tipo de subasta: 108.765 euros.

Tramo entre pujas: 2.175 euros.

- Lote 11

Expediente de apremio: 18 05 02 225507

Deudor: Ramírez Espínola, Juan José

Bienes a subastar: Rústica, trozo de tierra de secano, en término de Iznalloz, con superficie de 0,1250 ha, en el paraje Venta de Aurora, con una superficie de doce áreas y cincuenta centiáreas, que linda al norte, con D. Alfonso Martín Orellana, y en parte con tierras que se reservó D. Nicolás Carrillo Ubago; al sur, con la carretera de Bailén a Motril y aparcamiento de dicha carretera; al este, con el Señor Carrillo Ubago; y al oeste, con la finca que de igual procedencia se adjudica a D. Manuel Mesa Salmerón.

Datos registrales: finca registral 11.240; tomo 865 del archivo, libro 148, Registro de la Propiedad de Iznalloz.

Tasación: 72.510 euros.

Cargas preferentes: sin cargas.

Tipo de subasta: 72.510 euros.

Tramo entre pujas: 1.510 euros.

Granada, 26 de febrero de 2007.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Juan Rodríguez Rodríguez. ■